

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

ÍNDICE CLÁUSULAS MINUTA

Cláusula 1	Interpretación y definiciones
Cláusula 2	Declaraciones y Garantías de las Partes
Cláusula 3	Objeto del Contrato
Cláusula 4	Obligaciones del Gestor
Cláusula 5	Obligaciones de la Empresa
Cláusula 6	Régimen del Establecimiento de Comercio
Cláusula 7	Aspectos tarifarios
Cláusula 8	Limitaciones y prohibiciones al Gestor
Cláusula 9	Remuneración del Gestor
Cláusula 10	Interventoría Externa
Cláusula 11	Término del Contrato
Cláusula 12	Cláusula penal
Cláusula 13	Asignación de riesgos
Cláusula 14	Fuerza mayor
Cláusula 15	Garantías y seguros
Cláusula 16	Seguros de Infraestructura de Dispac
Cláusula 17	Indemnidad
Cláusula 18	Cláusulas Penales de Apremio
Cláusula 19	Régimen impositivo
Cláusula 20	Sanciones y multas al Gestor
Cláusula 21	Terminación del Contrato
Cláusula 22	Liquidación del Contrato
Cláusula 23	Declaraciones y garantías de las Partes

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

Cláusula 24	Solución de Controversias
Cláusula 25	Notificaciones
Cláusula 26	Independencia del Gestor
Cláusula 27	Cesión
Cláusula 28	Subcontratos
Cláusula 29	Modificaciones
Cláusula 30	Ley aplicable
Cláusula 31	Contrato único
Cláusula 32	Cuantía para efectos fiscales
Cláusula 33	Supervivencia
Cláusula 34	Ausencia de renuncia
Cláusula 35	Gastos
Cláusula 36	Nulidad parcial
Cláusula 37	Inscripción en el registro mercantil
Anexos	

3
4
5

8



1 A

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

CONTRATO DE GESTIÓN

Entre los suscritos a saber:

- (i) **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. -DISPAC-**, empresa de servicios públicos mixta, domiciliada en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó, constituida por medio de la escritura pública número 3.659 del 11 de diciembre del año 2001 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, representada en este acto por Germán Javier Palomino Hernández, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 91.072.495 expedida en San Gil, en su condición de Representante Legal, en adelante la "Empresa" o "Dispac" de una parte, y
- (ii) **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 922 del 02 de marzo de 1989, otorgada en la Notaría Tercera de Cali, representada por Alonso Yugueros Izquierdo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.624.291 de Cali, quien actúa en su condición de representante legal, en adelante el "Gestor" de la otra parte,

La Empresa y el Gestor (cada uno la "Parte" y conjuntamente las "Partes"), hemos convenido celebrar el presente contrato de gestión cuya naturaleza es la de un contrato de preposición (en adelante el "Contrato de Gestión" o el "Contrato") que se regirá por lo previsto en los artículos 1.332 a 1.339 del Código de Comercio colombiano y demás normas aplicables y, en lo no dispuesto por ellas, por las estipulaciones que a continuación se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- (a) QUE, con el fin de asegurar una gestión profesional de la Empresa que garantice la continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica y que redunde en el mejoramiento del servicio en el Área de Influencia, la Empresa desea contratar una persona jurídica con autonomía e independencia administrativa, experta en la gestión de servicios de Distribución y Comercialización de energía eléctrica que se encargue, por su cuenta y riesgo, de realizar todas las labores necesarias para la adecuada prestación de las actividades de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Área de Influencia en los términos de este Contrato.
- (b) QUE el 05 de mayo de 2015, Dispac abrió el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. DG-001-2015 cuyo objeto es "Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación del Contrato de Gestión" (el "Proceso de Selección").



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- (c) QUE, en desarrollo del Proceso de Selección, el Gestor participó en la visita al sitio de ejecución del Contrato, obteniendo toda la información que a su juicio fue necesaria para preparar y presentar una Propuesta (incluyendo especialmente una Oferta Económica) acorde con los requerimientos del Proyecto y del presente Contrato.
- (d) QUE, el Gestor en la Fecha de Recepción de Ofertas, presentó propuesta en desarrollo del Proceso de Selección y en Reunión de Adjudicación llevada a cabo el 26 de junio de 2015, su oferta fue seleccionada por Dispac por encontrarse en primer orden de elegibilidad según los factores de selección establecidos en los Términos de Referencia.
- (e) QUE, en dicha Reunión de Adjudicación, Dispac notificó al Gestor su condición de Proponente Ganador y le informó que dentro del término previsto en el cronograma del Proceso de Selección debía suscribir el presente Contrato.
- (f) QUE, con la presentación de la Propuesta, el Gestor aceptó en su integridad los términos y condiciones del presente Contrato, términos y condiciones que tuvo la oportunidad de debatir, comentar y acordar con Dispac durante el Proceso de Selección, en igualdad de condiciones con los demás Interesados en el Proyecto.
- (g) QUE, con base en estas consideraciones y en las declaraciones de las Partes que más adelante se efectúan, las Partes tienen la intención de suscribir el presente Contrato y vincularse por sus términos y condiciones, las cuales se definen a continuación.

Cláusula 1.- Interpretación y Definiciones.

1.1 Interpretación: Este Contrato será interpretado según las siguientes reglas:

- (a) Cuando se mencionen las palabras "Cláusulas", "Puntos", "Numerales", "Subnumerales", "Literales" y "Anexos", se entiende que se está haciendo referencia a las cláusulas, puntos, numerales, subnumerales, literales y anexos del presente Contrato, salvo que expresamente se indique lo contrario.
- (b) Los encabezados y títulos de las Cláusulas que se utilicen en el Contrato servirán sólo para referencia y facilidad de consulta pero no serán tenidos en cuenta para la interpretación del texto del Contrato.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

(c) Los términos que no sean expresamente definidos en el presente Contrato o en los Términos de Referencia del Proceso de Selección se entenderán, en su orden, en el sentido dado a ellos por la Ley 143 de 1994, Ley 142 de 1994, las disposiciones de la CREG que regulan la prestación del servicio público de energía eléctrica, por el lenguaje técnico respectivo o, finalmente, por su significado y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con su uso general.

(d) Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el Contrato.

(e) En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.

1.2 Definiciones: Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, a los términos que a continuación se relacionan con letra inicial mayúscula se les atribuirá el significado que seguidamente para ellos se indica. En el texto del Contrato los conceptos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa siempre y cuando el contexto así lo requiera.

"Acometida": Es la conexión desde la red de baja tensión hasta el medidor del cliente, cuyo diseño, construcción, mantenimiento y custodia será responsabilidad exclusiva del suscriptor o Usuario. Sin perjuicio de lo anterior, el Gestor podrá construir dichas conexiones, teniendo derecho en estos casos a cobrar al Usuario por su construcción, para lo cual deberá contar con autorización previa y escrita de Dispac.

"Acta de Entrega de la Infraestructura": Es el documento que suscribirán la Empresa, el Interventor Externo y el Gestor, para efectos de entregar la Infraestructura al Gestor. Este último no podrá incluir ninguna salvedad, condición o reserva relacionada con la Infraestructura entregada, en tanto es obligación del Gestor recibirla en el estado en el que se encuentre.

"Acta de Entrega Final": Es el documento que suscribirán la Empresa, el Interventor Externo y el Gestor, para hacer constar la devolución de la Infraestructura y la entrega de los Activos del Gestor que deban ser transferidos a la Empresa.

"Acta de Inicio del Contrato": Es el documento que suscribirán la Empresa, el Interventor Externo y el Gestor para dar inicio a la ejecución del Contrato, previa verificación de los requisitos previstos en el presente Contrato para el inicio de su ejecución. Esta acta determinará la Fecha de Inicio de Operación del Contrato.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

140
141 "Acta de Liquidación del Contrato": Es el documento que suscribirán la Empresa,
142 el Interventor Externo y el Gestor, en el que se declarará a paz y salvo a las Partes
143 por la ejecución del Contrato o en el que constaran los acuerdos, conciliaciones y
144 transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias
145 presentadas y poder declararse a paz y salvo. Esta acta deberá suscribirse dentro
146 de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del
147 Contrato.

148
149 "Activos del Gestor": Son los activos que de conformidad con la Cláusula 6 del
150 presente Contrato, deberá adquirir, construir y mantener el Gestor, con recursos
151 propios o con financiamiento a su nombre, y poner a disposición de la Empresa
152 para dar cabal cumplimiento al objeto de este Contrato. No serán Activos del
153 Gestor aquellos que hayan sido adquiridos por el Gestor con recursos de la
154 Empresa u otros recursos públicos.

155
156 "Amigable Componedor": Es la instancia obligatoria de solución definitiva de
157 ciertas controversias, prevista en la Cláusula 24 del presente Contrato.

158
159 "Anexos": Son los siguientes anexos del Contrato, los cuales hacen parte integral
160 del mismo:
161

Anexo 1	Listado de subactividades de Distribución
Anexo 2	Listado de subactividades de Comercialización
Anexo 3	Recursos de Inversión de Referencia
Anexo 4	Condiciones de Experiencia del Equipo de Trabajo Mínimo
Anexo 5	Condiciones de Comunicaciones y Manuales de Imagen Corporativa y de Comunicación Interna
Anexo 6	Informes y reportes
Anexo 7	Sede de DISPAC en Quibdó
Anexo 8	Estatutos
Anexo 9	Estatuto Interno de Contratación
Anexo 10	Contrato de Condiciones Uniformes
Anexo 11	Clausulado tipo de la póliza de cumplimiento
Anexo 12	Código de Buen Gobierno

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

Anexo 13	Responsabilidad Social Empresarial
Anexo 14	Directivas Vigentes
Anexo 15	Normas SISO
Anexo 16	Tarifas vigentes de Reconexión y/o Reinstalación del servicio a los Usuarios
Anexo 17	Obligaciones de Sistemas por DISPAC
Anexo 18	Guías de Mantenimiento
Anexo 19	Plan Corporativo Empresarial 2013 - 2018

162
163 "Año Calendario": Es el Período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de
164 diciembre de cualquier año.

165
166 "Año Contractual": Es cada período de doce (12) meses calendario contados a
167 partir de la fecha de Inicio de Operación.

168
169 "AOM Alumbrado Público": Es el valor de los gastos de administración, operación
170 y mantenimiento correspondiente al conjunto de activos necesarios para la
171 prestación del servicio de alumbrado público.

172
173 "Área de Influencia": Son los siguientes dieciséis (16) municipios actualmente
174 interconectados del departamento del Chocó: Quibdó, Río Quito, Atrato, Lloró,
175 Bagadó, Cértegui, Unión Panamericana, Cantón de San Pablo, Río Iró, Tadó,
176 Istmina, Medio San Juan, Condoto, Nóvita, Medio Baudó y Carmen de Atrato.
177 Asimismo incluye los Usuarios que sean interconectados en estos municipios
178 durante la ejecución del presente Contrato como resultado del Plan de Inversión.

179
180 En esta Área de Influencia Dispac podrá incluir los demás municipios del
181 departamento que la misma decida atender y consecuentemente tales municipios
182 se entenderán incorporados al alcance del Contrato de Gestión. En este caso y
183 siempre que ello sea procedente, Dispac y el Gestor revisarán la remuneración y
184 de mutuo acuerdo determinarán el respectivo ajuste con base en precios de
185 mercado y atendiendo los mismos criterios tenidos en cuenta por el Gestor para
186 determinar el valor de su Oferta Económica. En ningún momento podrá tomarse
187 esta oportunidad para que el Gestor pueda recuperar costos de riesgos asumidos
188 bajo el presente Contrato o para aumentar su utilidad.

189
190 En ningún caso el Gestor tendrá derecho a un ajuste en la remuneración por
191 cambios en el número de Usuarios de los dieciséis (16) municipios arriba
192 mencionados y por los nuevos Usuarios que se incorporen en estos municipios.
193

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

194 "Asamblea de Accionistas": Es la asamblea general de accionistas de la Empresa.

195
196 "Autoridad de Gobierno": Es cualquier autoridad de la República de Colombia,
197 tanto a nivel nacional como a nivel descentralizado, incluyendo pero sin limitarse a
198 la SSPD, el Ministerio de Minas y Energía, la CREG, el Ministerio de Ambiente, la
199 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, entre otras.

200
201 "CND": Es el Centro Nacional de Despacho, entidad encargada de la planeación,
202 supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación,
203 interconexión y transmisión del Sistema Interconectado Nacional.

204
205 "Cláusulas Penales de Apremio". Son las sumas que, a título de cláusula penal de
206 apremio, deberá pagar el Gestor a favor de Dispac cuando incumpla alguna de las
207 obligaciones señaladas en la Cláusula 18 del presente Contrato, sin que por ello
208 quede relevado del cumplimiento de sus obligaciones respectivas.

209
210 "Comercialización": Es la actividad consistente en la compra de energía eléctrica y
211 su venta a los Usuarios finales, regulados o no regulados, así como las
212 actividades complementarias, que se sujetará a las disposiciones previstas en las
213 leyes 142 y 143 de 1994 y a lo establecido en la regulación aplicable.

214
215 "CREG": Es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, unidad administrativa
216 especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía creada por las Leyes 142 y 143
217 de 1994, encargada de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de
218 energía y gas, o la entidad gubernamental que haga sus veces.

219
220 "Compañía de Seguros Aceptable": Es una compañía de seguros legalmente
221 autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia que
222 cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el
223 patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá por las garantías que se
224 expidan en virtud del presente Contrato, de forma que resulte suficiente para
225 expedir las garantías requeridas y seguir con una cifra superavitaria en su
226 patrimonio técnico. Dichos valores deberán estar certificados por revisor fiscal o
227 contador.

228 "Contratista". Es el contratista de bienes, obras, servicios y/o suministros que
229 contratará el Gestor para la ingeniería y/o ejecución de los Proyectos de Inversión.

230 "Contrato de Condiciones Uniformes". Es el contrato que en la actualidad se
231 encuentra autorizado por la CREG y que obra como Anexo 10 de este Contrato.

232 "Contrato de Fiducia": Es el contrato de fiducia mercantil que celebrará la Empresa
233 con la Fiduciaria, mediante el cual se constituirá un patrimonio autónomo que
234 recibirá la totalidad de los recursos del Proyecto, ya sea que provengan del
235 Gestor, de los Usuarios o de prestamistas.

236

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

237 "Contrato de Gestión o Contrato": Es el presente Contrato, junto con todos sus
238 Anexos, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.

239
240 "Costo de Reposición de un Activo". Es el costo de renovar un activo actualmente
241 en servicio, con otro equivalente, de tecnología moderna, que cumpla con la
242 misma función y los mismos estándares de calidad y servicio, valorado a precios
243 de mercado. Este costo será asumido por el Gestor en lo referente a los niveles de
244 tensión 1, 2 y 3. Si la renovación del activo o de uno de sus componentes está
245 asociada a su vida útil o al mal, deficiente o incorrecto funcionamiento del activo
246 (incluso cuando no se haya terminado su vida útil) los costos de dicha renovación
247 serán tomados como Gastos de Mantenimiento y, por ende, serán asumidos por el
248 Gestor. Dispac únicamente reconocerá al Gestor el Costo de Reposición de un
249 Activo en los siguientes casos: (i) activos para nivel de tensión 4; (ii) activos de
250 conexión al Sistema de Transmisión Nacional; (iii) transformadores con devanado
251 de alta tensión en el nivel de tensión 4; y (iv) los activos para cualquier nivel de
252 tensión cuando la renovación, que deberá ser solicitada por Dispac, esté única y
253 exclusivamente asociada a un cambio en la tecnología. Cuando la reposición es
254 asumida por Dispac, sobre el monto de inversión requerido (incluyendo la
255 ingeniería) el Gestor recibirá el porcentaje de inversión acordado para las
256 inversiones. Las reposiciones a cargo del Gestor serán de propiedad de la
257 Empresa y en ningún evento podrá el Gestor reclamar propiedad sobre las
258 mismas.

259
260 "Día Calendario": Es cualquier día de la semana de lunes a domingo inclusive.

261
262 "Día Hábil" o "Día": Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el
263 viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por
264 Ley en la República de Colombia.

265
266 "Distribución": Es la actividad consistente en la operación y transporte de energía
267 eléctrica en un sistema de distribución local y/o de transmisión regional así como
268 las actividades complementarias, la cual se sujetará a las disposiciones previstas
269 en las leyes 142 y 143 de 1994 y a lo establecido en la regulación aplicable.

270
271 "Empresa" o "Dispac": Es la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. -
272 Dispac. Para fines de claridad, se precisa que para los solos efectos de los
273 requerimientos que sean efectuados al Gestor o de las comunicaciones o
274 respuestas dadas al Gestor, cuando se utilice la expresión "Empresa" o "Dispac"
275 se entenderá que el Interventor podrá efectuar la solicitud al Gestor, enviar la
276 comunicación o dar la respuesta de que trate la respectiva disposición.

277
278 "Establecimiento de Comercio": Es el establecimiento de comercio, tal como esta
279 figura es definida en el artículo 515 del Código de Comercio colombiano, de
280 propiedad de la Empresa, conformado por la Infraestructura, entre otros.

281

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

282 "Estatuto Interno de Contratación": Es el manual de contratación de la Empresa
283 que obra como Anexo 9 de este Contrato, que ha sido aprobado por la Junta
284 Directiva, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.

285
286 "Estatutos": Son los estatutos sociales vigentes de la Empresa que obran como
287 Anexo 8 de este Contrato, según se modifiquen o adicionen de tiempo en tiempo.

288
289 "Fecha de Inicio de Operación": Es el día en el que se suscribirá el Acta de Inicio
290 del Contrato, lo cual debe ocurrir el 1 de agosto de 2015.

291
292 "Fiduciaria": Es la entidad fiduciaria constituida en Colombia, debidamente
293 autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera de
294 Colombia, con la cual la Empresa celebrará el Contrato de Fiducia.

295
296 "Gastos de Mantenimiento": Son los gastos de mano de obra, herramientas,
297 materiales, elementos, equipos y demás gastos directos e indirectos en que se
298 incurre para preservar la operación eficiente y la integridad física de los equipos,
299 líneas, redes, subestaciones, sistemas, y todos aquellos elementos que
300 constituyen los activos requeridos para la prestación del servicio de energía
301 eléctrica en el Área de Influencia, garantizando la vida útil para la cual dichos
302 elementos fueron fabricados y construidos, lo cual incluye sin limitación, la
303 realización de las actividades de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo,
304 la reparación preventiva y correctiva de los equipos y el reemplazo de los activos
305 por otros de iguales condiciones técnicas y misma tecnología cuando haya
306 terminado su vida útil o cuando no sea posible repararlos (incluso sin haber
307 cumplido su vida útil). Estos gastos serán asumidos por el Gestor.

308
309 "Gerencia": Será la gerencia de la Empresa.

310
311 "Gestor" o "Gestor Entrante": Es la empresa Proyectos de Ingeniería S.A. Proing
312 S.A., con quien Dispac suscribe el presente Contrato.

313
314 "Gestor Saliente": Es el gestor contratado para la administración del
315 Establecimiento de Comercio de Dispac, cuya contratación termina el 31 de julio
316 de 2015.

317
318 "Infraestructura": Son (i) todos los activos eléctricos y no eléctricos de propiedad
319 de la Empresa, dentro de los cuales se incluyen los recursos de tesorería de la
320 operación comercial; y (ii) aquellos activos eléctricos y no eléctricos que no sean
321 de propiedad de la Empresa pero que sean operados por ella en desarrollo de su
322 objeto social. Se exceptúan los Activos del Gestor.

323
324 "Información de la Empresa": Es la información relacionada con la administración
325 del Establecimiento de Comercio, que conste por escrito o no, que incluye, pero
326 sin limitarse a, la contabilidad, contratación, procesos judiciales, correspondencia

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

con terceros (incluyendo organismos de control), manuales de procedimientos, equipos, bases de datos comerciales, planos de redes, subestaciones y otros activos eléctricos, inventarios, licencias, permisos y escrituras; información que aunque es administrada y/o generada y/o adquirida y/o desarrollada por el Gestor es de propiedad de la Empresa.

"Interventor Externo" o "Interventor": Será la persona natural y/o jurídica o el consorcio o la unión temporal designada por la Empresa para cumplir las funciones de interventoría previstas en el presente Contrato.

"IPP": Es el índice de precios al productor, oferta interna, para el total nacional publicado por el DANE, o la entidad que lo sustituya. Si este índice dejara de estar disponible, Dispac adoptará el índice comparable que determine el Gobierno Nacional.

"Junta Directiva": Es la junta directiva de la Empresa.

"Ley" o "Ley Aplicable": Es la ley aplicable en la República de Colombia en cualquier momento.

"MEM": Es el Mercado de Energía Mayorista en el que generadores y comercializadores venden y compran energía en el Sistema Interconectado Nacional, con sujeción al reglamento de operación.

"Nación": Es la Nación colombiana representada por el Ministerio de Minas y Energía.

"Niveles de Tensión". Son los niveles de clasificación para los sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local, en función de la tensión nominal de operación, según lo siguiente:

- Nivel 4: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 57,5 kV y menor a 220 kV (Alta Tensión).
- Nivel 3: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 30 kV y menor a 57,5 kV (Media Tensión).
- Nivel 2: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 1 kV y menor a 30 kV (Media Tensión).
- Nivel 1: Sistemas con tensión nominal menor a 1 kV (Baja Tensión).

"Parte" o "Partes": Son, individualmente o conjuntamente, la Empresa y el Gestor, tal como se identifican en el encabezado de este Contrato.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

370
371 "Patrimonio Autónomo": Es el patrimonio autónomo que constituirá la Empresa
372 mediante la celebración del Contrato de Fiducia con la Fiduciaria. El patrimonio
373 autónomo será el centro de imputación en el que todos los ingresos y gastos del
374 Proyecto serán contabilizados.

375
376 "Pesos Colombianos" o "Pesos" o "\$": Es la moneda de curso legal y poder
377 liberatorio en la República de Colombia.

378
379 "Plan de Inversión": Son el conjunto de Proyectos de Inversión preparados por el
380 Gestor, en coordinación con la Empresa y el Interventor, que deben incluir: (i) la
381 expansión de la infraestructura; (ii) la mejora de la calidad del servicio; (iii) la
382 reducción de pérdidas de energía técnicas y no técnicas; (iv) la actualización
383 tecnológica; o (v) la repotenciación de la infraestructura. En el Plan de Inversión el
384 Gestor debe incluir los proyectos que deban ser financiados con recursos del
385 Estado, y una vez aprobado el Plan de Inversión deberá preparar los
386 requerimientos para que Dispac los presente a las entidades competentes.

387
388 "Plan de Mantenimiento". Son el conjunto de actividades programadas por el
389 Gestor, y aprobadas por el Interventor, para realizar las labores de mantenimiento
390 en las líneas y subestaciones de nivel de tensión 4, en las redes y subestaciones
391 de media tensión y en los transformadores y redes de distribución. El Plan de
392 Mantenimiento deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) el
393 detalle de las actividades a realizarse; (ii) el tipo de mantenimiento (predictivo,
394 preventivo o correctivo); (iii) la fecha de iniciación del mantenimiento y su fecha de
395 terminación; (iv) la duración de las actividades de mantenimiento; (v) los activos
396 que van a ser intervenidos; (vi) la ubicación de los activos a ser intervenidos; (vii)
397 las labores de coordinación que son requeridas; (viii) la identificación de posibles
398 riesgos en la ejecución y las acciones necesarias para mitigar tales riesgos; y (ix)
399 cualquier otra información que refleje la descripción plena de los trabajos. El
400 Gestor debe elaborar el Plan de Mantenimiento de tal forma que esté coordinado
401 con el Plan de Reposición para minimizar la indisponibilidad. El Gestor debe
402 actualizar y presentar para aprobación del Interventor Externo el Plan de
403 Mantenimiento trimestralmente con una ventana móvil anual y contemplar como
404 mínimo las actividades incluidas en las Guías de Mantenimiento contenidas en el
405 Anexo 18 del Contrato. A excepción del primer Plan de Reposición, que debe
406 elaborar y presentar el Gestor dentro del primer mes siguiente a la Fecha de Inicio
407 de Operación del Contrato, los Planes de Mantenimiento se presentarán al
408 Interventor Externo en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y el
409 Interventor hará seguimiento semanal para verificar que el Gestor esté cumpliendo
410 con dichos Planes de Mantenimiento.

411
412 "Plan de Reducción de Pérdidas". Es el plan que deberá preparar, entregar y
413 cumplir el Gestor de conformidad con el presente Contrato, que tiene por objeto
414 reducir las pérdidas de energía técnicas y no técnicas.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

415
416 "Plan de Reposición". Son el conjunto de actividades programadas por el Gestor y
417 aprobadas por el Interventor Externo para realizar las reposiciones en las líneas y
418 subestaciones de nivel de tensión 4, en las redes y subestaciones de media
419 tensión y en los transformadores de distribución. El Plan de Reposición deberá
420 contener como mínimo la siguiente información: (i) un detalle de las actividades a
421 realizarse; (ii) la identificación de los equipos o elementos que van a ser
422 reemplazados; (iii) una descripción de los motivos de la reposición; (iv) la fecha de
423 iniciación de la reposición y la fecha de terminación de la reposición; (v) la
424 duración de la reposición; (vi) la ubicación de los activos a ser intervenidos; (vii)
425 las labores de coordinación que son requeridas con autoridades, contratistas,
426 terceros, o la Empresa; (viii) la identificación de posibles riesgos en la ejecución de
427 la reposición y las acciones necesarias para mitigar tales riesgos; y (ix) cualquier
428 otra información que refleje la descripción plena de los trabajos. El Gestor debe
429 elaborar el Plan de Reposición de tal forma que esté coordinado con el Plan de
430 Mantenimiento para minimizar la indisponibilidad. El Gestor debe actualizar y
431 presentar para aprobación del Interventor Externo el Plan de Reposición
432 trimestralmente con una ventana móvil anual. A excepción del primer Plan de
433 Reposición, que debe elaborar y presentar el Gestor dentro de los tres (3) meses
434 siguientes a la Fecha de Inicio de Operación del Contrato, el Gestor presentará al
435 Interventor los Planes de Reposición en los meses de febrero, mayo, agosto y
436 noviembre de cada año y el Interventor hará seguimiento semanal para verificar
437 que el Gestor este cumpliendo con los Planes de Reposición.

438
439 "Plan Estratégico Corporativo": Es el programa de actuación de la Empresa, en el
440 cual se plasman las directrices, lineamientos y decisiones encaminadas a lograr
441 una excelente gestión, alcanzar la visión, establecer los objetivos y asignar las
442 estrategias para el cumplimiento de los mismos. El Plan Estratégico Corporativo
443 vigente de la Empresa es el 2013-2018.

444
445 "Período de Empalme": Será el período que transcurra entre la fecha de
446 suscripción del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato,
447 durante el cual el Gestor celebrará reuniones con el Interventor, la Empresa y/o el
448 Gestor Saliente y adelantará todas las actividades preparatorias que sean
449 necesarias para iniciar la gestión a partir del 1 de agosto de 2015. Durante este
450 período el Gestor no será remunerado.

451
452 "Proyectos de Inversión". Son aquellos proyectos cuyo objeto es: (i) la expansión
453 de infraestructura eléctrica; (ii) la repotenciación de la infraestructura; (iii) la
454 ampliación de la cobertura del servicio; (iv) la mejora en la calidad del servicio;
455 la disminución de las pérdidas de energía eléctrica; o (vi) la actualización
456 tecnológica. Las actividades de operación, administración y mantenimiento son
457 remuneradas dentro de las tarifas ofertadas por el Proponente, correspondientes a
458 los componentes D o C, y no serán consideradas Proyectos de Inversión.

459

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015-PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

460 "Remuneración": Es la remuneración económica a la que tiene derecho el Gestor
461 de conformidad con la Cláusula 9 del presente Contrato.

462
463 "Regulación": Son las resoluciones expedidas por la CREG, o la entidad que haga
464 sus veces, que sean aplicables al servicio público de energía eléctrica.

465
466 "SIC": Es el Sistema de Intercambios Comerciales, el cual consiste en el conjunto
467 de reglas y procedimientos establecidos en el reglamento de operación que
468 permite definir las obligaciones y acreencias de los generadores, los
469 comercializadores y los transportadores por concepto de los actos o contratos de
470 energía en la bolsa conforme al despacho central.

471
472 "SSPD": Es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, organismo de
473 carácter técnico encargado de ejercer el control, la inspección y la vigilancia de las
474 entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios, o la entidad que haga
475 sus veces en la República de Colombia.

476
477 "Tribunal": Es el organismo colegiado correspondiente al mecanismo de arbitraje
478 previsto para dirimir ciertas diferencias surgidas entre las Partes y sometidas a
479 arbitramiento, de conformidad con la Cláusula 24 del presente Contrato.

480
481 "Usuarios": Son los usuarios y/o suscriptores del servicio de Distribución y
482 Comercialización en el Área de Influencia que de acuerdo con las definiciones de
483 la CREG podrán ser regulados o no regulados.

484 "Valor de Comparación": Tiene el significado otorgado en los Términos de
485 Referencia.

486 "Valor Estimado del Contrato": Es el Valor de Comparación de la oferta calculado
487 durante la Reunión de Adjudicación, con base en la cual el Gestor fue declarado
488 ganador del Proceso de Selección, multiplicado por el número de años de
489 duración del Contrato, esto es por tres (3) años.

490
491 **Cláusula 2.- Declaraciones y Garantías de las Partes.**

492
493 2.1 Que en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Documento 3122 del
494 17 de junio de 2001 del Consejo Nacional de Política Económica y Social –
495 CONPES-, el 11 de diciembre de 2001 se constituyó Dispac, con aportes de la
496 Nación y de otras empresas de servicios públicos, como una empresa de servicios
497 públicos mixta.

498
499 2.2 Que el objeto social de la Empresa consiste en la prestación del servicio
500 público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de
501 Distribución y Comercialización, principalmente en el Área de Influencia.

502

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

2.3 Salvo por lo señalado por Dispac al Gestor, la Infraestructura que a la fecha de firma de este Contrato tiene la Empresa es de su propiedad y a través de ella se prestan los servicios de Distribución y Comercialización en el Área de Influencia.

2.4 Que el Gestor seleccionado cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar el Contrato y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de energía eléctrica en el Área de Influencia.

2.5 Que los órganos corporativos correspondientes, tanto de la Empresa como del Gestor, autorizaron a sus respectivos representantes legales para suscribir el presente Contrato y para asumir todas las obligaciones y compromisos que del mismo se desprenden.

2.6 Que se han cumplido todos los requisitos legales y estatutarios aplicables a cada una de las Partes para la celebración del presente Contrato.

2.7 Que el Gestor declara que es de su responsabilidad conocer todas y cada una de las obligaciones del Contrato, así como su alcance y declara haber realizado todas las evaluaciones previas bajo la base de un examen cuidadoso de las características del mismo y de las obligaciones contraídas.

2.8 Que se considera que el Gestor ha realizado el examen completo de todos los aspectos (jurídicos, técnicos, financieros y económicos) que inciden y determinan el presente Contrato.

2.9 Que el Gestor declara que es un experto en la gestión de servicios de Distribución y Comercialización de energía eléctrica, por lo que es responsable de los resultados y programas que formule y proponga a la Empresa para el mejoramiento de la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Cláusula 3.- Objeto del Contrato.

Por medio del presente Contrato la Empresa encomienda al Gestor la administración del Establecimiento de Comercio y, específicamente, la ejecución de las actividades que comprenden el giro ordinario de los negocios del Establecimiento de Comercio en mención, de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida del servicio de Distribución y Comercialización en el Área de Influencia.

En desarrollo del objeto de este Contrato, el Gestor deberá (i) obrar en nombre de la Empresa, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato; (ii) asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público domiciliario de energía eléctrica a los Usuarios en el Área de Influencia; (iii) realizar todas las acciones necesarias para la gestión, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitación de la Infraestructura; (iv) implementar el Plan de Inversión y los demás planes



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

548 mencionados en el presente Contrato; (v) realizar toda la gestión comercial de la
549 Empresa y las labores relacionadas con la atención a los Usuarios; y (vi)
550 desarrollar los planes, programas y proyectos contenidos en el presente Contrato.

551
552 **Cláusula 4.- Obligaciones del Gestor.**

553
554 El Gestor se obliga a dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato al tenor de
555 los artículos 1.603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio colombianos,
556 para lo cual destinará todos los recursos materiales, técnicos, operativos,
557 financieros y humanos que sean necesarios para garantizar su cabal ejecución en
558 forma eficiente y oportuna.

559
560 Adicionalmente el Gestor asume, entre otras, las siguientes obligaciones y
561 compromisos, que se clasifican según la naturaleza de las prestaciones a su
562 cargo:

563
564 4.1 Obligaciones en materia de prestación de los servicios de Distribución y
565 Comercialización. Los servicios de Distribución y Comercialización de energía
566 eléctrica serán prestados a los Usuarios del Área de Influencia por la Empresa, a
567 través del Gestor, quien deberá (i) sujetarse a las normas que rigen la prestación
568 del servicio público de energía eléctrica contenidas en la Ley Aplicable y la
569 Regulación; y (ii) solicitar y mantener vigentes, en nombre y representación de la
570 Empresa, todas las inscripciones, registros, permisos, licencias y autorizaciones
571 para que ésta pueda prestar los servicios de Distribución y Comercialización de
572 energía eléctrica en el Área de Influencia.

573
574 4.1.1 Obligaciones en materia de Distribución de energía eléctrica. En desarrollo
575 de sus obligaciones de Distribución, el Gestor deberá actuar con la diligencia y
576 cuidado de un experto para esta clase de actividad y de las actividades listadas en
577 el Anexo 1, en especial tendrá las siguientes obligaciones, todo de conformidad
578 con la Ley, la Regulación, la reglamentación y siguiendo los parámetros técnicos y
579 operativos establecidos en los Anexos del Contrato:

580
581 4.1.1.1 Obligaciones de operación. Durante el plazo de ejecución del presente
582 Contrato, el Gestor deberá operar la Infraestructura en los términos establecidos
583 en la Ley y la Regulación; en particular el RETIE, el Código de Redes, el
584 Reglamento de Distribución, la Resolución que determine la remuneración de la
585 actividad de distribución de energía eléctrica en Colombia, la Resolución CREG
586 080 de 1999, la Resolución que determine los niveles de calidad de la Empresa, y
587 en general, todas las normas que apliquen en Colombia para la correcta y
588 adecuada prestación del servicio de energía eléctrica.

589
590 4.1.1.2 Obligaciones de Mantenimiento. Durante el plazo de ejecución del
591 presente Contrato, el Gestor deberá realizar todas las actividades de
592 mantenimiento de los activos para todos los niveles de tensión, buscando

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

preservar la integridad de los mismos y siguiendo la aplicación de buenas prácticas, en particular las recomendadas por los fabricantes, con las frecuencias requeridas, en especial las establecidas en el Anexo 18 del presente Contrato, sin que éstas limiten o restrinjan la aplicación integral de los mantenimientos que se deban realizar, dadas las características del Área de Influencia y las del mercado atendido por Dispac.

4.1.1.3 *Obligaciones de Mantenimiento Preventivo.* El Gestor deberá realizar el Mantenimiento Preventivo de la Infraestructura, para lo cual deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

(a) Inspección visual del estado y funcionalidad de los diferentes elementos de patio o interior constitutivos de los activos de subestaciones, estructuras de apoyo (celosías), aisladores, apantallamientos y aterrizaje (tierras y DPS), equipos de instrumentación, corte, seccionamiento, interrupción, transformación, medida, supervisión y control, servicios auxiliares, alumbrado perimetral, concentradores de señal y tableros de control y los demás que se requieran para el correcto funcionamiento.

(b) Inspección visual termográfica, con el propósito de identificar puntos con temperaturas de operación fuera de lo normal.

(c) Intervención en estado desenergizado de las bahías, consistente en la limpieza de porcelanas, retiro de corrosiones y/o vegetación, ajuste de cierres, limpieza interior, tableros de mando, ajustes de conexiones, etc.

4.1.1.4 *Obligaciones de Mantenimiento Predictivo.* El Gestor deberá realizar el Mantenimiento predictivo de la Infraestructura, con el propósito de conocer su estado actual y predecir posibles fallas que se podrían ocasionar, para lo cual deberá identificar los bienes, activos o elementos que estén más propensos a fallar, ya sea por medio de análisis estadístico, experiencia de la empresa, mediciones, entre otros instrumentos de diagnóstico. Igualmente deberá incluir estas acciones de mantenimiento en el Plan de Mantenimiento.

4.1.1.5 *Obligaciones de Mantenimiento Correctivo.* El Gestor deberá realizar el Mantenimiento correctivo de la Infraestructura, para lo cual deberá identificar los bienes, activos o elementos que se encuentren en mal estado o que no se encuentren funcionando adecuada o correctamente, las estructuras en peligro o riesgo de desestabilización, y cualquier otra falla, error o anomalía de cualquier bien o elemento, y proceder a su corrección o reposición, así como realizar las demás actividades que permitan minimizar los tiempos de indisponibilidad de los activos.

4.1.1.6 *Obligaciones de Programación de Mantenimiento.* El Gestor deberá elaborar y presentar para aprobación del Interventor Externo el Plan de

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

Mantenimiento, el cual debe incluir como mínimo la información señalada en la definición del Plan de Mantenimiento prevista en la Cláusula Primera de este Contrato y contener el alcance indicado en el Anexo 18. Para efectos de la aprobación del Plan de Mantenimiento, el Interventor realizará una inspección a los equipos de subestaciones y líneas, el cual incluirá un análisis de termografía.

La primera versión del Plan de Mantenimiento deberá ser entregada por el Gestor a la Interventoría dentro del mes siguiente a la Fecha de Inicio de Operación del Contrato, el cual deberá ser actualizado y presentado trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre) al Interventor con un horizonte de una ventana móvil anual. El Gestor deberá presentar al Interventor, dentro de los primeros diez (10) Días Calendario de cada mes, el informe mensual de avance del Plan de Mantenimiento, que deberá describir plena y detalladamente las labores de mantenimiento ejecutadas en el mes anterior. El informe debe estar presentado por nivel de tensión, indicando los activos que fueron intervenidos (descripción del activo, nivel de tensión, ubicación), las acciones que se desarrollaron en cada activo, la hora de inicio y la hora de terminación de la intervención, el tiempo empleado, si hubo usuarios que quedaron sin servicio se deberá indicar el número, el estado del activo intervenido antes y después de la intervención. Igualmente, se indicará en el informe mensual de avance del Plan de Mantenimiento los activos que van a ser intervenidos en el mes actual indicando: el tipo de activo, el nivel de tensión, la ubicación del activo, las acciones de mantenimiento que se van a realizar, el tiempo estimado de ejecución de las labores, el número de usuarios que van a quedar sin servicio, si el mantenimiento requiere coordinación con el CND u otra entidad, si se debe publicar un aviso de prensa o informar mediante algún medio de comunicación a los Usuarios, los riesgos que se pueden presentar y las medidas de mitigación de tales riesgos.

El Plan de Mantenimiento y los informes de seguimiento deben ser guardados por el Gestor en el sistema de información operativa de la Empresa, de tal forma que para cada activo haya una hoja de vida que permita realizar la trazabilidad a las intervenciones a las que dicho activo ha sido sometido.

Sin perjuicio del informe mensual de avance que deberá presentar el Gestor, el Interventor Externo realizará seguimiento semanal a la ejecución del Plan de Mantenimiento y suscribirá un acta de seguimiento semanal; estas actas deben almacenarse en el sistema de información del Interventor Externo y en el sistema de información operativa de la Empresa. Con base en las actas semanales, el Interventor Externo dará su concepto al informe mensual de avance del Plan de Mantenimiento.

4.1.1.7 Obligación respecto a la presencia de un experto durante el desarrollo de actividades de mantenimiento. De acuerdo con las actividades programadas en el Plan de Mantenimiento, para aquellas que presenten riesgo de afectación en la prestación del servicio a los Usuarios o en la disponibilidad de los equipos, el

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

Gestor deberá contar con el ingeniero encargado de la operación y mantenimiento de las subestaciones y/o líneas, haciéndolo explícito en la programación de actividades de mantenimiento.

4.1.1.8 Obligación de reposición. Durante el plazo de ejecución del presente Contrato, el Gestor deberá reponer los activos o las partes que los componen cuando los costos operativos indiquen que hay obsolescencia o la capacidad nominal esté limitada o se presente cualquier otra circunstancia que indique que el equipo o una de sus partes deben ser repuestos. Es obligación del Gestor garantizar la integridad de los activos, la operación confiable y segura de los mismos, y mantener los activos como nuevos. Cuando la reposición de un activo sea ordenada por Dispac para efectos de realizar una modernización tecnológica, el Gestor deberá proceder a realizar dicha reposición, y los costos de reposición serán asumidos por Dispac. Adicionalmente, el Gestor deberá elaborar, actualizar y dar cumplimiento al Plan de Reposición en los términos y plazos previstos en la Cláusula Primera del presente Contrato. Los Costos de Reposición de un Activo son los definidos en la Cláusula Primera del presente contrato.

Parágrafo: Las reposiciones que estén a cargo del Gestor tendrán un valor máximo anual de \$ 2.000.000.000,00 (\$ dic-2014). La diferencia entre este valor máximo anual y el real ejecutado anual que haya asumido el Gestor a su cargo, deberá ser devuelta por el Gestor a Dispac al final del ejercicio de cada periodo. El Interventor Externo realizará la revisión de los costos realmente ejecutados frente al Plan de Reposición verificando que los mismos corresponden a reposiciones y no a otras actividades, como por ejemplo, la administración, operación y mantenimiento.

4.1.1.9 Obligación de compra de materiales. Cuando se presente una emergencia relacionada con la operación de la Infraestructura que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica en el Área de Influencia o cuando se presente una situación de interrupción de la prestación del servicio de energía eléctrica en el Área de Influencia, el Gestor deberá efectuar la compra de los materiales, con cargo a Dispac, que no se encuentren en bodega y que sean necesarios para evitar que se suspenda la prestación del servicio de energía eléctrica o para restablecerlo, conforme al procedimiento de compra de urgencia previsto en el Estatuto Interno de Contratación.

4.1.1.10 Cobro de estudios de conexión solicitados por los Usuarios o potenciales Usuarios. La remuneración por los estudios de conexión solicitados por los Usuarios se considera incluida en la tarifa ofertada para realizar la gestión de la actividad de Distribución, de acuerdo con la fórmula de remuneración establecida en la Cláusula 9 del presente Contrato.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

726 4.1.1.11 *Otras obligaciones.* En general, el Gestor deberá celebrar todos los
727 contratos, contraer las obligaciones y ejecutar las operaciones ordinarias de un
728 agente distribuidor de energía eléctrica.

729
730 4.1.1.12 En el evento que Dispac decida la conveniencia de prestar el servicio de
731 administración, operación y mantenimiento (AOM) de la infraestructura de
732 alumbrado público; en el Área de Influencia, dicha actividad deberá ser asumida
733 por el Gestor.

734
735 4.1.2 Obligaciones en materia de Comercialización de energía eléctrica. El servicio
736 de Comercialización será prestado a los Usuarios del Área de Influencia por la
737 Empresa, a través del Gestor, quien en desarrollo de sus obligaciones de
738 Comercialización estará obligado a desarrollar las actividades señaladas en el
739 Anexo 2, actuando siempre con la diligencia y cuidado de un experto para la
740 prestación del servicio y, en especial, tendrá las siguientes obligaciones, todo de
741 conformidad con la Ley y la Regulación:

742
743 4.1.2.1 *Obligaciones en materia de compra de energía.* El Gestor deberá contratar
744 la compra de energía buscando que la demanda esté siempre cubierta para
745 minimizar la exposición a bolsa, para lo cual deberá cumplir los lineamientos
746 regulatorios de la CREG (en particular los establecidos para compra de energía
747 para el mercado regulado en las Resoluciones CREG 020 de 1996 y CREG 168
748 de 2008 y/o las resoluciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan), y las
749 políticas y direcciones que determine la Gerencia de Dispac.

750
751 El Gestor deberá procurar que el cien por ciento (100%) de la compra de energía
752 que requiera para suplir la demanda se realice por contratos.

753
754 **Parágrafo Primero:** Con una anticipación de al menos doce (12) meses a la
755 terminación de los contratos de compra de energía, el Gestor deberá informar a
756 Dispac sobre dicha situación e iniciar las gestiones para la celebración del nuevo
757 contrato de compra de energía.

758
759 **Parágrafo Segundo:** El Gestor, con la firma del presente Contrato, declara que es
760 conocedor y experto en la compra de energía por lo que es una variable
761 controlable de su gestión.

762
763 **Parágrafo Tercero:** Dispac podrá en cualquier momento de la ejecución del
764 presente Contrato, asumir directamente la compra de energía. Para lo cual,
765 deberá comunicar por escrito al Gestor sobre su decisión, con al menos treinta
766 (30) Días Hábiles de antelación a la fecha en que Dispac asuma dicha obligación.

767
768 **Parágrafo Cuarto:** Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del
769 Acta de Inicio, el Gestor establecerá la condición actual de Dispac frente a las
770 cantidades de energía descubiertas o compradas en bolsa y de las cantidades

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

771 adquiridas en contratos con fecha de terminación menor o igual a seis (6) meses,
772 para que Dispac le instruya respecto a la iniciación de los procesos contractuales
773 de compra de dichas cantidades de energía. Una vez se reciba la instrucción
774 respectiva de Dispac, el Gestor iniciará el proceso de compra de energía, el cual
775 estará sujeto al cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación y a las normas
776 aplicables.

777
778 *4.1.2.2 Obligaciones en materia de prestación del servicio de energía eléctrica a*
779 *los Usuarios del Área de Influencia.* El servicio de energía eléctrica será prestado
780 por la Empresa a los Usuarios del Área de Influencia, a través del Gestor, quien
781 deberá aplicar y cumplir el Contrato de Condiciones Uniformes.

782
783 No obstante lo anterior, en cualquier momento el Gestor podrá proponer
784 modificaciones al Contrato de Condiciones Uniformes vigente o elaborar uno
785 nuevo, todo lo cual (ya sea la modificación o elaboración de un nuevo contrato)
786 deberá ser aprobado por la Empresa antes de darle trámite ante la CREG y
787 comunicado a los Usuarios de conformidad con lo previsto en la Ley y la
788 Regulación.

789
790 *4.1.2.3 Obligaciones en materia de régimen económico y tarifario.* El Gestor
791 deberá sujetarse al régimen económico y tarifario establecido en la Ley y la
792 Regulación para (i) las transacciones de electricidad entre el Gestor, en su calidad
793 de factor y en nombre y representación de la Empresa, y otras empresas
794 generadoras, trasmisoras, distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica;
795 (ii) las transacciones de electricidad entre el Gestor - en su calidad de factor y en
796 nombre y representación de la Empresa - y Usuarios no regulados; y (iii) las
797 ventas de electricidad a Usuarios finales regulados.

798
799 En desarrollo de esta obligación, el Gestor deberá presentar a la Empresa para su
800 aprobación y al Interventor Externo, con al menos diez (10) Días Hábiles de
801 anticipación a la fecha que determine la CREG, toda la documentación que debe
802 ser preparada por los operadores de red y comercializadores en los términos de la
803 Regulación aplicable, para la actualización, aprobación y/o revisión de aspectos
804 tarifarios, tales como y sin limitarse a, cargos de Distribución y cargos de
805 Comercialización. Si la Empresa no se pronuncia dentro de los siete (7) Días
806 Hábiles siguientes a la recepción de esta documentación, se entenderá que no
807 tiene objeciones a la misma y el Gestor procederá a remitirla a la CREG, en
808 nombre de la Empresa, dentro del término previsto por esta entidad y con copia a
809 la Gerencia de Dispac.

810
811 Si la Empresa tiene comentarios a la información remitida, así lo hará saber al
812 Gestor dentro de los siete (7) Días Hábiles mencionados anteriormente, para que
813 el Gestor efectúe las modificaciones solicitadas dentro del plazo máximo de dos
814 (2) Días Hábiles. El Gestor no podrá presentar información a la CREG sin la previa
815 aprobación de la Empresa. En caso de discrepancia entre la Empresa y el Gestor

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

816 acerca de la información a ser entregada, se remitirá el conflicto a los mecanismos
817 de solución de conflictos previstos en el presente Contrato, sin perjuicio de que,
818 para efectos de cumplir con la Regulación, se entregue la información que
819 determine la Empresa.

820
821 4.1.2.4 *Obligaciones en materia de facturación y recaudo.* El Gestor deberá
822 disponer del sistema de facturación suministrado por Dispac, de acuerdo con lo
823 estipulado en el Anexo 17, y de los mecanismos de recaudo de tal modo que: (i)
824 se logre facturar el servicio para el ciento por ciento (100%) de los Usuarios en un
825 plazo de ocho (8) Días Hábiles contados a partir de la lectura de los equipos de
826 medida; y (ii) recaudar el valor de facturación en un plazo máximo de diez (10)
827 Días Hábiles para Usuarios urbanos y quince (15) Días Hábiles para Usuarios
828 rurales, contados a partir del día de entrega de la factura a los Usuarios.

829
830 4.1.2.5 *Obligaciones en materia de servicio al Usuario:*

831
832 (a) Durante el Período de Empalme, el Gestor deberá realizar todas las
833 actividades preparatorias para recibir, organizar, equipar, amoblar y poner
834 en funcionamiento las oficinas de servicio al Usuario ubicadas en los
835 municipios de Quibdó e Istmina que le entregará Dispac. Dispac entregará
836 al Gestor las oficinas de que trata este literal (a) en la misma fecha de
837 suscripción del Acta de Inicio, para que el Gestor en un plazo no mayor a
838 cinco (5) Días Calendario siguientes, ponga en funcionamiento y al servicio
839 de los Usuarios dichas oficinas. En estas oficinas el Gestor deberá: (i)
840 recibir las peticiones, quejas, reclamos y recursos verbales o escritos que
841 presenten los Usuarios a la Empresa o al Gestor en relación con los
842 servicios prestados; (ii) tramitar y responder, dentro del término legal, las
843 peticiones, quejas, reclamos o recursos interpuestos por los Usuarios; y (iii)
844 realizar el recaudo de los servicios. A partir de la fecha de recepción de las
845 oficinas, es decir, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el
846 Gestor será responsable del cuidado, protección y mantenimiento de estas
847 instalaciones, por lo que responderá por cualquier daño o deterioro causado
848 a éstas. Así mismo, a partir del quinto (5) Día Calendario siguiente a la
849 fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Gestor deberá operar y prestar
850 permanentemente los servicios a los Usuarios en dichas oficinas. El horario
851 de las oficinas de servicio al Usuario en los municipios de Quibdó e Istmina
852 será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. Las oficinas deberán
853 contar con las especificaciones y lineamientos que la Empresa determine
854 en cuanto a imagen corporativa y deberán cumplir con las normas de
855 seguridad para atención al público.

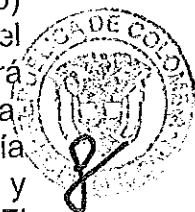
856
857 (b) Durante el Período de Empalme, el Gestor deberá realizar todas las
858 actividades preparatorias para recibir, organizar, equipar, amoblar y poner
859 en funcionamiento las oficinas de servicio al Usuario ubicadas en los
860 municipios de Tadó y Condoto, que le entregará el Gestor Saliente. El

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

861 Gestor Saliente entregará al Gestor las oficinas de que trata este literal (b)
862 en la misma fecha de suscripción del Acta de Inicio, para que el Gestor en
863 un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario siguientes, ponga en
864 funcionamiento y al servicio de los Usuarios dichas oficinas. En estas
865 oficinas el Gestor deberá (i) recibir las peticiones, quejas, reclamos y
866 recursos verbales o escritos que presenten los Usuarios a la Empresa o al
867 Gestor en relación con los servicios prestados; (ii) tramitar y responder,
868 dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o recursos
869 interpuestos por los Usuarios; y (iii) realizar el recaudo de los servicios. A
870 partir de la fecha de recepción de las oficinas, es decir a partir de la fecha
871 de suscripción del Acta de Inicio, el Gestor será responsable del cuidado,
872 protección y mantenimiento de estas instalaciones, por lo que responderá
873 por cualquier daño o deterioro causado a éstas. Así mismo, a partir del
874 quinto (5) Día Calendario siguiente a la fecha de suscripción del Acta de
875 Inicio, el Gestor deberá operar y prestar permanentemente los servicios a
876 los Usuarios en dichas oficinas. El horario de las oficinas de servicio al
877 Usuario en los municipios de Tadó y Condoto será de lunes a viernes de
878 7:30 a.m. a 6:00 p.m. Las oficinas deberán contar con las especificaciones
879 y lineamientos que la Empresa determine en cuanto a imagen corporativa y
880 deberán cumplir con las normas de seguridad para atención al público.

881
882 (c) Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la fecha de
883 suscripción del Acta de Inicio, el Gestor pondrá a disposición de los
884 Usuarios una unidad u oficina de atención (por ejemplo una oficina móvil)
885 en aquellos municipios del Área de Influencia donde no se dispone de
886 oficina, para el recaudo de dinero y la recepción de peticiones, quejas
887 reclamos o recursos verbales o escritos que presenten los Usuarios a la
888 Empresa o al Gestor. Esta oficina deberá funcionar en cada municipio por lo
889 menos dos (2) días al mes de 7:00am a 8:00pm.

890
891 (d) Durante el Período de Empalme el Gestor deberá realizar todas las
892 actividades preparatorias para recibir del Gestor Saliente el centro de
893 atención de llamadas (*call center*), el cual deberá equipar, amoblar,
894 organizar y adecuar. El Gestor Saliente entregará al Gestor el centro de
895 atención de llamadas de que trata este literal (d) en la misma fecha de
896 suscripción del Acta de Inicio, para que el Gestor en un plazo no mayor a
897 cinco (5) Días Calendario siguientes, ponga en funcionamiento y al servicio
898 de los Usuarios dicho centro de atención de llamadas. A partir del quinto (5)
899 Día Calendario siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el
900 Gestor deberá mantener en funcionamiento el *call center*, el cual será
901 gratuito y tendrá cobertura para todos los Usuarios en el Área de Influencia.
902 En el *call center* se atenderán vía telefónica, 24 horas al día de cada Día
903 Calendario, reclamos, quejas, peticiones, recursos, reporte de daños y
904 consultas verbales que los Usuarios formulen al Gestor o a la Empresa. El
905 Gestor deberá llevar estadísticas de tiempos de atención de las llamadas,



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

906 cantidad de llamadas recibidas atendidas y no atendidas y tiempos de
907 respuesta a solicitudes, entre otros. A partir de la fecha de recepción del
908 centro de atención de llamadas, es decir a partir de la fecha de suscripción
909 del Acta de inicio, el Gestor será responsable del cuidado, protección y
910 mantenimiento del *call center*, por lo que responderá por cualquier daño o
911 deterioro causado a éste.

912
913 (e) Dentro de los dos (2) meses siguientes a la Fecha de Inicio de Operación,
914 el Gestor deberá contratar un grupo de trabajo social, el cual deberá contar
915 con al menos dos (2) profesionales en trabajo social, para que realice
916 permanentemente campañas a los Usuarios para crear conciencia del pago
917 de la energía, entendimiento de la factura, manejo cuidadoso de
918 conexiones y otros elementos eléctricos, hurto de energía y sus
919 consecuencias jurídicas, entre otros.

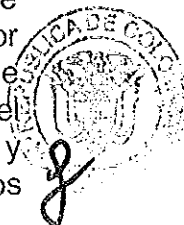
920
921 4.1.2.6 *Obligaciones en materia de medición de calidad y percepción del servicio*
922 *por parte de los Usuarios.* Dispac determinará la periodicidad dentro de la cual
923 realizará una encuesta de satisfacción de Usuarios, su metodología y su
924 cuestionario, la cual será pagada por la misma y cuyos resultados serán
925 comunicados al Gestor.

926
927 En todo caso, la encuesta a realizar será elaborada por una firma de amplia
928 experiencia en este tipo de análisis en el sector de servicios públicos. La
929 metodología y el cuestionario serán previamente presentados al Gestor para su
930 conocimiento y comentarios, los cuales podrán o no ser aceptados por la
931 Empresa. Con base en los resultados de dicha encuesta, el Gestor deberá
932 implementar las acciones y medidas necesarias para mejorar la calidad del
933 servicio y la percepción de los Usuarios frente al servicio y a la Empresa. El
934 Interventor verificará que el Gestor ejecute las medidas y acciones adecuadas
935 dentro del término acordado previamente entre el Interventor y el Gestor.

936
937 4.1.2.7 *Obligaciones frente a la expansión.* El Gestor se obliga a prestar el servicio
938 de energía eléctrica a los nuevos Usuarios que surjan por expansión.

939
940 4.2 Obligaciones en relación con el Plan de Inversión.

941
942 4.2.1 *Elaboración del Plan de Inversión.* El Gestor elaborará anualmente el Plan
943 de Inversión que deberá ser revisado por el Interventor y aprobado por Dispac, de
944 conformidad con el numeral 4.2.1.1 siguiente. En el Plan de Inversión, el Gestor
945 únicamente podrá incluir Proyectos de Inversión, tal como éste término se define
946 en la Cláusula Primera del Contrato. De igual forma, en el Plan de Inversión el
947 Gestor incluirá los proyectos que deban ser financiados con recursos del Estado, y
948 una vez aprobado el Plan de Inversión por Dispac, el Gestor deberá preparar los
949 requerimientos para que Dispac los presente a las entidades competentes.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

951 4.2.1.1 Proyectos de Inversión por iniciativa del Gestor. Cuando los Proyectos de
952 Inversión contenidos en el Plan de Inversión sean de iniciativa del Gestor, éste
953 deberá entregar a la Empresa y al Interventor Externo los estudios técnicos,
954 económicos y financieros, incluyendo las memorias de cálculo. Dentro de los
955 análisis financieros, el Gestor deberá incluir el impacto de los Proyectos de
956 Inversión en los ingresos del Gestor, el cronograma de ejecución de cada Proyecto
957 de Inversión y demás información necesaria para que Dispac pueda analizar y
958 decidir si aprueba o no la ejecución de dicho proyecto. Una vez entregados los
959 estudios, diseños y demás documentación del proyecto, la Empresa (directamente o
960 a través del Interventor) analizará dicha información y decidirá si aprueba o no cada
961 uno de los Proyectos incluidos en el Plan de Inversión propuesto por el Gestor.
962 Dispac podrá solicitar al Gestor información adicional cuando considere que la
963 información presentada por éste último es insuficiente para adoptar una decisión. En
964 el evento en el que la Empresa no apruebe el Proyecto de Inversión propuesto por
965 el Gestor, éste se entenderá excluido del Plan de Inversión y el Gestor deberá
966 abstenerse de realizar dicho proyecto. En el evento en que el Gestor decida iniciar
967 el respectivo Proyecto de Inversión sin la aprobación de la Empresa se entenderá
968 que el Gestor asume dicho Proyecto de Inversión por su propia cuenta y riesgo y
969 con cargo a sus propios recursos, y no dará lugar a remuneración alguna por parte
970 de la Empresa; y los activos resultantes de tal proyecto serán cedidos a Dispac a
971 título gratuito.

972
973 4.2.1.2 Proyectos de Inversión recomendados por la Empresa o el Interventor.
974 Cuando la Empresa y/o el Interventor recomienden al Gestor la realización de
975 Proyectos de Inversión, le entregarán al Gestor la información básica del proyecto
976 para que éste último realice los estudios, diseños y recolecte la información
977 relevante del proyecto. Una vez se cuente con los estudios y demás información
978 relevante, el Gestor los entregará a Dispac para que los analice y decida si aprueba
979 o no la realización del proyecto y su inclusión en el Plan de Inversión. En caso
980 afirmativo, se aplicará lo dispuesto en los numerales 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 del
981 presente Contrato. Si Dispac no aprueba el proyecto, el Gestor deberá abstenerse
982 de realizar dicho proyecto. Si el Gestor decide iniciar el Proyecto de Inversión sin la
983 aprobación de la Empresa se entenderá que este Proyecto de Inversión será
984 asumido por su propia cuenta y riesgo y con cargo a sus propios recursos; y no dará
985 lugar a remuneración alguna por parte de la Empresa; y los activos resultantes de
986 tal proyecto serán cedidos por el Gestor a Dispac a título gratuito.

987
988 4.2.1.3 La elaboración del Plan de Inversión debe iniciarse en el primer trimestre de
989 cada Año Calendario y el Gestor deberá presentar al Interventor al avance de dicho
990 Plan de Inversión trimestralmente, de tal forma que la versión final del Plan de
991 Inversión para el Año Calendario siguiente sea presentada por el Gestor con una
992 antelación no menor a tres (3) meses a la terminación del respectivo Año
993 Calendario, es decir, a más tardar en el mes de septiembre. En el Plan de Inversión
994 no podrán incluirse actividades de operación ni mantenimiento, ni las reposiciones

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

que están a cargo del Gestor y que están siendo remuneradas en la tarifa de Distribución (D) o de Comercialización (C).

4.2.1.4 El Plan de Inversión de cada Año Calendario debe incluir sin limitación: (i) la discriminación de las inversiones por Proyecto de Inversión, municipio y nivel de tensión; (ii) la clasificación de los Proyectos de Inversión según su objeto (inversión en expansión, calidad, reducción de pérdidas, repotenciación, actualización tecnológica); (iii) la clasificación de los activos nuevos de cada Proyecto de Inversión en unidades constructivas y detallar la ubicación de cada unidad constructiva; (iv) los diseños y la identificación de la necesidad de compra de terrenos, servidumbres, cableado y sus especificaciones, transformadores y sus especificaciones, apoyos y demás elementos para la contratación de las inversiones, para la actividad de Distribución; (v) detalle de las características técnicas del Proyecto de Inversión, los beneficios técnicos obtenidos, las metas a alcanzar por la ejecución de cada Proyecto de Inversión (v.g. número de nuevos Usuarios a atender, niveles de recaudo, reducción de los niveles de pérdidas, aumento de la calidad, etc.); (vi) la evaluación económica y financiera de los Proyectos de Inversión propuestos, incluyendo la descripción de los supuestos y parámetros utilizados para realizar dicha evaluación, junto con el plan de desembolsos requeridos; y (vii) el cronograma de ejecución de cada Proyecto de Inversión, detallando las etapas de ejecución y las actividades que componen cada etapa.

4.2.1.5 En todo caso, el Gestor deberá tener en cuenta para el Plan de Inversión la disponibilidad presupuestal y el flujo de caja de la Empresa.

4.2.1.6 Plan de Inversión en reducción de pérdidas de energía. En el Plan de Inversión, el Gestor deberá incluir el Plan de Reducción de Pérdidas, el cual deberá preparar y presentar al Interventor dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato. Previamente a la presentación del Plan de Reducción de Pérdidas, el Gestor deberá realizar y presentar al Interventor Externo: (i) el diagnóstico; y (ii) la metodología que va a emplear para (a) realizar el diagnóstico y (b) el Plan de Reducción de Pérdidas.

4.2.1.7 Metodología para el Plan de Reducción de Pérdidas. La metodología para realizar el diagnóstico, debe identificar las acciones preliminares que deben ejecutarse para que el mismo se realice correctamente. La metodología debe ser presentada dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Contrato a la Empresa y al Interventor Externo.

4.2.1.8 Diagnóstico del Plan de Reducción de Pérdidas. El diagnóstico deberá ser presentado al Interventor y a Dispac dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente Contrato. Dicho diagnóstico deberá incluir como mínimo lo siguiente:



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 1040 (a) Determinar las pérdidas actuales por nivel de tensión, discriminando las
1041 pérdidas en líneas y redes, las pérdidas entre niveles de tensión, las
1042 pérdidas por alimentador.
- 1043 (b) El diagnóstico debe realizar las simulaciones que se requieran a nivel
1044 horario de tal forma que se puedan establecer y discriminar las pérdidas
1045 técnicas de las comerciales. Igualmente el diagnóstico debe ser contrastado
1046 con las pérdidas comerciales, expresadas como la diferencia entre la
1047 energía que se le cobra a Dispac en el MEM y la energía facturada, para
1048 disponer de un balance.
- 1049 (c) Presentar un balance de las pérdidas técnicas de cada nivel de tensión con
1050 las pérdidas técnicas reconocidas por la CREG para ese nivel de tensión.
- 1051 (d) Contrastar las pérdidas no técnicas reconocidas por la CREG a la Empresa
1052 frente a las pérdidas no técnicas reales.
- 1053 (e) Con base en las conclusiones de los resultados del diagnóstico, el Gestor
1054 caracterizará las pérdidas del sistema de Dispac para poder orientar las
1055 recomendaciones.
- 1056
- 1057
- 1058
- 1059

1060 4.2.1.9. Plan de Reducción de Pérdidas. En el Plan de Reducción de Pérdidas, el
1061 Gestor deberá proponer las acciones que se requieren implementar, las cuales
1062 deben ser clasificadas en: (i) gestión en las redes (mantenimiento, reposición); (ii)
1063 gestión en la medida (verificando que se cumpla el Código de Medida) e
1064 instalación y seguimiento de macromedida; (iii) gestión en las Acometidas; (iv)
1065 gestión administrativa que garantice que las bases de datos comerciales sean
1066 consistentes y que, al interior del Gestor, el sistema comercial opere
1067 coordinadamente con el sistema operativo, de tal forma que el vínculo cliente -
1068 transformador, transformador - alimentador permanezca actualizado; y (v) otras
1069 acciones posibles que conduzcan a la reducción de pérdidas.

1070

1071 El Plan de Reducción de Pérdidas debe también contener la valoración del costo
1072 de los proyectos, para lo cual el Gestor deberá disponer del valor comercial de las
1073 acciones propuestas. El Plan de Reducción de Pérdidas debe tener un horizonte
1074 de tres (3) años y contener las acciones propuestas con base en la evaluación
1075 técnica, económica y financiera realizada por el Gestor. Así mismo, las acciones
1076 propuestas deben ser viables. El Plan de Reducción de Pérdidas debe establecer
1077 el nivel mínimo técnico de pérdidas alcanzable, el nivel económicamente óptimo y
1078 el nivel financieramente óptimo para la Empresa. El Plan de Reducción de
1079 Pérdidas debe contener el cronograma detallado de ejecución mensual, la curva s
1080 de ejecución, igualmente debe establecer el presupuesto, el programa de
1081 desembolsos requeridos y la forma como se ejecutarán en el tiempo las acciones
1082 propuestas.

1083

1084

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

1085 El presupuesto del Plan de Reducción de Pérdidas debe discriminar los costos de
1086 las acciones propuestas en costos de mano de obra, equipos, transporte y
1087 cualquier otro costo que se requiera. El Plan de Reducción de Pérdidas debe
1088 mostrar el impacto de las acciones propuestas en las pérdidas, con lo cual se
1089 determinará la senda de pérdidas.

1090 Una vez el Interventor haya revisado y Dispac aprobado el Plan de Reducción de
1091 Pérdidas, y en todo caso se disponga del presupuesto por parte de Dispac, el
1092 Gestor dará inicio a la ejecución del Plan de Reducción de Pérdidas. El Interventor
1093 Externo realizará la interventoría a la ejecución del Plan de Reducción de
1094 Pérdidas, para lo cual verificará que:

1095 (a) Se estén desarrollando las actividades previstas en el Plan de Reducción
1096 de Pérdidas;

1097 (b) Los costos incurridos estén correctamente adjudicados y concuerden con el
1098 estado de avance del Plan de Reducción de Pérdidas;

1099 (c) Las actividades desarrolladas no correspondan a acciones de
1100 mantenimiento rutinario o reposiciones que deban estar a cargo del Gestor;

1101 (d) Se esté aplicando, para el cálculo del índice de pérdidas, la misma
1102 metodología empleada para realizar el diagnóstico. Para esto, se realizarán
1103 simulaciones eléctricas horarias para determinar las pérdidas por nivel de
1104 tensión, por líneas y redes, entre niveles de tensión y el ejercicio de
1105 obtención de balances con la medición real horaria;

1106 (e) Haya coherencia entre los balances obtenidos de las simulaciones y la
1107 medición, y lo que paga la Empresa en el MEM y lo que efectivamente
1108 factura la Empresa; y

1109 (f) El cumplimiento de la senda de reducción de pérdidas propuesta.

1110 El Interventor Externo deberá hacer seguimiento semanal a la ejecución del Plan
1111 de Reducción de Pérdidas, lo cual deberá constar en un acta de reunión semanal
1112 suscrita por el Interventor y el Gestor. Para que el Interventor pueda desarrollar
1113 satisfactoriamente y sin contratiempos la interventoría al Plan de Reducción de
1114 Pérdidas, el Gestor debe poner a disposición del Interventor toda la información
1115 que éste requiera dentro del plazo previsto en la solicitud que le haga el
1116 Interventor. El Interventor Externo deberá entregar copia de las actas de
1117 seguimiento semanal a la Empresa dentro de los diez (10) Días Calendario
siguientes a la respectiva reunión.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

1128 El Gestor deberá presentar al Interventor Externo y a la Empresa, dentro de los
1129 primeros quince (15) Días Calendario de cada mes, un informe de avance del Plan
1130 de Reducción de Pérdidas correspondiente al mes anterior. Este informe debe
1131 contener, como mínimo, la siguiente información: (i) las acciones desarrolladas en
1132 el mes al cual corresponde el informe (es decir, al mes anterior); (ii) el presupuesto
1133 ejecutado y su desagregación por actividad; (iii) la curva s de ejecución del Plan
1134 de Reducción de Pérdidas; (iv) las pérdidas por nivel de tensión en el mes al cual
1135 corresponde el informe, desagregadas en pérdidas técnicas y no técnicas (las
1136 pérdidas técnicas deben presentarse de forma desagregada en pérdidas en líneas
1137 y redes y pérdidas en transformadores); (v) las pérdidas totales como operador de
1138 red en el respectivo mes; (vi) el nivel de pérdidas comerciales de la Empresa; (vii)
1139 la senda de evolución de las pérdidas; (viii) el estado de los contratos que se
1140 hayan celebrado para la realización del Plan de Reducción de Pérdidas; y (ix) las
1141 acciones emprendidas para superar dificultades encontradas.

1142
1143 4.2.2 Ejecución del Plan de Inversión. Para los Proyectos de Inversión que hayan
1144 quedado finalmente aprobados en el Plan de Inversión, el Gestor deberá desarrollar
1145 todas las actividades necesarias para la ingeniería, contratación y administración de
1146 los Proyectos de Inversión, así como para su ejecución y liquidación, aplicando en
1147 todo momento las Leyes Aplicables y el Estatuto Interno de Contratación de Dispac.

1148
1149 En particular en lo referente al diseño detallado y a la ingeniería de los Proyectos de
1150 Inversión aprobados en el Plan de Inversión, para los niveles de tensión 1, 2 y 3 el
1151 Gestor procederá a desarrollar directamente o contratando a su cargo los diseños
1152 de detalle y la ingeniería de cada uno de ellos, los cuales deberán ejecutarse según
1153 el cronograma previsto en el Plan de Inversión. Para el nivel de tensión 4, el diseño
1154 detallado y la ingeniería de los Proyectos podrán ser desarrollados directamente
1155 por el Gestor o podrán ser contratados por éste, con cargo a recursos de Dispac. El
1156 Interventor Externo realizará la interventoría a la ejecución del Plan de Inversión
1157 incluyendo la interventoría a los diseños ejecutados por el Gestor.

1158
1159 **Parágrafo primero:** La Empresa se reserva el derecho de ejecutar Proyectos de
1160 Inversión, aun para el caso de que éstos hayan sido aprobados por Dispac, en cuyo
1161 caso la Empresa deberá informar sobre dicha situación al Gestor. En este caso, el
1162 Gestor deberá abstenerse de realizar dichos Proyectos de Inversión y, por lo tanto,
1163 no recibirá remuneración alguna por dicho proyecto. En caso que el Gestor haya
1164 realizado los diseños, Dispac reconocerá al gestor los costos en que haya incurrido
1165 en los diseños.

1166
1167 **Parágrafo segundo:** Dispac podrá ejecutar directamente - es decir, no a través del
1168 Gestor o de terceros contratados por el Gestor - Proyectos de Inversión, caso en el
1169 cual Dispac será el encargado de recibir a satisfacción estos Proyectos de Inversión
1170 con base en los informes del Interventor. Los informes de Interventoría de estos
1171 Proyectos serán entregados al Gestor para sus comentarios. Una vez recibidos los
1172 Proyectos de Inversión por parte de la Empresa, ésta hará entrega de los mismos al

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 1173 Gestor para su administración, operación y mantenimiento. El Gestor no recibirá
1174 remuneración por los Proyectos de Inversión que sean ejecutados directamente por
1175 Dispac. Los avales técnicos y financieros para la construcción de redes de terceros
1176 con recursos de los fondos del estado solo podrán ser expedidos por Dispac.
- 1177
1178 4.2.2.1 Para el Año Calendario 2015, el Gestor deberá continuar ejecutando el
1179 Plan de Inversión presentado por el Gestor Saliente y deberá presentar - dentro
1180 del término previsto en el presente Contrato - el Plan de Inversión correspondiente
1181 al Año Calendario 2016.
- 1182
1183 4.2.2.2 A partir del Año Calendario 2016 y hasta la terminación del Contrato, el
1184 Gestor actualizará el Plan de Inversión de manera que siempre se tenga un
1185 horizonte de tres (3) años de inversiones.
- 1186
1187 4.2.2.3 Los procesos de selección que adelante el Gestor y los contratos que llegue
1188 a celebrar para el desarrollo del Plan de Inversión deberán ajustarse en su
1189 integridad al Estatuto Interno de Contratación de Dispac.
- 1190
1191 4.2.2.4 Para estos efectos, el Gestor deberá contar con un área dedicada a la
1192 gestión de contratación de manera integrada y llevar un sistema de información
1193 que permita hacerle seguimiento al registro de proveedores, desempeño de los
1194 mismos, procesos de contratación, evaluación de propuestas, avance y ejecución
1195 de Proyectos de Inversión, y liquidación de los mismos, entre otros. El Interventor
1196 Externo y la Empresa deben tener pleno acceso a este sistema.
- 1197
1198 4.2.2.5 El Gestor deberá cumplir con todas las obligaciones adquiridas en virtud
1199 del contrato que se llegue a celebrar para la ingeniería y/o ejecución del respectivo
1200 Proyecto de Inversión, así como utilizar todos los mecanismos legales y
1201 contractuales para que el Contratista cumpla con sus obligaciones.
- 1202
1203 4.2.2.6 El Gestor deberá exigir que el Contratista obtenga y mantenga vigentes las
1204 pólizas de (i) cumplimiento, (ii) pagos de salarios, prestaciones sociales e
1205 indemnizaciones laborales, (iii) buen manejo y correcta inversión del anticipo; (iv)
1206 estabilidad y calidad de la obra; (v) calidad del servicio; y (vi) calidad y correcto
1207 funcionamiento de los bienes y equipos, conforme a la naturaleza y objeto del
1208 contrato.
- 1209
1210 4.2.2.7 Todos los contratos que celebre el Gestor para la ejecución de Proyectos
1211 de Inversión (incluyendo los que tengan por objeto la ingeniería del Proyecto de
1212 Inversión) deberán incluir una cláusula que permita al Interventor realizar la
1213 interventoría del respectivo contrato. En virtud de lo anterior, esta cláusula
1214 expresamente permitirá al Interventor tener acceso oportuno a toda la información
1215 relacionada con el contrato y establecerá la obligación de las partes del contrato
1216 (Gestor y Contratista) de suministrar los documentos y atender los requerimientos

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1217 que haga el Interventor. Lo anterior, no exonerará al Gestor de realizar las
1218 funciones de supervisión del respectivo contrato.

1219
1220 4.2.2.8 El Gestor deberá entregar al Interventor, dentro de los primeros cinco (5)
1221 Días Hábiles de cada mes, toda la información y documentación de los Proyectos
1222 de Inversión, con el fin de que el Interventor Externo ejerza la interventoría a los
1223 mismos. Así mismo, el Gestor deberá atender los requerimientos que le haga el
1224 Interventor con relación a dichos Proyectos de Inversión. La interventoría de los
1225 Proyectos de Inversión se realizará desde el inicio, incluyendo su ingeniería y
1226 contratación, hasta la terminación y/o liquidación del Proyecto de Inversión.

1227
1228 4.2.2.9 Inhabilidades del Gestor frente a los contratos para ejecutar el Plan de
1229 Inversión. El Gestor no podrá ser Contratista de la ejecución de los Proyectos de
1230 Inversión. Esta prohibición se extiende a los accionistas, socios, sociedades
1231 matrices y controladas del Gestor; representantes legales, directivos y empleados
1232 del Gestor; y cualquier persona natural que tenga parentesco hasta cuarto grado
1233 de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los accionistas,
1234 directivos, representantes legales y empleados de nivel directivo del Gestor. No
1235 obstante lo anterior, Dispac podrá autorizar al Gestor, sus sociedades matrices y
1236 controladas, para que ejecute directamente (en calidad de Contratista) un
1237 determinado Proyecto de Inversión, en los casos en los que para Dispac resulte
1238 más conveniente (por costos, tiempos, oportunidad y/o especialización) que dicho
1239 Proyecto de Inversión sea ejecutado por el Gestor. Para esto, Dispac podrá
1240 realizar un sondeo de mercado y solicitar cotización tanto al Gestor como a
1241 terceros. Entiéndase por especialización cuando se demuestre alta experiencia en
1242 la ejecución de proyectos similares.

1243
1244 4.2.3 Proyectos de Inversión en ejecución. Respecto a los Proyectos de Inversión
1245 que venía adelantando el Gestor Saliente y que todavía están en ejecución, el
1246 Gestor deberá continuar con la administración de los mismos. Dispac reconocerá
1247 al Gestor el porcentaje ofertado para el nivel de tensión respectivo sobre el valor
1248 del proyecto pendiente de ejecución.

1249
1250 4.3 Obligaciones en relación con el seguimiento a las pérdidas de energía. El
1251 Gestor debe presentar mensual y trimestralmente en forma consolidada al
1252 Interventor Externo y a la Empresa el cálculo del indicador mensual y trimestral de
1253 pérdidas así como la información utilizada para ello.

1254
1255 4.4 Obligaciones en materia de administración del Establecimiento de Comercio
1256 En materia de administración del Establecimiento de Comercio le corresponde al
1257 Gestor:

1258
1259 4.4.1 Representar a la Empresa, en calidad de factor, en todos los actos que
1260 tengan relación con el Establecimiento de Comercio, en los términos y bajo las

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 1261 condiciones establecidas en la Ley, la Regulación, el Contrato y con las
1262 limitaciones impuestas en los Estatutos y en el Estatuto Interno de Contratación.
1263
1264 4.4.2 Representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa en todo lo relacionado
1265 con el Establecimiento de Comercio, atendiendo los lineamientos que para el
1266 efecto determine la Empresa a su entera discreción. En todo caso, deberá
1267 informar a la Empresa de las reclamaciones judiciales que se presenten y
1268 mantener a la Empresa informada de su desarrollo.
1269
1270 4.4.3 Adelantar ante la autoridad competente (i) todos los trámites presupuestales
1271 exigidos a la Empresa y (ii) todos los trámites necesarios que deba surtir la
1272 Empresa ante las autoridades competentes para recibir oportunamente los
1273 subsidios a que tenga derecho la Empresa según la Ley y la Regulación.
1274
1275 El Gestor deberá remitir a la Empresa para su revisión y comentarios, la
1276 información relacionada con (i) los trámites presupuestales con una anticipación
1277 de por lo menos treinta (30) Días Calendario anteriores a la fecha en que tal
1278 trámite deba iniciarse, y (ii) los trámites para recibir oportunamente los subsidios
1279 con una anticipación de por lo menos diez (10) Días Calendario anteriores a la
1280 fecha en que tal trámite deba iniciarse.
1281
1282 Dicha información incluye sin limitación, todos los soportes, proyecciones,
1283 memorias de cálculo, supuestos, justificaciones técnicas y económicas, y demás
1284 información necesaria para adelantar este tipo de trámites.
1285
1286 4.4.4 Abstenerse de constituir prenda o patrimonios autónomos de garantía sobre
1287 la Infraestructura y los Activos de la Empresa, ni constituir cualquier otro tipo de
1288 gravamen o limitación de la propiedad sobre los mismos, salvo que medie
1289 autorización previa y expresa de la Empresa.
1290
1291 4.4.5 Solicitar y mantener vigentes, en nombre y representación de la Empresa,
1292 todas las inscripciones, registros, licencias, permisos y autorizaciones requeridas
1293 para la ejecución de las actividades que constituyen su objeto social, incluyendo
1294 pero sin limitarse a las inscripciones ante el SIC y el MEM, las licencias de tipo
1295 ambiental y los Planes de Manejo Ambiental (PMA) que llegaren a ser requeridos
1296 de conformidad con la Ley, la Regulación y el presente Contrato.
1297
1298 4.4.6 Cumplir y hacer cumplir a sus empleados, funcionarios, contratistas y
1299 agentes las instrucciones y directrices que imparta la Gerencia y la Junta Directiva
1300 de Dispac, así como todas las obligaciones previstas en la Ley Aplicable, la
1301 Regulación y las contractuales.
1302
1303 4.4.7 Llevar la contabilidad de la Empresa y mantener permanentemente
1304 actualizados los libros y demás registros documentales y magnéticos en los cuales
1305 se reflejen todas las operaciones contables y financieras de los mismos, de

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

1306 acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, o de las
1307 normas que se encuentren vigentes, incluidas las normas de la SSPD respecto a
1308 la contabilidad de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

1309
1310 4.4.8 Todos los recursos de la Empresa, incluidos los que se deriven del presente
1311 Contrato, se administrarán a través de un Patrimonio Autónomo constituido
1312 mediante un Contrato de Fiducia que celebrará la Empresa con la Fiducia. Dicho
1313 Patrimonio Autónomo recibirá la totalidad de los recursos del Contrato, ya sea que
1314 provengan del Gestor, de los Usuarios, de prestamistas o de otros ingresos de la
1315 Empresa; así mismo todos los pagos se realizarán con cargo al Patrimonio
1316 Autónomo. Estos recursos serán administrados por la Fiducia previa autorización o
1317 instrucción del Fideicomitente, que en todos los casos será Dispac.

1318
1319 En relación a los pagos, es obligación del Gestor recibir, revisar, imputar
1320 presupuestalmente, causar contablemente y enviar las facturas para aprobación
1321 del Interventor Externo. Este último, enviará las facturas a Dispac quien impartirá
1322 la orden e instrucción de pago a la Fiduciaria. Luego de efectuarse el respectivo
1323 pago por parte de la Fiduciaria, el Gestor deberá descargar dicho pago
1324 contablemente.

1325
1326 4.4.9 Dar cumplimiento a todas las Leyes Aplicables a la Empresa, incluyendo
1327 pero sin limitarse, a las leyes fiscales, tributarias, ambientales, laborales, etc.

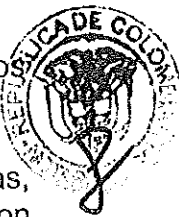
1328
1329 4.4.10 Celebrar, en nombre de la Empresa, todos los actos y contratos que sean
1330 necesarios para la administración del Establecimiento de Comercio, con las
1331 limitaciones establecidas en la Ley Aplicable, la Regulación, los Estatutos, el
1332 Estatuto Interno de Contratación y este Contrato.

1333
1334 4.4.11 Cumplir con todas las obligaciones de reporte y suministro de información y
1335 mantener una comunicación permanente con las autoridades de control y
1336 vigilancia, tales como la SSPD, la CREG, entre otras. Toda la información que se
1337 reporte o suministre a las Autoridades de Gobierno deberá ser remitida
1338 previamente al Interventor Externo y a la Empresa, para sus comentarios, con una
1339 antelación de al menos cinco (5) Días Hábiles anteriores a la fecha de entrega de
1340 la información, en caso de información ordinaria; y al menos dos (2) Días Hábiles
1341 de antelación a la fecha de entrega, en caso de información extraordinaria. En
1342 relación a las visitas de los órganos de control, es obligación del Gestor
1343 suministrar toda la información requerida y atender, gestionar, aclarar y subsanar
1344 las deficiencias encontradas en dichas visitas, para lo cual deberá remitirlas al
1345 Interventor y a Dispac en los plazos indicados anteriormente.

1346
1347 **Parágrafo Primero.** Para efectos del presente Contrato, se entiende como
1348 información ordinaria aquella que por ley deba entregarse periódicamente y como
1349 información extraordinaria aquella que sea solicitada de manera extraordinaria por
1350 cualquier Autoridad de Gobierno.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 1351
1352 4.4.12 Ejecutar, de conformidad con (i) la Ley Aplicable, (ii) la Regulación, (iii) los
1353 Estatutos, (iv) el Estatuto Interno de Contratación, (v) los mandatos de la
1354 Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia; y (vi) este Contrato;
1355 todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de sus obligaciones
1356 relacionadas con la administración del Establecimiento de Comercio y defender -
1357 con la responsabilidad y diligencia del buen hombre de negocios - los intereses de
1358 la Empresa.
- 1359
1360 4.4.13 Utilizar, alimentar y actualizar el sistema de información documental que la
1361 Empresa le suministre para el manejo y conservación de todos los documentos y
1362 la Información de la Empresa, garantizando que se cumpla con lo previsto en el
1363 artículo 19 del Código de Comercio.
- 1364
1365 4.4.14 Alimentar oportunamente y con información correcta y veraz los sistemas
1366 de control y demás sistemas que le señale la Empresa, teniendo en cuenta lo
1367 estipulado en el Anexo 17.
- 1368
1369 4.4.15 Asesorarse y cumplir en la debida forma las obligaciones y
1370 responsabilidades adquiridas por la Empresa, teniendo en cuenta que en la
1371 actualidad es una empresa en la que la Nación es propietaria de más del noventa
1372 por ciento (90%) de las acciones, y que por ello está sometida al régimen previsto
1373 para las empresas industriales y comerciales del Estado.
- 1374
1375 4.4.16 En la misma fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Gestor y el
1376 Interventor suscribirán el Acta de Entrega de la Infraestructura, en la que se dejará
1377 constancia en un inventario de la Infraestructura, instalaciones, bienes y demás
1378 elementos entregados al Gestor. En los inventarios se incluirá sin limitarse, los
1379 activos de conexión al STN, transmisión regional y distribución local, las
1380 Acometidas, equipos de medida, herramientas, repuestos, equipos de cómputo,
1381 vehículos, oficinas, terrenos, sistemas comerciales, las reposiciones, etc.
- 1382
1383 4.4.17 Cuidar, proteger, preservar, reponer, usar debidamente y mantener en
1384 buenas calidades y correcto funcionamiento la Infraestructura y los Activos de la
1385 Empresa. Por lo tanto, el Gestor será responsable por cualquier pérdida, daño,
1386 destrucción o hurto de los bienes, materiales, equipos de su propiedad o de la
1387 Empresa.
- 1388
1389 4.4.18 Ejecutar el Plan Estratégico Corporativo 2013-2018 de Dispac y aplicar los
1390 manuales y procedimientos de la Empresa.
- 1391
1392 4.4.19 Cumplir cabalmente y oportunamente con todas las obligaciones tributarias,
1393 tales como presentar las declaraciones y la información exógena y/o con
1394 relevancia tributaria ante la administración tributaria, pagar oportunamente los
1395 impuestos y retenciones en la fuente, solicitud de devoluciones y en general todos



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

1396 los actos necesarios y que se consideren procedentes y no realizar conductas
1397 abusivas en materia tributaria. El Gestor deberá remitir copia de las declaraciones,
1398 constancias de pagos de impuestos y retenciones, y demás información tributaria
1399 al Interventor y deberá atender cualquier requerimiento que le haga el Interventor
1400 relacionado con sus obligaciones tributarias.

1401
1402 4.4.20 Preparar para aprobación de Dispac, el plan de mejoramiento (el "Plan de
1403 Mejoramiento") que sea requerido por parte de la Contraloría General de la
1404 República o sus delegadas, con base en los resultados de la auditoría
1405 gubernamental que anualmente elabora dicha autoridad. Adicionalmente, el
1406 Gestor deberá dar cumplimiento anualmente al Plan de Mejoramiento aprobado
1407 por la Contraloría General de la República durante todo el término de vigencia del
1408 presente Contrato.

1409
1410 **Parágrafo Primero:** En caso que la Empresa sea multada o sancionada por
1411 cualquier Autoridad de Gobierno por causas imputables al Gestor, como por
1412 ejemplo, por el incumplimiento en la entrega oportuna y completa de la
1413 información o porque la información entregada no corresponda a la realidad, no
1414 sea clara o esté incompleta, la totalidad del valor de dicha multa o sanción será
1415 descontada al Gestor de su remuneración a título de compensación, en desarrollo
1416 de la obligación de mantener indemne a la Empresa conforme a los términos del
1417 presente Contrato.

1418
1419 4.5 Obligaciones en relación con el personal asignado al Establecimiento de
1420 Comercio y a las actividades de Distribución y Comercialización. El Gestor tendrá
1421 las siguientes obligaciones:

1422
1423 4.5.1 Contratar directamente y por su cuenta y riesgo el personal idóneo necesario
1424 para cumplir las obligaciones aquí estipuladas, sin que en ningún evento se
1425 genere entre la Empresa y dicho personal vínculo laboral alguno. No serán
1426 aceptadas relaciones contractuales de prestación de servicios, tampoco lo serán
1427 contratos con cooperativas o empresas de servicios temporales.

1428
1429 4.5.2 El personal que utilice el Gestor para ejecutar el Contrato (incluyendo el
1430 Equipo de Trabajo Mínimo (según este término se define en los Términos de
1431 Referencia) deberá estar vinculado mediante contrato de trabajo escrito con el
1432 Gestor y para el caso de subcontratistas deberá asegurarse que el personal que
1433 éstos utilicen estén vinculados mediante contrato de trabajo.

1434
1435 4.5.3 El Gestor mantendrá durante la vigencia del Contrato el Equipo de Trabajo
1436 Mínimo acreditado en su Propuesta y que se indica en el Anexo 4 cumpliendo
1437 estrictamente con los cargos y perfiles allí establecidos.

1438
1439 4.5.4 En caso de modificación de alguno de los miembros del Equipo de Trabajo
1440 Mínimo, el Gestor deberá reemplazarlo, previa aprobación del Interventor, con una

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

1441 persona que cumpla con el perfil requerido; garantizando que siempre haya
1442 personal en los cargos establecidos en el Anexo 4 y que dicho personal cumpla
1443 con los perfiles del respectivo cargo.

1444
1445 4.5.5 Al menos el veinte por ciento (20%) del personal contratado por el Gestor
1446 para la ejecución del presente Contrato deberá ser procedente del Área de
1447 Influencia. En el evento en el que en el Área de Influencia no haya personas que
1448 cumplan con los perfiles requeridos, el Gestor deberá formar personas del Área de
1449 Influencia para que puedan desempeñar los cargos requeridos. No obstante lo
1450 anterior, mientras se lleva a cabo la formación, el Gestor podrá contratar personal
1451 fuera del Área de Influencia, sin embargo, dicha formación deberá llevarse a cabo
1452 en un plazo máximo de cuatro (4) meses.

1453
1454 4.5.6 En todos los contratos laborales que suscriba el Gestor para la ejecución del
1455 presente Contrato, deberá incluir una cláusula mediante la cual las partes de
1456 dichos contratos reconozcan expresamente que entre la Empresa y la contraparte
1457 del Gestor no existe ni existirá vínculo laboral alguno. De igual manera, deberá
1458 modificar aquellos contratos que tenga vigentes, para incluir la disposición de que
1459 trata este numeral. En todo caso, el Gestor mantendrá indemne a la Empresa por
1460 cualquier reclamación o por cualquier efecto directo o indirecto derivado de los
1461 contratos arriba mencionados, tal como se señala en el numeral 4.5.8 siguiente.

1462
1463 4.5.7 En todos los contratos laborales que suscriba el Gestor para la ejecución del
1464 presente Contrato se deberá incluir una cláusula que permita la cesión de dichos
1465 contratos a favor de la Empresa o del tercero que ésta designe, en caso de
1466 terminación del Contrato por cualquier causa. Si Dispac ejerce el derecho de
1467 cesión consagrado en este numeral 4.5.7, así lo hará saber al Gestor y este último
1468 deberá realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la cesión.

1469
1470 4.5.8 Mantener indemne durante la ejecución de presente Contrato, y sin limitación
1471 de tiempo a partir de la terminación del mismo, a la Empresa frente a cualquier
1472 reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial y en general cualquier
1473 reclamación de cualquier naturaleza que sea iniciada por los trabajadores del
1474 Gestor, por los contratistas y/o subcontratistas del Gestor, o por los empleados,
1475 contratistas o subcontratistas de éstos y en general por cualquier persona con
1476 vínculo laboral o de cualquier otra naturaleza con el Gestor, ya sea directo o
1477 indirecto, que sea de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza, para lo cual
1478 se compromete a reembolsar a la Empresa cualquier tipo de gastos o sumas en
1479 que la misma incurra o se vea obligada a incurrir en relación con dichas
1480 reclamaciones, incluyendo en todo caso los costos en que por servicios jurídicos y
1481 abogados deba incurrir la Empresa y coadyuvar en cualquier eventual proceso
1482 judicial siempre que así lo solicite la Empresa.

1483



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

1528 4.5.16 El Gestor deberá contratar por un período mínimo de dos (2) meses, al
1529 personal que a 31 de julio de 2015 labora en el Chocó directa o indirectamente en
1530 las actividades del Establecimiento de Comercio desarrolladas por el Gestor
1531 Saliente. Se exceptúa de la obligación anterior la contratación del personal
1532 directivo de trabajo, o su equivalente en la estructura del Nuevo Gestor, de
1533 acuerdo con los Términos de Referencia y el Anexo 4.

1534 4.6 Obligaciones especiales a la terminación del Contrato. A la terminación del
1535 presente Contrato, sea cual fuere la causa de dicha terminación, el Gestor deberá:
1536

1537 4.6.1 Entregar a la Empresa un inventario actualizado de la Infraestructura con
1538 indicación del estado de la misma.
1539

1540 4.6.2 Entregar a la Empresa una relación detallada de los Activos del Gestor,
1541 indicando su estado, valor comercial, fecha de adquisición, y demás información
1542 relevante para que Dispac pueda ejercer su opción de compra. Adicionalmente,
1543 deberá darle la opción de compra de dichos activos a la Empresa, incluyendo, sin
1544 limitarse a, los bienes, las inversiones, los derechos, las licencias, las
1545 autorizaciones requeridas para la gestión, operación y mantenimiento de la
1546 Infraestructura, y para la prestación de los servicios de Distribución y
1547 Comercialización v. en general, para la administración del Establecimiento de
1548 Comercio.
1549

1550 4.6.3 Devolver a la Empresa la Infraestructura y traspasar a la misma los Activos
1551 del Gestor que la Empresa decida adquirir, en la misma fecha y lugar donde se
1552 produzca la terminación del Contrato, sea cual fuera la causa de terminación, y
1553 previo a la liquidación del Contrato, o a las indemnizaciones/compensaciones
1554 previstas en el Contrato cuando sean pertinentes o cuando sean resultado de
1555 cualquier discusión sobre saldos o contraprestación alguna entre la Partes y que
1556 sean derivadas de la terminación del Contrato.
1557

1558 4.6.4 Ceder a favor de la Empresa y sólo si ésta así lo solicita, los contratos
1559 vigentes celebrados por el Gestor para la administración del Establecimiento de
1560 Comercio. Para estos efectos, el Gestor incluirá en dichos contratos una cláusula
1561 que permita la cesión total o parcial a favor de Dispac. Las mencionadas cesiones
1562 se harán sin costo alguno para la Empresa, ya que el valor de los contratos
1563 cedidos se entiende comprendido dentro de la remuneración que recibirá el Gestor
1564 durante la ejecución del presente Contrato.
1565

1566 4.6.5 El Gestor se compromete a que todos los contratos que celebre para la
1567 administración del Establecimiento de Comercio incluirán una cláusula que permita
1568 la terminación anticipada de dichos contratos en caso de que la Empresa no
1569 ejerza su derecho de cesión aquí contemplado.
1570
1571

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 1484 4.5.9 Adquirir y mantener vigente una garantía del pago de salarios, prestaciones
1485 sociales e indemnizaciones según lo establecido en el Numeral 15.1 de la
1486 Cláusula 15 de este Contrato.
1487
- 1488 4.5.10 Cumplir con todas las leyes colombianas que estuvieren vigentes durante el
1489 término de este Contrato. En todo caso, la Empresa no será responsable por
1490 ningún acuerdo o cualquier relación laboral existente entre el Gestor y cualquier
1491 empleado o subcontratista o empleado del subcontratista y todas las obligaciones
1492 que se generen de dicha relación serán responsabilidad exclusiva del Gestor o del
1493 subcontratista según sea el caso.
1494
- 1495 4.5.11 Afiliar, a su propio costo y riesgo, de manera oportuna y cumplir con el pago
1496 mensual de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de cada uno
1497 de los trabajadores que sean utilizados para la ejecución del Contrato, a la Entidad
1498 Promotora de Salud – EPS y a la Administradora de Fondos de Pensiones – AFP
1499 que para el efecto elija cada uno de los trabajadores; así mismo afiliarlos a la
1500 Administradora de Riesgos Laborales – ARL y a la Caja de Compensación
1501 Familiar a la cual se encuentre vinculado el Gestor. Si conforme a la Ley Aplicable
1502 debe contar con afiliaciones adicionales a las señalas en el presente numeral, será
1503 obligación del Gestor proceder con la afiliación y el pago de las mismas.
1504
- 1505 4.5.12 Presentar al Interventor Externo mensualmente, la constancia de haber
1506 pagado los salarios, prestaciones sociales y obligaciones parafiscales de sus
1507 empleados, para lo cual remitirá copia de las planillas y constancias de pago de
1508 tales obligaciones laborales respecto de toda la nómina, junto con una certificación
1509 emitida por el revisor fiscal o el representante legal (en caso que no esté obligado
1510 a tener revisor fiscal) en la que certifique el cumplimiento de tales obligaciones.
1511 Igualmente adjuntará evidencia del cumplimiento de estas mismas obligaciones
1512 por parte de sus contratistas y subcontratistas. El incumplimiento de esta
1513 obligación dará derecho a que la Empresa termine anticipadamente el presente
1514 Contrato.
1515
- 1516 4.5.13. Asegurarse de dar cumplimiento a las normas, regulaciones y políticas en
1517 materia de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables a las actividades de
1518 Distribución y de Comercialización de energía y las establecidas en el Anexo 17.
1519
- 1520 4.5.14 Mantener en forma permanente el Equipo de Trabajo Mínimo y abstenerse
1521 de remplazar o sustituir al personal que conforma el Equipo de Trabajo Mínimo sin
1522 autorización previa de Dispac.
1523
- 1524 4.5.15 Asegurarse que los subcontratistas cumplan con las Leyes Aplicables en
1525 materia laboral y, particularmente, con las afiliaciones de que trata el numeral
1526 4.5.11 anterior.
1527

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

1572 4.6.6 El Gestor se compromete a (i) declarar a paz y salvo a la Empresa por
1573 cualquier contraprestación causada antes de la cesión de los correspondientes
1574 contratos, (ii) mantener indemne a la Empresa por cualquier reclamación derivada
1575 de hechos ocurridos antes de la mencionada cesión e (iii) indemnizar a la
1576 Empresa por cualquier contraprestación que ésta tenga que asumir o gasto en que
1577 tenga que incurrir por hechos anteriores a la cesión.

1578
1579 4.6.7 En todo caso, el Gestor deberá mantener indemne a la Empresa por
1580 cualquier reclamación derivada de los mencionados contratos por hechos que
1581 hubieren ocurrido antes de la respectiva cesión.

1582
1583 4.6.8. Adelantar todas las actividades necesarias para que Dispac o el tercero
1584 designado por Dispac haga el empalme y pueda, una vez concluido el empalme,
1585 encargarse de la gestión sin interrupción de la prestación del servicio. Así como
1586 prestar toda su colaboración y, de ser el caso, celebrar reuniones de empalme con
1587 la Empresa, el nuevo gestor o cualquier tercero que la Empresa designe.

1588
1589 4.6.9. Continuar con las actividades de Distribución y con las actividades de
1590 Comercialización a fin de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio en el
1591 Área de Influencia hasta que Dispac o el tercero designado por Dispac esté en
1592 capacidad de efectuar tales actividades de Distribución y de Comercialización por
1593 su cuenta y riesgo. En todo caso, el Gestor no estará obligado a continuar con el
1594 cumplimiento de las obligaciones una vez termine la entrega. La remuneración del
1595 Gestor durante este periodo, se calculará aplicando la fórmula establecida en la
1596 Cláusula 9 del presente Contrato.

1597
1598 4.6.10. Suscribir, con el Interventor Externo y la Empresa, el Acta de Liquidación
1599 del Contrato. A partir del Día Hábil siguiente a la fecha consignada en el Acta de
1600 Liquidación terminará el presente Contrato. En ningún caso se podrá suscribir el
1601 Acta de Liquidación antes del vencimiento del plazo de la entrega, salvo que
1602 medie acuerdo previo y escrito entre las Partes.

1603
1604 4.6.11. Conjuntamente con Dispac, definir el inventario de compras de materiales
1605 necesarios para la administración del Establecimiento de Comercio, las
1606 actividades de Distribución y Comercialización hasta la terminación de la entrega y
1607 seis (6) meses más.

1608
1609 4.6.12. Cumplir con las obligaciones de entrega de Información de manera puntual
1610 y oportuna, de suerte que el empalme con Dispac o con el tercero designado por
1611 Dispac se pueda hacer de manera rápida, ágil y eficiente. En particular, deberán
1612 facilitar la revisión del inventario de activos y su actualización (si fuere necesario),
1613 la elaboración por parte de Dispac y/o de cualquier tercero que Dispac designe de
1614 un "due diligence" de la operación y del Establecimiento de Comercio. La
1615 información será entregada a Dispac o a cualquier tercero designado por Dispac.

1616



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1617 4.6.13. Las demás previstas en el presente Contrato que deban ejecutarse durante
1618 esta etapa.

1619 4.7 Obligaciones de información. En cumplimiento de sus obligaciones de
1620 información, el Gestor deberá preparar y presentar la información requerida en el
1621 Anexo 6 para la Junta Directiva de la Empresa, para el Gerente y para la
1622 Interventoría Externa, y en especial deberá:

1623 4.7.1 Tener en todo momento la Información disponible en los sistemas de
1624 información provistos por Dispac, de manera ordenada, legible y completa, para
1625 que el Interventor y Dispac puedan en cualquier momento consultar o verificar la
1626 Información. En este orden de ideas, toda la Información debe estar sistematizada,
1627 actualizada, ordenada y archivada oportunamente en los sistemas de información
1628 provistos por Dispac. En el evento en el que toda o parte de la Información no se
1629 encuentre en el sistema, el Interventor solicitará al Gestor incluir de manera
1630 inmediata la información faltante en el sistema, sin perjuicio de la afectación del
1631 índice de gestión de que trata la Cláusula 9 del presente Contrato. Si el Gestor no
1632 procede a incluir de manera inmediata la información faltante, el Interventor
1633 adelantará el procedimiento previsto en el presente Contrato para hacer efectiva la
1634 Cláusula Penal de Apremio.

1635 4.7.2 Informar oportunamente al Interventor cuando se presenten fallas o
1636 inconvenientes en los sistemas de información que impidan al Gestor cargar o
1637 actualizar la información. En el evento en el que el Gestor no haya cargado o
1638 actualizado la información en los sistemas de información debido a fallas en
1639 dichos sistemas y el Gestor no haya dado aviso al Interventor, el Gestor no
1640 quedará exonerado de responsabilidad por el cumplimiento de su obligación
1641 consistente en mantener la información disponible en los sistemas de información.

1642 4.7.3 En todo caso, Dispac y el Interventor podrán solicitar información adicional a
1643 la disponible en los sistemas de información o requerir al Gestor aclarar o
1644 complementar dicha información, cuando consideren que la información en el
1645 sistema es insuficiente, confusa o incompleta. En este caso, el Gestor deberá
1646 cargar en el sistema o entregar la información solicitada dentro del término
1647 señalado por Dispac o el Interventor para tal efecto.

1648 4.7.4 El Gestor deberá capacitar y mantener actualizado a su personal en los
1649 sistemas de información que disponga Dispac, así como en los sistemas de
1650 gestión que utilice en desarrollo del Contrato.

1651 4.7.5 Rendir todos los informes que el Interventor o Dispac le soliciten en cualquier
1652 momento incluyendo, sin limitarse a, informes en materia de (i) Distribución, (ii)
1653 Comercialización, (iii) administración del Establecimiento de Comercio y (iv) otras
1654 obligaciones contractuales. El Gestor, en todos los casos, tendrá un término
1655 máximo de cinco (5) Días para la entrega de los mismos, plazo que podrá ser
1656

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

1662 ampliado de común acuerdo según lo amerite por la complejidad o extensión de la
1663 información requerida. En caso de no cumplir con las obligaciones pactadas en
1664 este Numeral, la Empresa podrá afectar el Factor de Gestión de la Remuneración
1665 del Gestor, de conformidad con la Cláusula 9 de este Contrato.

1666
1667 4.7.6 Asistir a las citaciones y reuniones que convoque el Interventor Externo o la
1668 Empresa para ampliar y/o explicar los informes entregados por el Gestor, según lo
1669 establecido en el Numeral 4.7.5 anterior.

1670
1671 4.8 Obligaciones propias del factor. En lo no previsto en el presente Contrato, el
1672 Gestor, en su calidad de factor, deberá cumplir con todas las obligaciones propias
1673 de un factor, previstas en el Código de Comercio y en las normas que lo
1674 complementan, así como seguir los lineamientos establecidos en el Plan de
1675 Gestión de la Empresa.

1676
1677 4.9 Obligaciones en relación con la comunidad. Las Partes son conscientes de la
1678 situación socio económica en el departamento del Chocó y, en consecuencia, el
1679 Gestor se obliga a apoyar a la Empresa en el desarrollo del programa de
1680 responsabilidad social que obra como Anexo 13 de este Contrato.

1681
1682 4.10 Otras obligaciones.

1683
1684 4.10.1 Fondear en una cuenta en la Fiducia recursos de capital de trabajo
1685 equivalentes al costo de dos (2) meses de operación de las actividades de
1686 Distribución y Comercialización. El monto a fondear será el resultante de dividir
1687 por seis (6) el Valor de Comparación (sin tener en cuenta el componente de
1688 Inversión). Dicho monto deberá ser transferido a la cuenta que la Fiduciaria
1689 determine para tal fin, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la
1690 suscripción del Contrato y, en todo caso, como condición previa a la suscripción
1691 del Acta de Inicio del Contrato.

1692
1693 4.10.2 Suscribir, conjuntamente con la Empresa y el Interventor, el Acta de Inicio
1694 del Contrato, lo cual debe ocurrir en la Fecha de Inicio de Operación.

1695
1696 4.10.3 Mantener vigentes las certificaciones ISO 9000, ISO 18000 e ISO 14000 o
1697 aquellas que las modifiquen o sustituyan.

1698
1699 4.10.4 En relación con el auditor de control interno de la Empresa, (i) entregarle
1700 una oficina dotada en el lugar donde se encuentre la administración y centro de
1701 información del Gestor, (ii) suministrarle y mantenerle disponible una (1) terminal
1702 de acceso a toda la Información de la Empresa y (iii) permitirle el desarrollo de sus
1703 actividades de acuerdo con la normatividad vigente.

1704
1705 4.10.5 En relación con la Empresa, entregarle una oficina dotada en el lugar donde
1706 se encuentre la administración y centro de información del Gestor, la cual debe

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 1707 contar con, por lo menos, cinco (5) puestos de trabajo y con acceso restringido a
1708 la misma.
- 1709
- 1710 4.10.6 Cumplir con los estándares de imagen exigidos por la Empresa de
1711 conformidad con el Anexo 5 de este Contrato.
- 1712
- 1713 4.10.7 Hacer uso de la sede en Quibdó que la empresa pondrá a disposición del
1714 Gestor según el Anexo 7, así como las demás oficinas de atención al Usuario.
1715 Será responsabilidad del Gestor amoblar, equipar y mantener en perfectas
1716 condiciones la sede dispuesta por la Empresa y las oficinas entregadas; reparar
1717 los bienes o elementos que no estén funcionando adecuadamente o presenten
1718 anomalías o fallas; y reponer los bienes o elementos que hayan cumplido su vida
1719 útil o que, sin haber cumplido su vida útil, sean imposibles reparar. Así mismo
1720 deberá aplicar las condiciones de imagen corporativa según lo establecido en el
1721 Anexo 5. Igualmente, el Gestor asumirá los costos de los servicios públicos que se
1722 facturen para la sede de Dispac en Quibdó y las demás oficinas que sean
1723 entregadas por Dispac o por el Gestor Saliente.
- 1724
- 1725 4.10.8 El Gestor deberá tomar una o varias pólizas de seguro, a satisfacción de la
1726 Empresa, para asegurar el uso adecuado de los inmuebles y para protegerlos
1727 contra cualquier siniestro que pueda ocurrir tales como: incendio, hurto de bienes,
1728 inundaciones, rayos, daños a la infraestructura y amueblamiento (salvo por el uso
1729 normal y el deterioro por paso del tiempo) y en general contra cualquier evento
1730 que afecte el uso de tales inmuebles.
- 1731
- 1732 4.10.9 El Gestor, bajo ninguna circunstancia podrá sub-arrendar o de cualquier
1733 manera permitir el uso de los inmuebles por parte de terceros no autorizados por
1734 la Empresa. El Gestor deberá, en todo momento, utilizar el mobiliario y demás
1735 facilidades entregadas por Dispac con el cuidado y prudencia que una persona
1736 razonable tendría, particularmente teniendo en cuenta que los mismos no le
1737 pertenecen.
- 1738
- 1739 4.10.10 Abstenerse de divulgar, publicar y/o revelar cualquier información relativa
1740 a la Empresa o al Contrato, incluyendo pero sin limitarse, a cualquier documento,
1741 material, elemento, etc. suministrado por la Empresa o que sea conocido por el
1742 Gestor en desarrollo del presente Contrato.
- 1743
- 1744 4.10.11 Obtener y mantener vigentes las pólizas a las que hace referencia la
1745 Cláusula 15 del presente Contrato.
- 1746
- 1747 4.10.12 Evitar la imposición de sanciones a la Empresa por el incumplimiento de
1748 las obligaciones fiscales, laborales, ambientales, tributarias, comerciales y
1749 contractuales a cargo del Gestor. En caso de presentarse alguna multa o sanción,
1750 el Gestor deberá mantener indemne a la Empresa. Lo establecido en este
1751 Numeral 4.10.12 también aplicará a los casos en que Dispac sea declarada

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

1752 fiscalmente responsable por acciones u omisiones imputables al Gestor. En este
1753 caso, el Gestor deberá pagar a la Empresa el valor de la sanción impuesta a
1754 Dispac, así como los costos en los que haya incurrido por el ejercicio de su
1755 derecho de defensa en dichos procesos de responsabilidad fiscal. Adicionalmente,
1756 el Gestor prestará toda la colaboración a Dispac, suministrando a Dispac toda la
1757 información que ésta requiera, acompañando a Dispac a las reuniones o
1758 audiencias que se lleven a cabo y preparando la documentación que le sea
1759 solicitada por Dispac.

1760
1761 4.10.13 Evitar la revocatoria de cualquier permiso, licencia, concesión o
1762 autorización otorgada a la Empresa o al Gestor, por causas imputables a éste
1763 último.

1764
1765 4.10.14 Pagar a Dispac el valor que haya tenido que reconocer al Interventor
1766 Externo por la prórroga del contrato de interventoría por causas imputables al
1767 Gestor.

1768
1769 4.10.15 En caso de que el Gestor deba ejecutar alguna obra deberá obtener el
1770 amparo de estabilidad y calidad de las obras, que cubra a Dispac de los perjuicios
1771 que se le ocasionen como consecuencia de cualquier daño o deterioro de dichas
1772 obras. Si las obras son ejecutadas por sus subcontratistas o Contratistas, el
1773 Gestor deberá exigir a sus Contratistas o subcontratistas, según corresponda, la
1774 constitución del amparo de estabilidad y calidad de las obras. Dicho amparo
1775 deberá constituirse con una compañía de seguros autorizada por la
1776 Superintendencia Financiera de Colombia para operar en Colombia y el valor
1777 asegurado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la respectiva
1778 obra, así mismo este amparo deberá tener una vigencia de tres (3) años contados
1779 a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación de la respectiva obra
1780 o, a falta de ésta, de la recepción a satisfacción de la obra.

1781 4.10.16. Cuando el Gestor deba suministrar equipos y bienes deberá obtener la
1782 garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos
1783 suministrados. El valor asegurado no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%)
1784 del valor de los bienes y deberá mantenerse vigente desde la fecha de suscripción
1785 del Acta de Entrega Final y cinco (5) años más.

1786 4.10.17 Las demás establecidas en el presente Contrato, en los Términos de
1787 Referencia o en la Propuesta.

1788 **Cláusula 5.- Obligaciones de la Empresa.**

1789 En desarrollo del objeto del Contrato, la Empresa asume las siguientes
1791 obligaciones y compromisos:
1792
1793

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 1794 5.1 Suscribir, conjuntamente con el Gestor y el Interventor, el Acta de Inicio del
1795 Contrato, lo cual debe ocurrir en la Fecha de Inicio de Operación.
1796
1797 5.2 Adelantar los trámites relacionados para el registro de las fronteras
1798 comerciales de la Empresa en los casos que se requiera.
1799
1800 5.3 Conceder al Gestor el uso y manejo de la Infraestructura de su propiedad o
1801 que se encuentre bajo su responsabilidad o que haga parte del Establecimiento de
1802 Comercio que se entrega en administración o que esté destinada directa o
1803 indirectamente al desarrollo de la actividad del mismo.
1804
1805 5.4 Pagar al Gestor la remuneración a que hace referencia la Cláusula 9 de este
1806 Contrato en los términos y condiciones allí contenidos.
1807
1808 5.5 Ejercer todas las actividades de supervisión, control y fiscalización de este
1809 Contrato, bien sea directamente y/o a través del Interventor Externo.
1810
1811 5.6 Entregar al Gestor, a más tardar en la Fecha de Inicio de Operación, el
1812 Contrato de Condiciones Uniformes que obra como Anexo 10 de este Contrato.
1813
1814 5.7 Formular las observaciones y recomendaciones, cuando lo considere
1815 pertinente, relacionadas con el Plan de Inversión presentado por el Gestor en
1816 desarrollo del presente Contrato.
1817
1818 5.8 Recibir, a la finalización del presente Contrato, la Infraestructura y los Activos
1819 del Gestor que la Empresa decida adquirir.
1820
1821 5.9 Notificar al Gestor sobre la celebración del Contrato de Fiducia para la
1822 administración de los recursos.
1823
1824 5.10 Dar trámite a las solicitudes presentadas por el Gestor que requieren
1825 aprobación de la Empresa.
1826
1827 5.11 Realizar la contratación del auditor de control interno.

1828 **Cláusula 6.- Régimen del Establecimiento de Comercio.**
1829

1830 6.1 Entrega del Establecimiento de Comercio. La entrega del Establecimiento de
1831 Comercio al Gestor se perfeccionará mediante la suscripción de un Acta de
1832 Entrega en la Fecha de Inicio de Operación. Dicha Acta de Entrega deberá incluir
1833 un inventario general de los activos eléctricos y no eléctricos (incluyendo activos
1834 comerciales y bases de datos) que conforman el Establecimiento de Comercio.
1835

1836 6.2 Propiedad de la Infraestructura. La Infraestructura y todos los activos eléctricos
1837 y no eléctricos que el Gestor adquiera, en nombre y por cuenta de la Empresa,
1838

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1839 durante la vida del Contrato con el fin de cumplir con el objeto del mismo, serán de
1840 propiedad de la Empresa y en ningún evento podrá el Gestor reclamar propiedad
1841 sobre los mismos. Se exceptúan de este grupo de activos los Activos del Gestor.
1842 Dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes, el Gestor deberá
1843 entregar al Interventor Externo un inventario actualizado de la Infraestructura y de
1844 los activos eléctricos y no eléctricos que conforman el Establecimiento de
1845 Comercio, y de los Activos del Gestor destinados a la ejecución del Contrato.

1846
1847 6.3 Bienes que no hacen parte del Establecimiento de Comercio. No harán parte
1848 del Establecimiento de Comercio los Activos del Gestor.

1849
1850 6.4 Propiedad de los Activos del Gestor. Todos los bienes que el Gestor adquiera
1851 durante el plazo del Contrato, con recursos propios o con financiamiento a su
1852 nombre o de un tercero, para dar cabal cumplimiento al objeto de este Contrato,
1853 serán de su propiedad.

1854
1855 6.4.1. Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los Activos del Gestor
1856 serán ofrecidos en venta a la Empresa a precios de mercado y la Empresa podrá,
1857 a su entera discreción adquirirlos u ofrecerlos al tercero que vaya a continuar con
1858 la administración del Establecimiento de Comercio o de la Infraestructura, en los
1859 mismos términos y condiciones que le hayan sido ofrecidos por el Gestor. En caso
1860 que la Empresa opte por la compra de dichos activos, el Gestor deberá
1861 transferirlos a Dispac dando cumplimiento a las normas aplicables según la
1862 naturaleza de cada uno de los activos.

1863
1864 **Parágrafo Primero:** Los bienes inmuebles que el Gestor tenga a título de
1865 arrendamiento o comodato (v.g. oficinas, bodegas, locales) para el cumplimiento
1866 del presente Contrato, estarán excluidos de los Activos del Gestor y la Empresa
1867 podrá optar por la cesión de los mismos.

1868
1869 6.5 Inventario de los Activos del Gestor. El Gestor deberá llevar un inventario
1870 detallado de los Activos del Gestor, acompañado de los documentos que
1871 evidencien su propiedad, fecha de adquisición y valor comercial. Dicho inventario
1872 deberá ser actualizado mensualmente por el Gestor y entregado al Interventor
1873 dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes.

1874
1875 **Cláusula 7.- Aspectos tarifarios.**

1876
1877 Sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato, el desarrollo de las actividades a
1878 cargo del Gestor bajo el presente Contrato, así como la prestación del servicio por
1879 parte de éste, deberá sujetarse al régimen tarifario de las empresas de servicios
1880 públicos de conformidad con lo previsto en la Ley y la Regulación.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

1882 7.1 Subsidios y contribuciones de solidaridad. El Gestor deberá cumplir con la Ley
1883 y la Regulación en materia de subsidios a estratos de menores ingresos y
1884 contribuciones de solidaridad.

1885
1886 7.2 Tanto el Gestor como la Empresa, para los casos aplicables, estructurarán
1887 proyectos y realizarán las gestiones ante las entidades correspondientes, todo
1888 dentro de los parámetros establecidos por la Regulación, para acceder a recursos
1889 del Gobierno Nacional para inversión o subsidio a los Usuarios del Área de
1890 Influencia, entre los cuales se encuentran, sin limitarse a, los recursos FOES,
1891 FAZNI y del Fondo Nacional de Regalías.

1892
1893 **Cláusula 8.- Limitaciones y prohibiciones al Gestor.**

1894
1895 8.1 Limitaciones y prohibiciones generales. El Gestor deberá cumplir sus
1896 obligaciones contractuales siempre dando aplicación a la Ley Aplicable y a la
1897 Regulación aplicable, y dentro de los lineamientos dados por los Estatutos, el
1898 Estatuto Interno de Contratación, las decisiones de Asamblea de Accionistas, la
1899 Gerencia, la Junta Directiva, el Interventor Externo en el marco de sus funciones y
1900 el presente Contrato. En todo caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo
1901 1.335 del Código de Comercio, para que las limitaciones impuestas al Gestor sean
1902 oponibles a terceros, deberán inscribirse en el registro mercantil.

1903
1904 8.1.1 El Gestor no podrá, sin expresa autorización de la Empresa, negociar por su
1905 cuenta o tomar interés en su nombre o el de otra persona, en negocios o
1906 actividades del mismo género de las que desarrolla el Establecimiento de
1907 Comercio.

1908
1909 8.2 Limitaciones y prohibiciones en relación con la Infraestructura. El Gestor no
1910 podrá enajenar, gravar, o limitar de cualquier forma el dominio o entregar, a
1911 cualquier título, la tenencia de todo o parte de la Infraestructura salvo que exista
1912 previa autorización escrita de Dispac.

1913
1914 8.3 Limitaciones en materia de contratación. Cualquier contratación que realice el
1915 Gestor para la ejecución del presente Contrato, en nombre propio o a nombre de
1916 la Empresa, deberá ajustarse al Estatuto Interno de Contratación. En todo caso,
1917 en ningún evento el Gestor podrá celebrar contratos *Built Operate Own Transfer*
1918 (BOOT), *Power Purchase Agreement* (PPA) o contratos similares donde de una u
1919 otra manera este transfiriendo una o todas las obligaciones adquiridas por
1920 Gestor con ocasión del presente Contrato, sin la aprobación de la Junta Directiva

1921
1922 8.4 El Gestor no podrá emplear los recursos de la Empresa para cubrir los gastos
1923 o costos que de conformidad con lo previsto en el Contrato de Gestión estén a su
1924 cargo, y si lo hace, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 1.271 del Código
1925 de Comercio, sin perjuicio de la aplicación de un descuento equivalente al

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1926 doscientos por ciento (200%) de los recursos empleados y/o a la terminación del
1927 Contrato de manera anticipada.

1928
1929 8.5 A la terminación del Contrato (por cualquier causa) y por un período de cinco
1930 (5) años, el Gestor y sus miembros, accionistas o socios se abstendrán de hacer
1931 uso de la Información de la Empresa o realizar actividades relacionadas con el
1932 servicio público de energía en el Área de Influencia.

1933
1934 **Cláusula 9.- Remuneración del Gestor.**

1935
1936 9.1 Remuneración del Gestor (R_m). El Gestor tendrá derecho a percibir la
1937 Remuneración a partir de la Fecha de Inicio de Operación del Contrato. Para el
1938 cálculo de la Remuneración se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

- 1939
- 1940 • Actividad de distribución (D_m)
 - 1941 • Actividad de comercialización (C_m)
 - 1942 • Valoración de pérdidas (PG_m)
 - 1943 • Gestión de las inversiones ($GInv_m$)
 - 1944 • Actividades no reguladas (INR_m)
 - 1945 • Factor de gestión (FG_m)
 - 1946 • Otros ingresos (Ol_m)
 - 1947 • Cláusulas Penales de Apremio (CP_m)

1948
1949 9.2 La Remuneración se calculará aplicando la siguiente fórmula general:

1950

$$R_m = F_{G,m} \times (D_m + C_m - PG_m + GInv_m + INR_m + Ol_m) - CP_m$$

1951
1952 9.2.1 Remuneración de la actividad de Distribución

1953 Se remunerará al Gestor sus actividades en la administración, operación y
1954 mantenimiento de las redes tanto del Sistema de Transmisión Regional (STR)
1955 como del Sistema de Distribución Local (SDL), con base en las tarifas que el
1956 Gestor haya ofertado en su Propuesta, dicho valor estará dado en Pesos por
1957 unidad de energía, esto es \$/kWh.

1958 La remuneración por SDL incluye el incentivo a la calidad, establecido por la
1959 CREG en la Resolución 097 de 2008 o de la nueva metodología que establezca la
1960 CREG. En este último caso, las Partes - actuando bajo el principio de buena fe -
1961 acuerdan que una vez la CREG establezca la metodología de remuneración
1962 definitiva para la actividad de distribución de energía eléctrica, se ajustará la
1963 fórmula contenida en el presente numeral 9.2.1 en lo referente a la calidad, según
1964 la metodología CREG.

1965
1966 Para el STR se incluye como un factor negativo cualquier tipo de compensación
1967 que deba asumir Dispac frente al Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC).
1968

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1969
1970
1971
1972

Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de Distribución, D_m , para el mes m se aplicará la siguiente formula:

$$D_m = \left(\frac{IPP_{m-1}}{IPP_0} \right) \times \left\{ \left(\sum_{n=1}^3 Epag_{D,m,n} \times (T_{D,n} + 2 * \Delta \overline{D}_{t,n,m}) \right) + (T_{D,4} * Epag_{D,m,4}) \right\} - CAL_m$$

1973

1974

Donde,

1975

1976

D_m :

Remuneración del Gestor en el mes m por concepto de su labor en la actividad de Distribución.

1977

1978

1979

IPP_{m-1} :

Índice de Precios al Productor total nacional correspondiente al mes $m-1$.

1980

1981

IPP_0 :

Índice de Precios al Productor total nacional correspondiente a diciembre de 2014.

1982

1983

1984

1985

$T_{D,n}$:

Tarifa ofertada en la Propuesta del Gestor para aplicar a los consumos en el nivel de tensión n . Expresada en \$/kWh, a Pesos de diciembre de 2014.

1986

1987

1988

1989

$T_{D,4}$:

Tarifa ofertada en la Propuesta del Gestor para aplicar a los consumos en el nivel de tensión 4. Expresada en \$/kWh, a Pesos de diciembre de 2014.

1990

1991

1992

1993

$EPag_{D,m,n}$:

Energía pagada por los Usuarios atendidos por Dispac como operador de red en el periodo m , independientemente del periodo en el cual fue facturada, en el nivel de tensión n . Expresada en kWh.

1994

1995

1996

1997

1998

$Epag_{D,m,4}$:

Energía facturada a los Usuarios atendidos en el nivel 4 en el mes m . Expresada en kWh.

1999

2000

2001

$\Delta \overline{D}_{t,n,m}$:

Incentivo por variación de la calidad a aplicar al Gestor en el nivel de tensión n , durante el mes m . Expresada en \$/kWh. La variación mínima y máxima por calidad será del diez por ciento (10%) sobre las tarifas $T_{D,n}$ ofertadas por el Gestor:

2002

2003

2004

2005

$$\Delta \overline{D}_{t,1,m} = \Delta D_{t,1,m} + 2,77$$

2006

$$\Delta \overline{D}_{t,2-3,m} = \Delta D_{t,2-3,m} + 2,94$$

2007



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2008 $\Delta D_{t,1,m}$: Incentivo por variación de la calidad a aplicar a los
 2009 Usuarios del nivel de tensión 1, durante el mes m ,
 2010 según lo establecido en la regulación actual o sus
 2011 modificaciones. (Si el incentivo es positivo se
 2012 emplea el signo más (+); si el incentivo es negativo
 2013 se emplea el signo menos (-)). Expresada en \$/kWh.
 2014
 2015 $\Delta D_{t,2-3,m}$: Incentivo por variación de la calidad a aplicar a los
 2016 Usuarios del nivel de tensión 2-3, durante el mes m ,
 2017 según lo establecido en la regulación actual o sus
 2018 modificaciones. (Si el incentivo es positivo se
 2019 emplea el signo más (+); si el incentivo es negativo
 2020 se emplea el signo menos (-)). Expresada en \$/kWh.
 2021
 2022 CAL_m : Cualquier compensación que el LAC le haya liquidado y facturado
 2023 a DISPAC por incumplimiento de la calidad en el STR en el mes
 2024 m .
 2025
 2026 La remuneración por distribución de los consumos de los Usuarios no regulados
 2027 incluye la realización del mantenimiento de los activos de conexión a los cuales
 2028 Dispac les presta el servicio de conexión. Por tanto, para estos Usuarios, el Gestor
 2029 aplicará la tarifa del nivel de tensión de los activos de conexión por los cuales
 2030 Dispac es el responsable del mantenimiento.

2031 9.2.2 Remuneración de la actividad de Comercialización

2032 Para efecto de calcular la remuneración del Gestor por la gestión comercial, C_m ,
 2033 se tendrán dos componentes: (i) un componente que depende de la tarifa ofertada
 2034 por el Gestor en su Propuesta por cada factura emitida y (ii) un componente que
 2035 depende de la tarifa ofertada por el Gestor en su Propuesta por cada kWh de
 2036 energía facturada.

2037 Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de
 2038 Comercialización, C_m , para el mes m se aplicará la siguiente fórmula:
 2039
 2040

$$C_m = \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_0} \right) \left\{ C_v \times EPag_m \times \left(1 + 3 * \frac{PC_{ref_m} - PC_{m-1}}{PC_{ref_m}} \right) + C_F \times NF_{p,m} \right\}$$

2041

2042

Donde,

2043

2044

C_m :

Remuneración al Gestor de la actividad de Comercialización en el
 mes m .

2045

2046

2047

IPC_{m-1} :

IPC correspondiente al mes $m-1$.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2008 $\Delta D_{t,1,m}$: Incentivo por variación de la calidad a aplicar a los
 2009 Usuarios del nivel de tensión 1, durante el mes m ,
 2010 según lo establecido en la regulación actual o sus
 2011 modificaciones. (Si el incentivo es positivo se
 2012 emplea el signo más (+); si el incentivo es negativo
 2013 se emplea el signo menos (-)). Expresada en \$/kWh.

2014 $\Delta D_{t,2-3,m}$: Incentivo por variación de la calidad a aplicar a los
 2015 Usuarios del nivel de tensión 2-3, durante el mes m ,
 2016 según lo establecido en la regulación actual o sus
 2017 modificaciones. (Si el incentivo es positivo se
 2018 emplea el signo más (+); si el incentivo es negativo
 2019 se emplea el signo menos (-)). Expresada en \$/kWh.

2020 CAL_m : Cualquier compensación que el LAC le haya liquidado y facturado
 2021 a DISPAC por incumplimiento de la calidad en el STR en el mes
 2022 m .

2023 La remuneración por distribución de los consumos de los Usuarios no regulados
 2024 incluye la realización del mantenimiento de los activos de conexión a los cuales
 2025 Dispac les presta el servicio de conexión. Por tanto, para estos Usuarios, el Gestor
 2026 aplicará la tarifa del nivel de tensión de los activos de conexión por los cuales
 2027 Dispac es el responsable del mantenimiento.

2031 9.2.2 Remuneración de la actividad de Comercialización

2032 Para efecto de calcular la remuneración del Gestor por la gestión comercial, C_m ,
 2033 se tendrán dos componentes: (i) un componente que depende de la tarifa ofertada
 2034 por el Gestor en su Propuesta por cada factura emitida y (ii) un componente que
 2035 depende de la tarifa ofertada por el Gestor en su Propuesta por cada kWh de
 2036 energía facturada.

2037 Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de
 2038 Comercialización, C_m , para el mes m se aplicará la siguiente fórmula:

$$C_m = \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_0} \right) \left\{ C_v \times EPag_m \times \left(1 + 3 * \frac{PC_{ref_m} - PC_{m-1}}{PC_{ref_m}} \right) + C_F \times NF_{p,m} \right\}$$

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

Donde,

C_m : Remuneración al Gestor de la actividad de Comercialización en el
 mes m .

IPC_{m-1} : IPC correspondiente al mes $m-1$.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2048		
2049	IPC_0 :	IPC correspondiente a diciembre de 2014.
2050		
2051	C_v :	Valor ofertado en la Propuesta del Gestor, expresado en \$/kWh.
2052		
2053	C_F :	Valor ofertado en la Propuesta del Gestor, expresado en \$/factura.
2054		
2055	$EPag_m$:	Energía pagada por los Usuarios atendidos por Dispac como comercializador en el periodo m , independientemente del periodo en el cual fue facturada.
2056		
2057		
2058		
2059	$NF_{p,m}$:	Número de facturas pagadas por los Usuarios en el mes m , independientemente de su fecha de emisión, estas incluyen las facturas prepago y las que se expiden a otros comercializadores por concepto de cargos de uso y de conexión facturados.
2060		
2061		
2062		
2063		
2064	PC_{ref_m} :	Pérdidas comerciales de referencia, del mes m . Expresada en kWh. Mientras el Gestor determina el PP_{Ref} , las PC_{ref_m} serán iguales a las PC_{m-1} . Se calculará con la siguiente expresión:
2065		
2066		
2067		
2068		
		$PC_{ref_m} = \{EFMEM_{m-1} \times PP_{Ref}\}$
2069		
2070	$EFMEM_{m-1}$:	Energía facturada por el Administrador de Intercambios Comerciales (ASIC) a Dispac, correspondiente a la demanda comercial del mes $m-1$, sin tener en cuenta las pérdidas en el STN, expresada en kWh y referida al STN.
2071		
2072		
2073		
2074		
2075		
2076	PP_{Ref} :	Porcentaje de pérdidas Comerciales de Dispac de Referencia (es el índice de pérdidas mensuales promedio del primer trimestre de operación del Nuevo Gestor, sin considerar las pérdidas en el STN, con referencia a la energía de entrada).
2077		
2078		
2079		
2080		
2081	PC_{m-1} :	Pérdidas comerciales del mes anterior al que va ser remunerado, expresada en kWh, calculadas con la siguiente expresión:
2082		
2083		
2084		
		$PC_{m-1} = \left\{ EFMEM_{m-1} - \sum_{n=1}^4 Efac_{n,m-1} \right\}$

2085
2086
2087

Donde:

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2088 $EFMEM_{m-1}$: Energía facturada por el Administrador de
2089 Intercambios Comerciales (ASIC) a Dispac,
2090 correspondiente a la demanda comercial del mes $m-1$,
2091 sin tener en cuenta las pérdidas en el STN,
2092 expresada en kWh y referida al STN.

2093 $EFac_{n,m-1}$: Energía facturada a los Usuarios atendidos por
2094 Dispac en el nivel de tensión n , para los consumos
2095 del mes $m-1$.
2096
2097

2098 9.2.3 Valoración de las Pérdidas

2099 El Gestor excluirá de sus ingresos un componente por tener un exceso de
2100 pérdidas respecto a las pérdidas reconocidas, este exceso de pérdidas se valorará
2101 con la tarifa T_P . Este componente se calculará aplicando la siguiente fórmula:
2102

$$PG_m = \left(IPP_{m-1} / IPP_0 \right) \times \left\{ EFMEM_{m-1} - \sum_{n=1}^4 Efac_{n,m-1} * \left[1 + \frac{IPR_{n,m-1}}{(1 - IPR_{n,m-1})} \right] \right\} \times T_P$$

2103 Donde,
2104

2105 PG_m : Pérdidas asumidas por el Gestor en el mes m .
2106

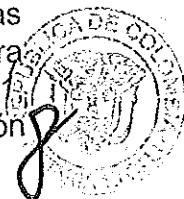
2107 IPP_{m-1} : IPP correspondiente al mes $m-1$.
2108

2109 IPP_0 : IPP correspondiente a diciembre de 2014.
2110

2111 $EFMEM_{m-1}$: Energía facturada por el Administrador de Intercambios
2112 Comerciales (ASIC) a Dispac, correspondiente a la demanda
2113 comercial del mes $m-1$, sin tener en cuenta las pérdidas en el
2114 STN, expresada en kWh y referida al STN. S
2115

2116 $EFac_{n,m-1}$: Energía facturada a los Usuarios atendidos por Dispac en el
2117 nivel de tensión n , para los consumos del mes $m-1$.
2118

2119 $IPR_{n,m-1}$: Fracción o porcentaje expresado como fracción de las
2120 pérdidas de energía eficientes reconocidas por la CREG, para
2121 el mercado de comercialización de Dispac, en el mes $m-1$
2122 acumulados hasta el nivel n del sistema de distribución
2123 respectivo.
2124
2125



**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

2126 T_P : Tarifa de las pérdidas asumidas por el Gestor ofertada en la
2127 Propuesta del Gestor, expresadas en \$/kWh a Pesos de
2128 diciembre de 2014.
2129

2130 **9.2.4 Remuneración al Gestor de la Gestión de los Proyectos de Inversión**

2131 Corresponde a un porcentaje ofertado por el Gestor en su Propuesta, el cual se
2132 calculará con base en la siguiente fórmula:
2133
2134

$$GInv_m = \left(\sum_{i=1}^{PBT} \%PBT * Avance_{i,m-1} + \sum_{j=1}^{PMT} \%PMT * Avance_{j,m-1} + \sum_{z=1}^{PSTR} \%PSTR * Avance_{z,m-1} \right)$$

2135
2136 Donde,

2137 $GInv_m$: Remuneración en el mes m de la gestión del Proyecto de
2138 Inversión.
2139

2140 PBT : Número total de Proyectos de Inversión de baja tensión en
2141 ejecución en $m-1$.
2142

2143 $\%PBT$: Porcentaje de remuneración solicitado por el Gestor para
2144 realizar la gestión de los Proyectos de Inversión de baja
2145 tensión (redes de baja tensión y transformadores de
2146 distribución).
2147

2148 PMT : Número total de Proyectos de Inversión de media tensión en
2149 ejecución en $m-1$.
2150

2151 $\%PMT$: Porcentaje de remuneración solicitado por el Gestor para
2152 realizar la gestión de los Proyectos de Inversión de media
2153 tensión (redes de media tensión, subestaciones de media
2154 tensión y equipos de líneas y de media tensión). En el evento
2155 en que Dispac desarrolle el nivel de tensión 3, la gestión de
2156 los Proyectos de Inversión en este nivel de tensión se
2157 remunerará con el $\%PMT$.
2158

2159 $PSTR$: Número total de Proyectos de Inversión de STR y/o conexión
2160 al STN en ejecución en $m-1$, incluye conexiones al STN
2161 subestaciones con sus equipos en nivel 4 y líneas de nivel 4.
2162

2163 $\%PSTR$: Porcentaje de remuneración solicitado por el Gestor para
2164 realizar la gestión de los Proyectos de Inversión de STR y/o
2165

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

conexión al STN (Líneas de nivel 4, subestaciones de nivel 4 con sus equipos, activos de conexión al STN).

$Avance_{i,m-1}$: Valor de la porción de avance del Proyecto de Inversión de baja tensión i , al finalizar el mes $m-1$, verificado por el Interventor Externo.

$Avance_{j,m-1}$: Valor de la porción de avance del Proyecto de Inversión de media tensión j , al finalizar el mes $m-1$, verificado por el Interventor Externo.

$Avance_{z,m-1}$: Valor de la porción de avance del Proyecto de Inversión de alta tensión z , al finalizar el mes $m-1$, verificado por el Interventor Externo.

El valor de la porción de avance de un Proyecto de Inversión, independiente del nivel de tensión, se dará como el producto entre el avance del Proyecto de Inversión por el valor total presupuestado del Proyecto de Inversión en cuestión, esto es para cualquier Proyecto, así:

$$Avance_{ijz,m-1} = \%Avance_{m-1} \times PTPY_{ijz}$$

Donde,

$\%Avance_{m-1}$: Porcentaje ejecutado en el mes $m-1$ (no es el acumulado hasta el mes $m-1$), verificado por el Interventor Externo.

$PTPY_{ijz}$: Valor del contrato de ejecución del respectivo Proyecto de Inversión i, j o z (baja tensión, media tensión o STR). Una vez contratada la ejecución de cada Proyecto de Inversión, dado el caso en que se requieran adiciones de valor, este valor adicionado no será tenido en cuenta para el cálculo de la remuneración del Gestor.

La remuneración en el mes m de la gestión de la inversión ($GInv_m$) para los proyectos de gestión de pérdidas será afectada linealmente con el no cumplimiento del porcentaje de pérdidas al cual el Gestor se comprometió. Igualmente si el porcentaje de pérdidas supera el límite previsto por retraso en la ejecución de los proyectos del Plan de Reducción de Pérdidas, el ($GInv_m$) se incrementará en la misma proporción respecto a la meta prevista. Para la aplicación de este incentivo se empleará una tolerancia de $\pm 0,5\%$ a favor del Gestor.

9.2.5 Remuneración al Gestor de las actividades no reguladas

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

2208 Para estas actividades que son propias de la actividad de prestación del servicio
2209 público de energía, pero que obedecen al régimen de libertad vigilada, como son
2210 la suspensión, el corte y la reconexión del servicio a aquellos Usuarios que no
2211 cumplan con sus obligaciones, el Gestor podrá quedarse con el total de los
2212 recursos que efectivamente recaude del Usuario en cada período y deberá aplicar
2213 las tarifas adoptadas en el Contrato de Condiciones Uniformes, como sigue:
2214

$$INR_m = RS_m + RC_m + RRC_m$$

2215

2216

2217 Donde,

2218

2219 INR_m : Ingresos no Regulados en el mes m .

2220

2221 RS_m : Recaudo por suspensiones en el mes m .

2222

2223 RC_m : Recaudo por cortes en el mes m .

2224

2225 RRC_m : Recaudo por reconexiones en el mes m .

2226

2227 9.2.6 Otros Ingresos

2228 Respecto a la facturación por alumbrado público, acueducto y otros servicios
2229 públicos susceptibles de ser facturados por el Gestor a través de los sistemas de
2230 Dispac, se cobrarán en un 50% de la tarifa de remuneración propuesta por el
2231 Gestor para la actividad de Comercialización en su componente fija (\$/factura),
2232 una vez estos recursos se hayan recaudado. En este sentido, le corresponde al
2233 Gestor mantener un centro de costos para estas actividades que no son propias
2234 de la prestación del servicio de energía eléctrica domiciliaria. No obstante, el
2235 Gestor requerirá autorización de Dispac para prestar estos servicios, en tal sentido
2236 el Gestor someterá a consideración de Dispac un documento en el cual presentará
2237 los costos e ingresos en los que se incurrirán por la prestación de estos servicios.

2238

2239 Lo anterior también aplicará al alquiler de infraestructura para la prestación del
2240 servicio de telecomunicaciones y televisión (Resolución CREG 063 de 2013
2241 modificada por la Resolución CREG 140 de 2014 o aquella que la sustituya o
2242 modifique).

2243

2244 En el evento que el Gestor llegase a prestar el servicio de AOM de la
2245 infraestructura de alumbrado público, en el Área de Influencia, la remuneración
2246 será aquella que cubra los costos eficientes y sobre la utilidad se distribuirá en un
2247 50% - 50% entre el Gestor y Dispac.

2248 9.2.7 Factor de Gestión

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 2249 El factor de gestión $F_{G,m}$, se establecerá con base en la disponibilidad de
2250 información. En este sentido el Interventor Externo aplicará las siguientes reglas
2251 para establecer este factor:
- 2252 - Si el Interventor Externo dispone de la totalidad de la información para
2253 calcular la remuneración del Gestor en el mes m , el componente $F_{G,m}$ será
2254 igual a 1,0.
- 2255 - Si el Interventor Externo no dispone de la totalidad de la información para
2256 calcular el componente D_m de remuneración del Gestor en el mes m , pero
2257 dispone de la totalidad de la información para calcular el resto de los
2258 componentes de la remuneración del Gestor en el mes m , el componente
2259 $F_{G,m}$ será igual a 0,95.
- 2260 - Si el Interventor Externo no dispone de la totalidad de la información para
2261 calcular el componente C_m de remuneración del Gestor en el mes m , pero
2262 dispone de la totalidad de la información para calcular el resto de los
2263 componentes de la remuneración del Gestor en el mes m , el componente
2264 $F_{G,m}$ será igual a 0,95.
- 2265 - Si el Interventor Externo no dispone de la totalidad de la información para
2266 calcular el componente $P_{G,m}$ de remuneración del Gestor en el mes m , pero
2267 dispone de la totalidad de la información para calcular el resto de los
2268 componentes de la remuneración del Gestor en el mes m , el componente
2269 $F_{G,m}$ será igual a 0,95.
- 2270 - Si el Interventor Externo no dispone de la totalidad de la información para
2271 calcular cualquier par de componentes de la remuneración del Gestor R_m
2272 para el mes m , el componente $F_{G,m}$ será igual a 0,90.
- 2273 - Si el Interventor Externo no dispone de la totalidad de la información para
2274 calcular tres componentes de la remuneración del Gestor R_m para el mes m ,
2275 el componente $F_{G,m}$ será igual a 0,85.
- 2276 - Si el Interventor Externo, por causas imputables al Gestor, no dispone
2277 oportunamente de la información necesaria para hacer el seguimiento y
2278 avalar la ejecución de los diferentes Planes, el componente $F_{G,m}$ será igual a
2279 0,9.
- 2280 - Si la Empresa no dispone de la siguiente información en los plazos
2281 establecidos, para su revisión, comentarios y aprobación, el componente
2282 $F_{G,m}$ será igual a 0,85.
- 2283 o Toda documentación que deba ser entregada a la CREG para la
2284 actualización, aprobación y/o revisión de aspectos tarifarios tales
2285 como, y sin limitarse a, cargos de Distribución y cargos de
2286 Comercialización.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2287 ○ Toda información, ordinaria y/o extraordinaria, que deba ser
2288 reportada a las diferentes autoridades, como la SSPD, la CREG, y
2289 demás Autoridades de Gobierno.
- 2290 ○ Información relacionada con los trámites presupuestales (entre otras,
2291 soportes, proyecciones, memorias de cálculo, supuestos,
2292 justificaciones técnicas y justificaciones económicas necesarias para
2293 adelantar este tipo de trámites).
- 2294 ○ Información relacionada con recibir oportunamente los subsidios
2295 (entre otras, soportes, proyecciones, memorias de cálculo,
2296 supuestos, justificaciones técnicas y justificaciones económicas
2297 necesarias para adelantar este tipo de trámites).
- 2298 - Por incumplimiento en la entrega oportuna y completa de información
2299 exógena y/o con relevancia tributaria ante la administración tributaria, que le
2300 corresponda y esté a cargo del Gestor, el componente $F_{G,m}$ será igual a
2301 0,85. Lo anterior, sin perjuicio de la compensación que deba pagar por la
2302 multa o sanción que sea impuesta a Dispac por las autoridades
2303 competentes.
- 2304 - Por incumplimiento en sus obligaciones de entrega y presentación de
2305 información que deba preparar para la Empresa, el componente $F_{G,m}$ será
2306 igual a 0,9.

2307 9.2.8 Componente Cláusula Penal de Apremio

2308 Para determinar este componente se aplicará lo establecido en el Cláusula 18 del
2309 Presente Contrato.

2310 9.5 IVA sobre el valor a facturar. El Gestor deberá presentar las facturas
2311 correspondientes al cobro de los servicios prestados a Dispac, discriminando el
2312 IVA sobre el valor total del servicio. En caso que se presenten modificaciones al
2313 Estatuto Tributario en cuanto al porcentaje del IVA a aplicar o a las actividades
2314 que son sujeto del IVA, el Gestor deberá incluir en las facturas el nuevo porcentaje
2315 del IVA a aplicar. En caso que haya devolución de pagos de IVA, el Gestor deberá
2316 devolver dichos valores a Dispac en un término máximo de cinco (5) Días Hábiles
2317 siguientes a la recepción de la devolución producida.

2318 9.6 Forma y periodicidad del pago. Las remuneraciones se realizarán
2319 mensualmente y se pagarán mes vencido dentro de los diez (10) Días Hábiles
2320 siguientes a la fecha en la que el Gestor presente la correspondiente factura. El
2321 Interventor Externo validará el cálculo efectuado por el Gestor sobre la
2322 remuneración mensual, para lo cual contará con un plazo de cinco (5) Días
2323 Hábiles siguientes al recibo de la factura del Gestor. El Gestor deberá facilitar toda
2324 aquella información que el Interventor Externo requiera con el fin de cumplir esta
2325



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

2326 obligación. Con base en la validación realizada por el Interventor Externo, Dispac
2327 aprobará el pago de la remuneración al Gestor, para lo cual contará con cinco (5)
2328 Días Hábiles, contados a partir del recibo de parte del Interventor Externo de la
2329 factura del Gestor junto con los resultados de la validación efectuada por el
2330 Interventor Externo.

2331 En caso de discrepancias entre el Gestor y la Interventoría Externa, y salvo que la
2332 Empresa esté de acuerdo con el Gestor, se procederá así: (i) la remuneración se
2333 liquidará con base en los cálculos realizados por el Interventor Externo, siempre
2334 que dicho cálculo no haya sido objetado por la Empresa; (ii) el Gestor podrá acudir
2335 al Amigable Compondor para resolver la discrepancia; (iii) la existencia de una
2336 controversia no detendrá el pago de las sumas calculadas por el Interventor,
2337 siempre que dichas sumas no hayan sido objetadas por la Empresa; (iv) de existir
2338 diferencia entre el valor pagado y el valor determinado por el Amigable
2339 Compondor, esta diferencia será actualizada hasta la fecha de pago según el IPC
2340 del mes en el que se deberá pagar; y (v) el valor de la diferencia deberá pagarse
2341 dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la notificación de la decisión del
2342 Amigable Compondor.
2343

2344 9.7 Remuneración de las actividades de reconexión y/o reinstalación del servicio a
2345 los Usuarios. El costo de las actividades de reconexión y/o reinstalación del
2346 servicio (incluyendo suspensión y/o corte) será facturado a los Usuarios de
2347 acuerdo con la regulación vigente. Dispac podrá asumir, parcial o totalmente, el
2348 costo de dichas actividades y, en caso que así lo decida y lo comunique por
2349 escrito al Gestor, el costo parcial o total asumido por Dispac de dichas actividades
2350 no deberá ser incluido en la facturación del servicio a los Usuarios beneficiados. El
2351 costo máximo a cobrar por las actividades de reconexión y/o reinstalación será la
2352 tarifa aplicada a partir de enero de 2015 tal como se encuentra en el Anexo 16, la
2353 cual se indexará anualmente en enero de cada año con la variación de IPC con
2354 respecto al mes de enero de 2015. En ningún caso se podrá incluir en el cálculo
2355 de la remuneración del Gestor, el costo de servicios de reconexión a Usuarios en
2356 los que se tiene implementado el sistema de gestión remota de medición, es decir,
2357 que la suspensión del servicio y/o la reconexión del mismo se hace de manera
2358 remota.
2359

2360 **Cláusula 10.-** Interventoría Externa.

2361 El Interventor Externo tendrá frente al Gestor los atributos, facultades y potestades
2362 que le concede el presente Contrato. El Interventor está autorizado para (i) impartir
2363 instrucciones y órdenes al Gestor sobre aspectos regulados en este Contrato, los
2364 cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Gestor. Asimismo, el
2365 Interventor Externo podrá impartir recomendaciones que el Gestor podrá o no
2366 acoger cuando se trate de disposiciones que no son de obligatorio cumplimiento
2367 del Gestor; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando
2368 se relacione con el objeto del presente Contrato, la cual deberá ser suministrada
2369
2370



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 2371 por el Gestor en los términos y plazos señalados en el presente Contrato o por el
2372 Interventor en el requerimiento que éste le haga. Cuando existan diferencias entre
2373 el Interventor Externo y el Gestor, éstas serán mediadas por el Gerente de Dispac.
2374 Si persiste el conflicto, se someterá a los mecanismos de resolución de conflictos
2375 del presente Contrato. El Interventor Externo ejercerá el control técnico, jurídico,
2376 financiero, ambiental y administrativo del Contrato y tendrá a su cargo, entre otras,
2377 las siguientes funciones:
- 2378
2379 10.1 Verificar que el Gestor cumpla con todas las obligaciones a su cargo durante
2380 la ejecución del presente Contrato.
- 2381 10.2. Verificar que las actividades de Distribución y Comercialización adelantadas
2382 por el Gestor cumplan con lo señalado en el presente Contrato y sus Anexos.
- 2383 10.3. Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de cada uno de
2384 los Proyectos de Inversión que administre y ejecute el Gestor con recursos de
2385 Dispac.
- 2386 10.4 Revisar la calidad de las obras de construcción contratadas por el Gestor y
2387 rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan
2388 cualquiera de las especificaciones determinadas en este Contrato y en los
2389 estudios elaborados por el Gestor.
- 2390 10.5. Vigilar y controlar que el Gestor cumpla con las obligaciones ambientales,
2391 laborales, fiscales, tributarias y sociales previstas en la Ley Aplicable y en el
2392 presente Contrato.
- 2393 10.6. Suscribir conjuntamente con el Gestor las actas e informes previstos en el
2394 presente Contrato.
- 2395 10.7. Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del
2396 Gestor, así como las vigencias, características y el valor de las garantías y pólizas
2397 de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato.
- 2398 10.8 Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de
2399 conformidad con lo establecido en el presente Contrato y adelantar el
2400 procedimiento para derivar las consecuencias en él previstas.
- 2401 10.9 Colaborar con el Gestor en la búsqueda de los medios que permitan la
2402 obtención del resultado previsto en el presente Contrato. En todo caso, la
2403 responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el presente
2404 Contrato será del Gestor y la adopción o rechazo de las sugerencias del
2405 Interventor Externo serán de su entera responsabilidad.
- 2406
2407 10.10 El Interventor Externo no podrá exonerar al Gestor de sus obligaciones o
2408 responsabilidades, sin previa autorización de la Gerencia.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

2409
2410 10.11 Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor Externo serán
2411 expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su
2412 respectivo sello de recibido.

2413
2414 10.12 El Interventor Externo deberá verificar el cumplimiento total de las
2415 obligaciones asumidas por el Gestor. Cuando las mismas se incumplan total o
2416 parcialmente o defectuosamente, deberá proceder a notificar al Gestor de su
2417 incumplimiento para dar aplicación a los descuentos de que trata la Cláusula 18
2418 del presente Contrato.

2419
2420 10.13 En general, vigilar la gestión del Gestor hasta la liquidación del Contrato.

2421
2422 **Parágrafo 1:** En el evento en que por causas imputables al Gestor, el Contrato de
2423 Interventoría se prolongue más allá del plazo establecido en el Contrato de
2424 Interventoría, Dispac podrá descontar el valor de dicha prórroga de cualquier suma
2425 debida al Gestor, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o sanciones a que haya
2426 lugar, todo de conformidad con el Contrato de Gestión y el Contrato de
2427 Interventoría.

2428
2429 **Parágrafo 2:** En caso de terminación anticipada del Contrato de Interventoría por
2430 la terminación anticipada del presente Contrato por causas imputables al Gestor,
2431 éste último deberá pagar a Dispac el monto de la indemnización pagada al
2432 Interventor por dicha terminación.

2433
2434 **Cláusula 11.- Término del Contrato.**

2435
2436 El presente Contrato tendrá una duración contada a partir de la fecha de
2437 suscripción del mismo hasta el 31 de julio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el
2438 plazo de ejecución del Contrato empezará a contarse a partir de la fecha de
2439 suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

2440
2441 La liquidación del Contrato se deberá realizar dentro de los cuatro (4) meses
2442 siguientes a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa.

2443
2444 En todo caso, el Contrato podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de las Partes,
2445 con anterioridad al vencimiento del mismo.

2446
2447 **Cláusula 12.- Cláusula Penal.**

2448
2449 Las Partes acuerdan que cuando haya lugar a la terminación anticipada del
2450 Contrato por causas atribuibles al Gestor, el mismo deberá pagar a la Empresa,
2451 sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial o intervención judicial
2452 alguna, a los cuales renuncia el Gestor expresamente, la suma en Pesos
2453 Colombianos equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Estimado del
2454 Contrato.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

2455 El pago de esta penalidad no exonera al Gestor de indemnizar todos los perjuicios
2456 causados a la Empresa por la terminación anticipada del Contrato o la aplicación
2457 de la Cláusula Penal de Apremio de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 18
2458 del presente Contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones
2459 legales a las que tenga derecho la Empresa.
2460

2461 **Cláusula 13.- Asignación de riesgos.**
2462

2463 Para todos los efectos legales o que puedan derivarse del presente Contrato,
2464 todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente
2465 Contrato, con independencia de que sean o no mencionados en el mismo, serán
2466 asumidos por el Gestor, salvo por aquellos efectos derivados de los riesgos
2467 específicamente asignados o asumidos por la Empresa conforme con las reglas
2468 establecidas en el presente Contrato.
2469

2470 En este sentido, el Gestor no podrá solicitar ningún tipo de compensación,
2471 reclamación o ajuste derivado de la asignación de riesgos que le corresponda,
2472 razón por la cual, no procederán reclamaciones del Gestor basadas en el
2473 acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por el Gestor. Por tal
2474 virtud, la Empresa no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece
2475 garantía alguna al Gestor que permita eliminar o mitigar los efectos causados por
2476 la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o
2477 garantía se encuentre expresamente pactado en el Contrato.
2478

2479 **13.1 Riesgos que asume el Gestor.** Por virtud del presente Contrato, el Gestor
2480 asume los efectos que se deriven por la ocurrencia de uno cualquiera de los
2481 siguientes riesgos. Para todos los efectos del presente Contrato, se entiende que
2482 los riesgos indicados a continuación son puramente enunciativos, razón por la cual
2483 cualquier efecto derivado de otros riesgos inherentes a la ejecución del presente
2484 Contrato seguirá la regla general de asignación arriba prevista:
2485

2486 (a) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del no pago o del pago
2487 inoportuno por parte de los Usuarios de las tarifas por el servicio público de
2488 energía eléctrica.
2489

2490 (b) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que
2491 consiste en que los organismos, instituciones financieras, compañías de
2492 seguros, o proveedores otorguen o no, total o parcialmente al Gestor, en
2493 condiciones más o menos favorables, la financiación necesaria para cumplir
2494 con las obligaciones asumidas por el Gestor bajo este Contrato.
2495

2496 (c) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la variación de (i) los
2497 precios de los insumos, equipos, materiales y mano de obra, entre otros, o (ii)
2498

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 2499 las cantidades de los insumos, equipos, materiales y mano de obra, entre
2500 otros, requeridos por el Gestor para ejecutar el Contrato.
- 2501
- 2502 (d) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la ocurrencia de riesgos
2503 asociados a la operación y al mantenimiento de la Infraestructura o a que los
2504 costos de la operación y del mantenimiento sean mayores a los proyectados
2505 por el Gestor a la firma del presente Contrato.
- 2506
- 2507 (e) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la alteración de las
2508 condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables
2509 del mercado (plazo, tasas, entre otras). No existirán cubrimientos o
2510 compensaciones de parte de la Empresa como consecuencia de la variación
2511 supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de
2512 financiación frente a las realmente obtenidas.
- 2513
- 2514 (f) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la obtención,
2515 modificación o renovación de las licencias ambientales, de los planes de
2516 manejo ambiental u otros permisos ambientales que se obtengan o preparen
2517 como consecuencia o con relación a este Contrato o que sean cedidos por la
2518 Empresa, o por los pasivos ambientales que se generen por la ejecución de
2519 este Contrato.
- 2520
- 2521 (g) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de cambios regulatorios,
2522 bien sea por la expedición, modificación o derogatoria de normas aplicables o
2523 por el cambio en la interpretación de las mismas.
- 2524
- 2525 (h) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la variación de la
2526 estructura o regulación tributaria de cualquier impuesto, nacional,
2527 departamental o municipal o en la imposición de tasas, impuestos,
2528 contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares
2529 que establezcan las leyes aplicables, y que se apliquen a cualquier aspecto
2530 relativo al Contrato.
- 2531
- 2532 (i) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la obtención, renovación,
2533 actualización o modificación de cualquier permiso, licencia, concesión o
2534 autorización para llevar a cabo sus labores.
- 2535
- 2536 (j) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la ocurrencia de eventos
2537 de fuerza mayor y caso fortuito, salvo por lo pactado en el numeral 14.4.9 del
2538 presente Contrato.
- 2539
- 2540 (k) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de todos y cualquier daño,
2541 perjuicio o pérdida de los bienes que componen los Activos del Gestor.
- 2542



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2543 (l) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la pérdida, destrucción,
2544 hurto o daño de la Infraestructura o de los bienes afectos a la prestación del
2545 servicio que se encuentren bajo su tenencia o cuidado.
- 2546 (m) Los efectos, favorables o desfavorables, generados por cambios de ley,
2547 situaciones políticas o condiciones macroeconómicas que tengan un impacto
2548 en la ejecución de Contrato.
- 2549
2550 (n) Los riesgos derivados de los costos de las Actividades de Distribución y de las
2551 Actividades de Comercialización.
- 2552
2553 (o) Los riesgos asociados a las condiciones de orden público del Área de
2554 Influencia y, en general, de la República de Colombia, salvo que sea un Evento
2555 Eximente de Responsabilidad.
- 2556
2557 (p) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las relaciones con el
2558 personal que contrate para la ejecución del presente Contrato.
- 2559
2560 (q) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de todos y cualesquiera
2561 daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad (incluidos los
2562 Activos del Gestor) o bienes de propiedad o arrendados por Dispac (incluyendo
2563 la Infraestructura) que estén bajo su custodia causados por el Gestor o
2564 terceros diferentes a Dispac, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros
2565 diferentes de Dispac la reparación o indemnización de los daños y perjuicios
2566 directos cuando a ello haya lugar.
- 2567
2568 (r) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la
2569 rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas,
2570 toda vez que con el pago de la contraprestación, se entienden enteramente
2571 compensadas todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Gestor.
- 2572
2573 (s) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la destrucción total o
2574 parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos del Gestor o sus
2575 subcontratistas.
- 2576
2577 (t) Los efectos desfavorables derivados de la constitución, prórroga o re-
2578 expedición de las pólizas, garantías o demás mecanismos de cobertura de
2579 riesgos a su cargo.
- 2580
2581 (u) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del acaecimiento
2582 eventos cubiertos por las pólizas previstas en el presente Contrato.
- 2583
2584
2585 13.2 Riesgos que asume la Empresa. Por virtud del presente Contrato, la Empresa
2586 asume única y exclusivamente los efectos que se deriven por la ocurrencia de uno
2587 cualquiera de los siguientes riesgos:



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

2588
2589 (a) Los efectos desfavorables derivados del daño emergente causado sobre la
2590 Infraestructura por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad,
2591 siempre que tales hechos no sean asegurables.

2592
2593 (b) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados por los cambios en la
2594 regulación sobre el otorgamiento de subsidios a los Usuarios.

2595
2596 13.3 Aceptación de riesgos. Por la suscripción del presente Contrato, el Gestor
2597 acepta la distribución de riesgos efectuada entre las Partes, reconoce que la
2598 Remuneración pactada en el Contrato es considerada para todos los efectos
2599 legales, de manera clara e irrevocable, como una remuneración suficiente y
2600 adecuada a la distribución de riesgos del Contrato.

2601
2602 **Cláusula 14.- Eventos Eximentes de Responsabilidad.**

2603
2604 14.1. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora
2605 en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la
2606 debida comprobación se concluya, por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por
2607 el Amigable Componedor, que es el resultado de hechos que puedan ser definidos
2608 como Evento Eximente de Responsabilidad según este término se define más
2609 adelante. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista o tercero en el
2610 cumplimiento de sus obligaciones no se considerará por sí sola Evento Eximente
2611 de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el
2612 resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.

2613
2614 14.2 Hechos que Constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá
2615 por Evento Eximente de Responsabilidad cualquier evento, circunstancia o
2616 combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte
2617 que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las
2618 obligaciones derivadas del presente Contrato; después de haber efectuado todos
2619 los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de
2620 Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se
2621 relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente
2622 mencionados:

2623
2624 (a) Actos de enemigo extranjero, incluyendo actos bélicos, declarados o no,
2625 invasiones, conflictos armados, bloqueos o embargos;

2626
2627 (b) Golpe de Estado;

2628
2629 (c) Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe
2630 directamente el Gestor ni sean promovidas por éste o sus empleados de
2631 dirección, manejo o confianza;

2632



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 2633 (d) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros
2634 yacimientos.
2635
2636 (e) Situaciones de orden público con restricción de movilidad dentro del perímetro
2637 del municipio, certificadas por la autoridad administrativa territorial.
2638
2639 (f) Cualquier otro evento para el que al momento de su ocurrencia no se ofrezca
2640 seguro que ampare el bien, obra o equipos del riesgo acaecido.

2641
2642 14.3 Se entenderá por "Fuerza Mayor", la ocurrencia de hechos constitutivos de
2643 fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la Ley. La ocurrencia de un
2644 evento de Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones
2645 que se les imponen bajo este Contrato en la extensión prevista en la Ley, salvo
2646 por las obligaciones de pago de dinero. Para los efectos del presente Contrato los
2647 conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como
2648 se definen arriba, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos
2649 Eximentes de Responsabilidad.

2650
2651 14.4 Procedimiento.

2652
2653 14.4.1 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un
2654 Evento Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las
2655 comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el Evento
2656 Eximente de Responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones (la "Parte
2657 Afectada") le comunicará a la otra Parte (la "Parte Notificada") acerca de la
2658 ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas,
2659 las medidas que tomará para asegurar la continuidad en la prestación del servicio
2660 público de energía eléctrica en la zona afectada incluyendo la información y
2661 demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un
2662 estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se verá afectada.
2663 A partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, el
2664 período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus
2665 obligaciones será referido como "Período Especial".

2666
2667 14.4.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento
2668 Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i) el
2669 acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su
2670 consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones
2671 suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el cumplimiento que no podrá ser
2672 mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación
2673 aquí regulada.

2674
2675 14.4.3 Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral
2676 14.4.1 anterior, la Parte Notificada deberá - dentro de los cinco (5) Días Hábiles
2677 siguientes a la notificación - manifestar si acepta o no la ocurrencia del Evento

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

2678 Eximente de Responsabilidad. En caso de que la Parte Notificada no acepte la
2679 ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, el asunto será resuelto por el
2680 Amigable Compondor.

2681
2682 14.4.4 Siempre que la Parte Notificada acepte la ocurrencia del Evento Eximente
2683 de Responsabilidad o el Amigable Compondor verifique su ocurrencia, la Parte
2684 Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las
2685 obligaciones afectadas.

2686
2687 14.4.5 Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente
2688 la información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y
2689 respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos
2690 al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se
2691 reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el
2692 cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.

2693
2694 14.4.6 Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar
2695 cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal
2696 incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente
2697 de Responsabilidad y siempre que la ocurrencia de dicho Evento Eximente de
2698 Responsabilidad haya sido aceptado por la otra Parte o verificado por el Amigable
2699 Compondor. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad por el
2700 reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos por la
2701 Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin limitarse a los
2702 necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de
2703 Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el Contrato para el cumplimiento de
2704 la obligación afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá
2705 prorrogado por un término igual a aquél del Período Especial.

2706
2707 14.4.7 La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda
2708 obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo
2709 las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento
2710 Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo
2711 posible.

2712
2713 14.4.8 Cuando ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes no
2714 estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor
2715 de cualquiera de ellas.

2716
2717 14.4.9 Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad. En
2718 caso de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, los gastos que
2719 demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras objeto
2720 de este Contrato correrán por cuenta del Gestor. Sin embargo, Dispac
2721 reembolsará al Gestor los costos en que éste haya incurrido para tales
2722 reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante,



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

únicamente cuando se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo de Dispac, en los términos del presente Contrato y el Gestor haya dado aviso a Dispac sobre la ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere diez (10) Días Hábiles. La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Gestor actuó ante ellos, se harán constar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el Interventor Externo y el Gestor. En el caso que Dispac concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia de Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el Gestor, en los términos de la Cláusula 15, cualquiera de las Partes podrá someter la diferencia al Amigable Componedor. En el caso que el Amigable Componedor determine que no existió Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el Gestor, correrán por cuenta del Gestor todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. Si es procedente el reembolso por parte de Dispac, el valor de dichos costos será acordado por las Partes. En caso de desacuerdo se aplicará el valor que determine el Amigable Componedor, a solicitud de cualquiera de las Partes. Determinado el valor de tales reparaciones y/o reconstrucciones, Dispac pagará al Gestor el valor correspondiente dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que surja la obligación definitiva de pago ya sea porque el Amigable Componedor ha definido el valor o porque las Partes han llegado a un acuerdo sobre tal valor.

Cláusula 15.- Garantías y Seguros.

El Gestor se obliga a constituir las siguientes garantías y seguros, con una Compañía de Seguros Aceptable, en los términos y condiciones establecidos en esta Cláusula.

15.1 Garantía de Cumplimiento. Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato y, en todo caso, como condición previa para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el Gestor deberá presentar para la revisión por parte del Interventor y posterior aprobación de Dispac, la Garantía de Cumplimiento que tendrá los siguientes amparos:

(a) **Amparo de cumplimiento del Contrato:** Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume el Gestor en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal y las Cláusulas Penales de Apremio. Este amparo deberá reunir por lo menos las siguientes condiciones:

(i) El valor asegurado deberá ser el equivalente en Pesos Colombianos al veinte por ciento (20%) del Valor Estimado del Contrato;

(ii) Deberá mantenerse vigente por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más;

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

2768
2769
2770 (iii) Deberá constituirse de conformidad con el clausulado tipo previsto en el
2771 Anexo 11 de este Contrato.

2772 (b) De pago de salarios y prestaciones sociales: Este amparo tendrá por objeto
2773 garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del
2774 personal que el Gestor haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Este
2775 amparo deberá reunir, por lo menos, las siguientes condiciones:

2776
2777 (i) El monto amparado deberá ser el equivalente en Pesos Colombianos al
2778 diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato;

2779
2780 (ii) Deberá mantenerse vigente por el término de duración del Contrato y
2781 tres (3) años más.

2782
2783 (c) De Calidad del Servicio: Este amparo tiene como finalidad cubrir el riesgo
2784 consistente en que el servicio contratado no reúna las especificaciones y
2785 requisitos mínimos contemplados en el Contrato. Este amparo deberá reunir por lo
2786 menos las siguientes condiciones:

2787
2788 (i) El valor asegurado deberá ser el equivalente en Pesos colombianos al
2789 diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato;

2790
2791 (ii) Deberá mantenerse vigente por el término de la duración del Contrato y
2792 sesenta (60) días más.

2793
2794 15.2 Seguros. Dentro de los Quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de
2795 suscripción del presente Contrato y, en todo caso, como condición a la suscripción
2796 del Acta de Inicio del Contrato, el Gestor deberá presentar para aprobación del
2797 Interventor, los siguientes seguros:

2798
2799 (a) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (PLO - Predios, labores y
2800 operaciones). El Gestor deberá obtener una garantía de responsabilidad
2801 extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las
2802 siguientes características:

2803
2804 (i) La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Gestor por sus
2805 acciones u omisiones así como las de sus agentes, Contratistas y/o
2806 subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión
2807 del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o
2808 integridad personal de terceros o de Dispac, incluyendo la de cualquiera de
2809 sus empleados, agentes o subcontratistas.

2810

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 2811 (ii) El valor asegurado debe ser de, como mínimo, diez mil Salarios mínimos
2812 legales mensuales vigentes (10.000 SMMLV) en el Día Hábil anterior a la
2813 fecha en que se constituya o se renueve el seguro.
- 2814 (iii) Deberá contar como mínimo con los siguientes amparos: (A)
2815 cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; (B)
2816 cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; (C) cobertura expresa
2817 de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas; (D)
2818 cobertura expresa de amparo patrimonial; y (E) cobertura expresa de
2819 vehículos propios y no propios.
- 2820 (iv) La vigencia de este seguro deberá ser igual al término del Contrato,
2821 incluida su liquidación.
- 2822 (b) Seguro de responsabilidad civil contractual. El Gestor deberá obtener una
2823 garantía de responsabilidad contractual, la cual deberá estar contenida en una
2824 póliza de seguro, con las siguientes características:
- 2825 (i) Este seguro tiene por objeto cubrir los perjuicios causados a los
2826 Usuarios que se ocasionen por la falta o falla en la prestación del servicio
2827 público de energía eléctrica en ejecución del presente Contrato.
- 2828 (ii) El seguro de responsabilidad civil contractual deberá (i) ser
2829 constituido en nombre y por cuenta del Gestor, quien deberá ser el tomador,
2830 (ii) tener como beneficiario a los Usuarios y (iii) tener como asegurado al
2831 Gestor y a la Empresa.
- 2832 (iii) Dicho seguro deberá cubrir el pago de indemnizaciones por las que
2833 puede resultar civil y contractualmente responsable la Empresa o el Gestor
2834 por los daños y perjuicios patrimoniales que se causen a los Usuarios como
2835 consecuencia de una falla o falta en el suministro de energía eléctrica en
2836 ejecución de este Contrato.
- 2837 (iv) El valor asegurado debe ser de, como mínimo, cinco mil salarios
2838 mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV) en el Día Hábil
2839 anterior a la fecha en que se constituya o se renueve el seguro.
- 2840 (iv) La vigencia de este seguro deberá ser igual al término del Contrato,
2841 incluida su liquidación.
- 2842 (c) Seguro de protección de los bienes de Dispac. El Gestor deberá obtener un
2843 seguro que ampare la responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del
2844 Contrato se cause daño a los bienes de Dispac. El valor asegurado deberá ser el
2845 equivalente en Pesos colombianos al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del
2846 Contrato.
- 2847
- 2848
- 2849
- 2850
- 2851
- 2852
- 2853
- 2854
- 2855

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

2856
2857 15.3 Dentro de los cinco (5) Días Hábiles a partir de la entrega de la Garantía de
2858 Cumplimiento y los seguros por parte del Gestor al Interventor, el texto de las
2859 pólizas, sus condiciones generales y particulares y el alcance de la cobertura
2860 deberán ser aprobados por éste último.
2861
2862 En caso de no ser aprobadas por el Interventor Externo, el Gestor deberá realizar
2863 las modificaciones necesarias para obtener la aprobación del Interventor Externo,
2864 para lo cual contará con un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles a partir de la
2865 respuesta del Interventor sobre la aprobación de las pólizas y seguros. Si en dicho
2866 plazo el Gestor no entrega las garantías o seguros con las modificaciones
2867 solicitadas por el Interventor, la Empresa podrá, a su juicio, terminar
2868 anticipadamente el Contrato o proceder a obtener las garantías y seguros. En este
2869 último caso, el costo de la obtención de las garantías y seguros será descontado
2870 de la Remuneración del Gestor. Si el Interventor Externo no se pronunciare dentro
2871 del término indicado, se entenderá que las pólizas han sido aprobadas.
2872
2873 15.4 El Gestor deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las
2874 mismas se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha
2875 reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la
2876 disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, por la ocurrencia e
2877 indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva
2878 cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición de las garantías estará a
2879 cargo del Gestor.
2880
2881 15.5 El Gestor deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en
2882 plena vigencia y validez por los términos previstos en el Contrato y deberá pagar
2883 los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las,
2884 mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Si el Gestor no mantiene las garantías y
2885 seguros en los términos previstos, la Empresa podrá tomar las medidas
2886 pertinentes para renovarlas o adecuarlas y el costo de dicha renovación o
2887 adecuación será descontado de la Remuneración del Gestor, compensación que
2888 el Gestor autoriza efectuar.
2889
2890 15.6 La garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni por
2891 revocatoria unilateral.
2892
2893 15.7 El Gestor deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las
2894 garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la garantía de cumplimiento. Si
2895 no cumple con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación
2896 de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y, por lo tanto, la Empresa podrá
2897 hacer efectiva la Cláusula Penal de Apremio correspondiente.
2898
2899 15.8 En cualquier caso de modificación del Contrato, el Gestor se obliga a obtener
2900 una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

2901 garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y
2902 la variación del estado del riesgo a que haya lugar. Si la modificación del Contrato
2903 implica la modificación de las garantías, el Gestor deberá entregar al Interventor el
2904 original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro de los diez (10)
2905 días calendario siguientes a la modificación o dentro del plazo que para ello señale
2906 la Empresa.

2907
2908 15.9. Dentro de los primeros quince (15) Días Hábiles del mes de enero de cada
2909 Año Calendario, el Gestor deberá actualizar el valor de las garantías y seguros de
2910 acuerdo con el incremento del IPC del respectivo año.

2911
2912 15.10. El Gestor deberá exigir a sus Contratistas y subcontratistas la constitución
2913 de las mismas garantías exigidas al Gestor en el presente Contrato, por los
2914 mismos montos y vigencias.

2915
2916 **Cláusula 16.- Seguros de la Infraestructura de DISPAC.**

2917 El Gestor deberá tomar o mantener vigentes una póliza de seguros, en nombre y
2918 por cuenta de la Empresa, con los siguientes amparos sobre la Infraestructura que
2919 está bajo su custodia en virtud del presente Contrato: (i) Pérdidas o daños de
2920 materiales tanto en bodega como instalados derivados de incendio, rayo, extinción
2921 de incendio, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos
2922 corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto
2923 calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento de
2924 terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de vehículos
2925 terrestres y aeronaves; (ii) Riesgos de la naturaleza: terremoto y temblor, erupción
2926 volcánica, maremoto y tsunami, huracán y/o ciclón y/o tifón o tornado e
2927 inundación; y (iii) Daños materiales derivados de actos malintencionados de
2928 terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga.

2929
2930 El Gestor también deberá tomar o mantener vigente, en nombre y por cuenta de la
2931 empresa, póliza por "Lucro Cesante" o de "Incremento de Costos Operativos -
2932 ICO".

2933
2934 Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la Fecha de Inicio
2935 de Operación, el texto de la póliza a la cual hace referencia esta cláusula, sus
2936 condiciones generales y particulares y el alcance de la cobertura, deberán ser
2937 analizados y aprobados por la Empresa (o el Interventor). El Gestor deberá
2938 presentar las pólizas respectivas dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a
2939 la aprobación del texto, condiciones y alcance de la cobertura por parte de la
2940 Empresa o el Interventor.

2941
2942
2943 **Cláusula 17. Indemnidad.**

2944



*CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC*

El Gestor se obliga irrevocablemente a mantener indemne a Dispac, a sus accionistas, empleados y contratistas, de cualquier reclamación de cualquier naturaleza (judicial, administrativa o directa) proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes o representantes. Esta obligación del Gestor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

17.1 Dispac deberá notificar al Gestor del reclamo o acción correspondiente:

(a) Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;

(b) Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

(i) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a Dispac; o

(ii) la fecha en la que legalmente se entienda que Dispac ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley.

17.2 El Gestor deberá asumir todos los costos y gastos incurridos por Dispac para la defensa de cualquier reclamación, incluyendo, pero sin limitarse, los costos y gastos razonables de abogados, peritos y expertos.

17.3 El Gestor tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por Dispac, pero en caso de conflicto entre el Gestor y Dispac sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, Dispac tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Gestor haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el Gestor prevalecerá sobre el de Dispac para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.

17.4 El Gestor pagará las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los cinco (5) Días Calendario posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por Dispac, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2989 17.5 Si la condena u orden pertinente es recurrida por Dispac y el recurso es de
2990 aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Gestor de
2991 pagar será exigible a partir de la fecha en que el recurso correspondiente sea
2992 decidido. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los
2993 instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.

2994
2995 17.6 En cualquier caso, la Empresa llamará en garantía al Gestor o lo convocara
2996 como litisconsorte en el proceso respectivo para que éste, a su propia costa,
2997 responda o coadyuve en lo que estime necesario. Así mismo, el Gestor deberá
2998 asumir las agencias en derecho y los costos de los asesores legales que se deben
2999 contratar para la defensa de los intereses de Dispac. En caso de no asumirlos, la
3000 Empresa podrá contratar tales asesores y cobrará al Gestor los costos en los que
3001 incurrió por tal concepto. La participación del Gestor en el proceso respectivo no
3002 afectará su obligación de indemnización.

3003
3004 **Cláusula 18.- Cláusulas Penales de Apremio.**

3005 Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos (total, parcial,
3006 tardío o defectuoso) del Gestor, se aplicarán los descuentos a la Remuneración
3007 del Gestor que se detallan en el numeral 18.1 siguiente, por concepto de la
3008 aplicación de la Cláusula Penal de Apremio.

3009
3010 Para efectos del cálculo de las Cláusulas Penales de Apremio incluidas en la
3011 Remuneración del Gestor prevista en la Cláusula 9 de este Contrato, se deberá
3012 aplicar la fórmula que se describe a continuación:
3013
3014

$$CP_m = \sum_{e=1}^n CPM_{e,m-1} * dM$$

3015
3016 Donde:

3017
3018 CP_m : Valor total en el mes m de las Cláusulas Penales de Apremio impuestas
3019 al Gestor de acuerdo con el Numeral 18.1 de este Contrato (\$/mes).

3020
3021 $CPM_{e,m-1}$: Valor de la Cláusula Penal de Apremio aplicable al Gestor por el evento
3022 e ocurrido en el mes $m-1$, de acuerdo con el Numeral 18.1 de este
3023 Contrato (\$/Cláusula Penal de Apremio-día).

3024
3025 dM : Número de días de duración del evento e de acuerdo con el Numeral
3026 18.1 de este Contrato (días).

3027
3028 e: Cada evento que origina la Cláusula Penal de Apremio correspondiente
3029 a los literales establecidos en el Numeral 18.1 de este Contrato y
3030 aquellas establecidas en otras partes del Contrato. (Cláusula Penal de
3031 Apremio/mes_m)

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 3032
3033 *n*: Número total de eventos en el mes *m*, en los que se ha aplicado la
3034 Cláusula Penal de Apremio al Gestor.
3035
3036 18.1 Causales. Los siguientes hechos darán derecho a la Empresa a efectuar
3037 descuentos al Gestor por concepto de la aplicación de la Cláusula Penal de
3038 Apremio, sin perjuicio de otras sanciones que puedan ser impuestas según lo
3039 establecido en el presente Contrato:
3040
3041 (a) No presentar el Plan de Inversión en la fecha prevista en la definición de Plan
3042 de Inversión de este Contrato, generará un descuento equivalente a cinco (5)
3043 SMMLV por cada Día Calendario de atraso;
3044
3045 (b) No cumplir con su obligación de hacer y mantener las inscripciones, registros,
3046 permisos, licencias y autorizaciones requeridas en el presente Contrato,
3047 generará un descuento equivalente a dos punto cinco (2.5) SMMLV por cada
3048 Día Calendario por cada obligación no cumplida en la fecha establecida para
3049 cada caso;
3050
3051 (c) No presentar la información establecida en el Numeral 4.1.2.3 en el término allí
3052 señalado, generará un descuento equivalente a dos punto cinco (2.5) SMMLV
3053 por cada Día Calendario de atraso por cada obligación de información
3054 incumplida;
3055
3056 (d) No cumplir en tiempo con la obligación de tener disponible las oficinas de
3057 atención al Usuario establecidos en el Numeral 4.1.2.5 de este Contrato,
3058 generará un descuento equivalente a ocho (8) SMMLV por cada Día
3059 Calendario de incumplimiento por cada oficina;
3060
3061 (e) No cumplir en tiempo con la obligación de tener disponible el mecanismo de
3062 atención en aquellos municipios del Área de Influencia donde no se dispone de
3063 oficina, establecida en el Numeral 4.1.2.5 de este Contrato, generará un
3064 descuento equivalente a ocho (8) SMMLV por cada Día Calendario de
3065 incumplimiento por cada municipio.
3066
3067 (f) No cumplir en tiempo con la obligación de contratar los dos (2) profesionales
3068 en trabajo social establecidos en el Numeral 4.1.2.5 de este Contrato, generará
3069 un descuento equivalente a un (1) SMMLV por cada Día Calendario de
3070 incumplimiento por cada profesional;
3071
3072 (g) Por contratar personal requerido para el cumplimiento del Contrato a través de
3073 formas diferentes a contratos de trabajo, generará un descuento equivalente a
3074 cero punto veinticinco (0.25) SMMLV por cada Día Calendario de
3075 incumplimiento por persona en dicha situación;
3076

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 3077 (h) Por tener contratado en los cargos mencionados en el Anexo 4 o sus
3078 equivalentes en la organización del Gestor un personal que no cumple con los
3079 perfiles y requisitos de experiencia determinados en dicho Anexo, generará un
3080 descuento equivalente a un (1) SMMLV por cada Día Calendario de
3081 incumplimiento por cada persona en dicha situación;
- 3082 (i) No cumplir con la entrega de los informes de los que trata el Numeral 4.7.5 en
3083 los plazos establecidos, así como los requeridos en cualquier momento por la
3084 Empresa y/o el Interventor Externo, generará un descuento equivalente a dos
3085 punto cinco (2.5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso;
- 3086 (j) No asistir sin justificación alguna a las reuniones establecidas en el numeral
3087 4.7.6 de este Contrato, generará un descuento equivalente a diez (10) SMMLV;
- 3088 (k) Por no cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 4.10.3 y los
3089 romanos (i) y (ii) del numeral 4.10.4 de este Contrato, generará un descuento
3090 equivalente a dos punto cinco (2.5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso;
- 3091 (l) No entregar o renovar oportunamente las garantías establecidas en las
3092 Cláusulas 15 y 16 de este Contrato, generará un descuento equivalente a diez
3093 (10) SMMLV por cada Día Calendario de atraso;
- 3094 (m) No cumplir con las metas establecidas en el Plan de Reducción de Pérdidas
3095 generará en la Remuneración mensual un descuento equivalente a treinta (30)
3096 SMMLV por cada punto de pérdidas no cumplido. En el evento que sea
3097 fracción de punto (medido con dos (2) decimales) el descuento será
3098 proporcional;
- 3099 (n) No cumplir con una ejecución de al menos el noventa y cinco por ciento (95%)
3100 del presupuesto anual destinado a Proyectos de Inversión generará un
3101 descuento equivalente a diez (10) SMMLV por cada uno por ciento (1%) de
3102 incumplimiento de ejecución, calculado como el valor obtenido del presupuesto
3103 anual no ejecutado por el Gestor en Proyectos de Inversión dividido por el
3104 presupuesto total anual comprometido por Dispac para Proyectos de Inversión.
3105 Para este caso el término ejecución se refiere a la asunción de compromisos
3106 contractuales;
- 3107 (o) No cumplir con la obligación contenida en el romano (i) del numeral 4.1.2.4
3108 generará un descuento equivalente a diez (10) SMMLV por cada uno por ciento
3109 (1%) de Usuarios con los que no se cumpla el plazo establecido;
- 3110 (p) No cumplir con la obligación contenida en el numeral 4.10.1, generará un
3111 descuento equivalente a cuatro (4) SMMLV por cada Día Calendario de atraso;
- 3112
- 3113
- 3114
- 3115
- 3116
- 3117
- 3118
- 3119
- 3120

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 3121 (q) No cumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 4.4 y 4.5,
3122 generará un descuento equivalente a veinte (20) SMMLV por cada evento;
3123
3124 (r) No tener contratado el Equipo de Trabajo Mínimo (o su equivalente en la
3125 estructura del Gestor) establecido en el Anexo 4, generará un descuento
3126 equivalente a un (1) SMMLV por cada Día Calendario de incumplimiento por
3127 cada directivo o empleado;
3128
3129 (s) No tener contratado el personal en período de prueba, de acuerdo con lo
3130 establecido en el numeral 4.5.16, generará un descuento equivalente a punto
3131 un (0.1) SMMLV por cada Día Calendario de incumplimiento por cada persona;
3132
3133 (t) Por no suscribir un contrato de compra de energía a causa de la demora
3134 imputable al Gestor en el proceso de compra, generará un descuento
3135 equivalente a 2 \$/kWh por cada kWh que haya sido dejado de comprar en el
3136 contrato no repuesto. Esta Cláusula Penal de Apremio no aplicará en los casos
3137 en los que la compra de energía esté a cargo de Dispac;
3138
3139 (u) Por no informar a Dispac dentro del plazo previsto en el numeral 4.1.2.1
3140 Parágrafo Primero se generará un descuento equivalente a 1 \$/kWh por cada
3141 kWh del contrato que deba ser suscrito;
3142
3143 (v) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que no se encuentren
3144 incluidas en este numeral 18.1, se causará una multa de cinco (5) SMMLV por
3145 cada día de retardo o incumplimiento, según sea el caso.

3146
3147 18.2. Reglas Aplicables a las Cláusulas Penales de Apremio

3148
3149 18.2.1 Las Cláusulas Penales de Apremio a las que se refiere la presente Cláusula
3150 18 consisten en apremios al Gestor para el cumplimiento de sus obligaciones.

3151
3152 18.2.2 La aplicación de las Cláusulas Penales de Apremio no exonerará al Gestor
3153 del cumplimiento de sus obligaciones respecto de los cuales se haya generado el
3154 respectivo descuento.

3155
3156 18.2.3 El límite máximo total del valor de los descuentos por concepto de las
3157 Cláusulas Penales de Apremio que pueden ser efectuados al Gestor será del
3158 quince por ciento (15%) del Valor Estimado del Contrato. En caso de alcanzar
3159 dicho límite, la Empresa podrá terminar el contrato anticipadamente conforme al
3160 procedimiento descrito en el numeral 21.2.

3161
3162 18.2.4 El Gestor contará con un plazo para sanear el incumplimiento detectado (el
3163 "Plazo de Cura"). Este Plazo de Cura será determinado por el Interventor, según la
3164 gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo. En ningún
3165 caso el Plazo de Cura podrá exceder de treinta (30) Días Calendario.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 3166
3167 18.2.5 El Plazo de Cura empezará a contarse desde el día en que el Interventor o
3168 la Empresa notifiquen al Gestor del incumplimiento, vencido el cual si persiste el
3169 incumplimiento la Empresa aplicará la Cláusula Penal de Apremio desde la fecha
3170 en que el Gestor inició el incumplimiento.
- 3171
3172 18.2.6 Si el Gestor sana el incumplimiento dentro del Plazo de Cura, no se
3173 aplicará la Cláusula Penal de Apremio.
- 3174
3175 18.2.7 Los descuentos correspondientes a las Cláusulas Penales de Apremio se
3176 aplicarán en el mes siguiente al mes en que haya ocurrido el incumplimiento que
3177 dio origen a las mismas. En el evento en el que de conformidad con el numeral
3178 18.3.4, el Gestor acuda al Amigable Compondor y éste último confirme la
3179 aplicación de la Cláusula Penal de Apremio, el descuento correspondiente a la
3180 Cláusula Penal de Apremio se efectuará en el mes siguiente al mes en que el
3181 Amigable Compondor resuelva la controversia. Sin embargo, en este caso el
3182 valor de la misma se calculará como sigue: (i) se calcularán intereses de mora
3183 desde la fecha en que ha debido pagarse el monto de la Cláusula Penal de
3184 Apremio hasta la fecha en que el Amigable Compondor determine su
3185 procedencia; (ii) el valor que resulte de la aplicación de intereses conforme a lo
3186 señalado en el literal anterior se actualizará con la variación del IPC y (iii) el valor
3187 actualizado se aumentará en un diez por ciento (10%) como sanción por haber
3188 dilatado el pago de la Cláusula Penal de Apremio.
- 3189
3190 18.2.8 El monto de las Cláusulas Penales de Apremio será deducido directamente
3191 de la Remuneración del Gestor.
- 3192
3193 18.3 Procedimiento para la aplicación de las Cláusulas Penales de Apremio. La
3194 aplicación de las Cláusulas Penales de Apremio al Gestor se someterá al
3195 procedimiento que se establece a continuación:
- 3196
3197 18.3.1 Una vez el Interventor Externo tenga conocimiento del incumplimiento total,
3198 parcial, tardío o defectuoso de alguna de las obligaciones asumidas por el Gestor,
3199 procederá a notificar al Gestor sobre dicho incumplimiento, indicando el Plazo de
3200 Cura. Si vencido el Plazo de Cura el Gestor no ha cumplido su obligación, el
3201 Interventor enviará una comunicación al Gestor informando que se ha iniciado un
3202 proceso de aplicación de la Cláusula Penal de Apremio y, además, deberá indicar
3203 los hechos que sustentan el incumplimiento, las consecuencias de dicho
3204 incumplimiento y la disposición incumplida.
- 3205
3206 18.3.2 El Gestor, dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha de
3207 notificación del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que
3208 estime conducentes, las que serán presentadas por el Gestor al Interventor y éste
3209 a su vez a la Empresa con sus comentarios, quien finalmente decidirá si aplica o
3210 no la Cláusula Penal de Apremio.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

3211
3212 18.3.3 Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por
3213 el Gestor, la Empresa decidirá si aplica el descuento correspondiente a la Cláusula
3214 Penal de Apremio o si se abstiene de hacerlo, si no existiere responsabilidad del
3215 Gestor debidamente comprobada.

3216
3217 18.3.4 En caso que el Gestor no se encuentre conforme con la decisión de la
3218 Empresa, el mismo podrá acudir al Amigable Composedor para que resuelva la
3219 controversia.

3220
3221 **Cláusula 19.- Régimen impositivo.**

3222
3223 Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el gobierno nacional,
3224 o cualquier entidad territorial o autoridad, y que se causen por la celebración,
3225 ejecución y liquidación del presente Contrato, serán de cargo de la Empresa.

3226
3227 **Cláusula 20.- Sanciones y multas a la Empresa.**

3228
3229 Si la Empresa o cualquiera de sus administradores o empleados fueren
3230 sancionados o multados por cualquier Autoridad de Gobierno por culpa leve o
3231 grave del Gestor, éste último deberá asumir el pago de dichas sanciones o multas,
3232 para lo cual el valor de las mismas se deducirá de su Remuneración.

3233
3234 **Cláusula 21.- Terminación del Contrato.**

3235
3236 Serán causales de terminación de este Contrato las siguientes:

3237
3238 21.1 Causales generales. El Contrato se dará por terminado en los siguientes
3239 eventos:

3240
3241 (a) Cuando la Empresa entre en proceso de liquidación, de venta o de enajenación
3242 total o parcial de acciones de la Nación o de sus activos o de cualquier forma
3243 cambie el control de la Empresa (en los últimos dos casos solamente se terminará
3244 el presente Contrato cuando se complete la operación de venta o enajenación, y
3245 se hará un empalme con la persona que designe el nuevo dueño de la Empresa o
3246 quien la controle).

3247
3248 (b) Cuando la Empresa o el Gestor sea intervenido por la SSPD o la
3249 Superintendencia de Sociedades, bien sea para administrar o para liquidar.

3250
3251 (c) Por el vencimiento del término previsto en la Cláusula 11 del presente
3252 Contrato.

3253
3254 (d) Por el mutuo acuerdo de las Partes.

3255

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

3256 (e) Por las demás consagradas en el presente Contrato y en la Ley.

3257
3258 21.2 Terminación anticipada por causas imputables al Gestor. La Empresa podrá
3259 terminar anticipadamente el Contrato por las siguientes causas:

3260
3261 (a) Cuando el Gestor oculte o altere información que deba ser revelada a la
3262 Empresa o al Interventor o cualquier entidad de control, de regulación o
3263 gubernamental.

3264
3265 (b) Cuando se presente la renuncia o abandono de los servicios de Distribución y
3266 Comercialización, presumiéndose que existe renuncia o abandono si en un
3267 plazo continuado de cinco (5) Días Calendario, el Gestor sin justa causa, deja
3268 de prestar dichos servicios total o parcialmente.

3269
3270 (c) Cuando el Gestor: (i) modifique su composición accionaria o disminuya su
3271 capital suscrito, directa o indirectamente a través de la venta del control
3272 decisorio de los accionistas del Gestor, sin autorización previa y escrita de la
3273 Empresa o (ii) cuando entre en proceso de liquidación o toma de posesión por
3274 la autoridad competente.

3275
3276 (d) Que la Empresa sea objeto de limitación de suministro de energía, en los
3277 términos de la Ley y la Regulación aplicable, según lo establecido en el
3278 presente Contrato.

3279
3280 (e) Cuando la Empresa sea sancionada en forma sustancial por cualquier
3281 Autoridad de Gobierno o autoridad judicial por causas atribuibles al Gestor, sus
3282 empleados, contratistas, subcontratistas o asesores, en la medida que esta
3283 sanción implique la suspensión o limitación en la prestación de los servicios de
3284 Distribución y Comercialización.

3285
3286 (f) Por la cesión del Contrato sin la autorización previa y escrita de Dispac.

3287
3288 (g) Cuando los descuentos efectuados al Gestor, por concepto de las Cláusulas
3289 Penales de Apremio, superen el límite máximo establecido en la Cláusula 18
3290 del presente Contrato.

3291
3292 (h) Por las demás consagradas en el presente Contrato y la Ley.

3293
3294 21.3. Cuando se decrete la terminación anticipada del Contrato por causas
3295 imputables al Gestor de conformidad con lo previsto en este Contrato, la Empresa
3296 hará efectiva la Garantía de Cumplimiento, aplicará los descuentos
3297 correspondientes a la Cláusula Penal de Apremio a que haya lugar y reclamará la
3298 cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones a las que tenga
3299 derecho y se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 4.6 del presente
3300 Contrato.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 3301
3302 21.4 Terminación anticipada por conveniencia. Dispac podrá terminar el presente
3303 Contrato por conveniencia en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso al
3304 Gestor con treinta (30) Días Calendario de antelación a la fecha de terminación.
3305 En este caso, la Empresa pagará al Gestor los servicios efectivamente prestados
3306 hasta la fecha de terminación anticipada más la indemnización por el daño
3307 emergente causado por dicha terminación. En ningún caso, Dispac reconocerá el
3308 lucro cesante.
- 3309
3310 21.5 Procedimiento. En el evento en que ocurra cualquiera de las causales que
3311 dan lugar a la terminación anticipada del Contrato por causas imputables al
3312 Gestor, las mismas se sujetarán al siguiente procedimiento:
- 3313
3314 (a) La Empresa informará al Gestor, en forma escrita, sobre las causas que dan
3315 lugar a la declaratoria de la terminación anticipada y las razones que sustenten
3316 su posición.
- 3317
3318 (b) El Gestor, a su vez, manifestará si acepta o no las causas invocadas por
3319 Dispac para terminar anticipadamente este Contrato, lo que deberá hacer
3320 dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de recibo de la
3321 comunicación enviada por la Empresa.
- 3322
3323 (c) Dispac podrá evaluar y verificar los argumentos y explicaciones dadas por el
3324 Gestor, para lo cual podrá obtener los conceptos técnicos y/o especializados
3325 que considere necesarios para tomar la decisión final.
- 3326
3327 (d) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al pronunciamiento del Gestor,
3328 la Empresa le comunicará la decisión que corresponda. En todo caso, Dispac
3329 podrá otorgar un plazo prudencial hasta de quince (15) Días Hábiles para que
3330 la parte incumplida supere las causas que darían lugar a la terminación
3331 anticipada.
- 3332
3333 (e) Si dentro del plazo concedido no se superan las causas de la terminación
3334 anticipada, el Contrato será terminado.
- 3335
3336 (f) A partir del mismo día en que se termine el Contrato y en el momento en que la
3337 Empresa así lo requiera en razón a dicha terminación, se llevará a cabo el
3338 procedimiento previsto en la Cláusula 4.6 del presente Contrato.
- 3339
3340 (g) Agotada la etapa anterior, se procederá a la liquidación del Contrato, con
3341 sujeción a lo previsto en la Cláusula 22 siguiente.
- 3342
3343 21.6 Responsabilidad por los servicios de Distribución y Comercialización. Una
3344 vez declarada la terminación anticipada de este Contrato por cualquier causa, el
3345 Gestor quedará obligado a continuar ejecutando el objeto del Contrato, si así lo

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

3346 decide la Empresa, durante el período que ésta defina o mientras vincula un nuevo
3347 gestor y se hace el empalme correspondiente; lo anterior en los términos de la
3348 cláusula 4.6. del presente Contrato. En este período el Gestor tendrá derecho a
3349 percibir la Remuneración de acuerdo con la Cláusula 9 de este Contrato.

3350
3351 **Cláusula 22.- Liquidación del Contrato.**

3352 La liquidación del Contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses
3353 siguientes a la fecha en que se dé por terminado el Contrato.

3354
3355 22.1 Las Partes suscribirán un Acta de Liquidación del Contrato en la que
3356 constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que lograren, con el objeto
3357 de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

3358
3359 22.2 Previa a la suscripción del Acta de Liquidación, y posterior a la terminación
3360 del presente Contrato, las Partes suscribirán un Acta de Entrega Final, a través de
3361 la cual se perfeccionará la restitución del Establecimiento de Comercio a la
3362 Empresa, en los términos señalados en la Cláusula 4.6 del presente Contrato.

3363
3364 22.3 En el evento que el Gestor no concorra a la liquidación de común acuerdo o
3365 no se llegue a ningún acuerdo entre la Empresa y el Gestor, la liquidación será
3366 realizada por la Empresa.

3367
3368
3369 **Cláusula 23.- Declaraciones y garantías de las Partes.**

3370 Las Partes declaran y garantizan que los siguientes hechos y afirmaciones
3371 contenidos en esta Cláusula son ciertos y veraces en la fecha de suscripción del
3372 presente Contrato:

3373
3374 23.1 Declaraciones conjuntas. Las Partes declaran y garantizan:

3375
3376 (a) Que han tenido la oportunidad de discutir y negociar todas y cada una de las
3377 Cláusulas del presente Contrato, las cuales entienden y encuentran legalmente
3378 correctas.

3379
3380 (b) Que este documento contiene todos los términos relacionados con el presente
3381 Contrato y que reemplaza y prevalece sobre cualquier otro contrato verbal o
3382 escrito que las Partes hayan podido celebrar con anterioridad, en relación con
3383 este mismo asunto.

3384
3385 (c) Que la nulidad de cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato no afecta
3386 la validez de las restantes, siempre y cuando el presente Contrato pueda
3387 subsistir legalmente sin la cláusula anulada.

3388
3389

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

3390 23.2 Declaraciones del Gestor. El Gestor declara y garantiza que los siguientes
3391 hechos y afirmaciones contenidos en esta Cláusula son ciertos y veraces en la
3392 fecha de suscripción del presente Contrato:

3393
3394 (a) Organización. Que es una persona jurídica debidamente constituida bajo las
3395 leyes de la República de Colombia o de su respectivo domicilio y que tiene la
3396 facultad para adelantar sus negocios en la forma en que lo hace en la
3397 actualidad; y (ii) que el Gestor tiene la vigencia requerida para desarrollar el
3398 presente Contrato y cinco (5) años más.

3399
3400 (b) Capacidad. Que (i) el Gestor tiene la capacidad suficiente para firmar este
3401 Contrato y ejecutar todas las obligaciones contenidas en él; (ii) todas las
3402 autorizaciones legales y estatutarias requeridas por el Gestor han sido
3403 obtenidas cumpliendo para el efecto con las formalidades establecidas en la
3404 ley y en los estatutos; y (iii) todas las decisiones de los órganos sociales
3405 pertinentes del Gestor necesarias para la firma y ejecución del Contrato han
3406 sido debidamente adoptadas.

3407
3408 (c) Diligencia en la suscripción del Contrato. Que empleó la diligencia de un
3409 experto y tomó en consideración todas las circunstancias previsibles que
3410 puedan presentarse durante la ejecución del Contrato. En consecuencia, se
3411 considera remunerado en forma adecuada por las prestaciones a las que se
3412 obliga de conformidad con este Contrato.

3413
3414 **Cláusula 24.- Solución de Controversias.**

3415 Lo establecido en esta Cláusula no obsta para que cualquier controversia surgida
3416 entre las Partes, con ocasión del Contrato, pueda ser resuelta directamente por las
3417 Partes en cualquier momento.

3418
3419
3420 **24.1 Amigable Compondedor.**

3421
3422 24.1.1 Las diferencias previstas de manera expresa en este Contrato para ser
3423 dirimidas por el Amigable Compondedor, deberán someterse obligatoriamente a
3424 este mecanismo, salvo posterior acuerdo en contrario de las Partes.

3425
3426 24.1.2 El Amigable Compondedor estará compuesto por tres (3) personas naturales
3427 seleccionadas de conformidad con el numeral 24.1.3 siguiente, las cuales definirán
3428 de manera vinculante e imparcial para las Partes las controversias que surjan
3429 entre ellas respecto de los cuales este Contrato establezca expresamente la
3430 posibilidad de acudir al Amigable Compondedor. Lo anterior sin perjuicio de que
3431 cualquier otra controversia pueda ser sometida a este mecanismo de solución,
3432 previo acuerdo entre las Partes.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

3434 24.1.3 Los miembros del Amigable Compondedor serán escogidos dentro de los
3435 dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, de
3436 acuerdo con las siguientes reglas:

3437
3438 (a) Cada una de las Partes seleccionará un miembro del Amigable
3439 Compondedor y el tercer miembro será designado por los dos (2) amigables
3440 compondedores designados por las Partes. Si dentro del mes siguiente a la
3441 fecha de suscripción del Contrato, alguna o ambas Partes no han
3442 seleccionado uno o los dos miembros del Amigable Compondedor que
3443 deban ser seleccionados por las Partes, éste o éstos – según corresponda
3444 – serán sorteados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
3445 Comercio de Bogotá.

3446
3447 (b) Los dos amigables compondedores designados por las Partes o que, por
3448 defecto, hayan sido sorteados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
3449 Cámara de Comercio de Bogotá, deberán designar al tercer miembro del
3450 Amigable Compondedor dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a
3451 la fecha de la última aceptación de los integrantes del Amigable
3452 Compondedor ya designados. Si en dicho plazo los dos amigables
3453 compondedores no se ponen de acuerdo, el tercer miembro será designado
3454 por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de
3455 Bogotá.

3456
3457 (c) Los amigables compondedores deberán ser ingenieros, administradores de
3458 empresas, economistas, abogados o de profesiones afines, que gocen de
3459 amplia trayectoria en el sector eléctrico, específicamente en la prestación
3460 del servicio público de energía eléctrica. No obstante lo anterior, al menos
3461 uno de los miembros del Amigable Compondedor deberá ser abogado con
3462 amplia experiencia y trayectoria en el sector energético.

3463
3464 (d) Las decisiones del Amigable Compondedor se tomarán por unanimidad, pero
3465 a falta de ésta por la mayoría de sus miembros.

3466
3467 (e) En caso de renuncia o falta de un miembro del Amigable Compondedor,
3468 éste deberá ser sustituido por quien efectuó su designación o que le
3469 correspondía hacerla, dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes al
3470 recibo de la renuncia por las Partes. Vencido este plazo sin haberse
3471 efectuado la correspondiente designación, el nuevo miembro del Amigable
3472 Compondedor será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
3473 Cámara de Comercio de Bogotá.

3474
3475 (f) En caso de la renuncia o falta del tercer miembro del Amigable
3476 Compondedor, su reemplazo será seleccionado por los dos miembros del
3477 Amigable Compondedor designados por las Partes.
3478

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

(g) Ningún miembro del Amigable Compondor podrá ser empleado, socio o contratista del Gestor, de los miembros o socios del Gestor, de la Empresa, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Interventor o del Gestor o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo de la Empresa, del Gestor, del Interventor, o los miembros o accionistas del Gestor o del Interventor.

(h) La remuneración de los miembros del Amigable Compondor se limitará según el valor de las pretensiones o estimación razonada de la cuantía de la controversia, conforme a la tabla siguiente, y en todo caso, no superará un máximo de 30 SMMLV por cada miembro del Amigable Compondor.

Pretensión	Tarifa Máxima
Menor a \$130.000.000	9.5 SMMLV
De \$130.000.000 a \$250.000.000	20 SMMLV
Mayor a \$250.000.000	30 SMMLV

24.1.4 Procedimiento.

(a) El proceso de amigable composición se iniciará y tramitará de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá relativo a Amigable Composición.

(b) El Amigable Compondor tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la formulación de la misma. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Compondor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las Partes.

(c) El inicio del procedimiento del Amigable Compondor no faculta a las Partes para suspender la ejecución de las obligaciones del Contrato.

(d) Las decisiones adoptadas por el Amigable Compondor tendrán fuerza vinculante para las Partes y tendrán efectos transaccionales de acuerdo con la Ley.

24.2 Arbitraje. Toda controversia o diferencia que surja entre las Partes durante cumplimiento o ejecución de este Contrato o al momento de su terminación, que no deba ser conocida por el Amigable Compondor, será sometida a un tribunal de arbitramento (el "Tribunal") de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y las reglas que a continuación se establecen:



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 3519 (a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común
3520 acuerdo por las Partes. El o los árbitros que no pudieren ser designados por
3521 mutuo acuerdo, serán designados por el Centro de Arbitraje de la Cámara
3522 de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las Partes.
- 3523 (b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las prescripciones
3524 previstas para tal efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
3525 Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3526 (c) El Tribunal decidirá en derecho y su fallo será final y obligatorio para las
3527 Partes.
- 3528 (d) El Tribunal funcionará en Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de
3529 la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3530 (e) Los gastos, costos y honorarios que se causen con ocasión del
3531 arbitramento serán de cuenta de la Parte que resulte vencida.
- 3532
- 3533
- 3534
- 3535
- 3536

3537 **Cláusula 25.- Notificaciones.**

3538 Con excepción a lo dispuesto en contrario en este Contrato, cualquier notificación,
3539 demanda, comunicación o solicitud requerida o autorizada por el presente
3540 Contrato deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente
3541 efectuada, mediante: (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte
3542 prepago, (iii) correo electrónico o (iv) facsímil, a las siguientes direcciones:

3543

3544

3545 **25.1 Si es a la Empresa:**

3546 Dirección: Avenida Calle 26 No 69D – 91 Centro Empresarial Arrecife Torre
3547 Peatonal Oficina 307
3548 Ciudad: Bogotá D.C.
3549 Teléfono: 57-1 467 2203 / 04 / 05 / 06
3550 Atención: Doctor Germán Javier Palomino Hernández
3551 Cargo: Gerente General
3552

3553 **25.2 Si es al Gestor:**

3554 Dirección: Carrera 38 No. 15-229 Acopi
3555 Ciudad: Yumbo
3556 Teléfono: (2) 6544436
3557 Fax: (2) 6544436 Extensión 7
3558 Atención: Alonso Yugueros Izquierdo
3559 Cargo: Gerente General
3560 Atención: David Alfonso Quiroz Franco
3561 Cargo: Ingeniero de Licitaciones
3562

3563



25.3 Las comunicaciones se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

- (a) Si es personal, acuse de recibo con sello de la Parte que la recibe.
- (b) Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte a los dos (2) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo.
- (c) Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa opción o (ii) cuando el destinatario acuse recibo de la comunicación por cualquier medio.
- (d) Si es enviada por facsímile, se entenderá notificada cuando el remitente reciba confirmación telefónica del recibo de la comunicación.

Los datos enunciados anteriormente para efectos de notificaciones podrán ser cambiados por las Partes, mediante escrito y entregado de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, dirigido a la otra Parte, dentro de los quince (15) Días anteriores al cambio de los datos correspondientes.

Cláusula 26.- Independencia del Gestor.

El Gestor cuenta con plena autonomía e independencia para la ejecución del objeto del presente Contrato y, por lo tanto, la Empresa no tendrá responsabilidad alguna por las obligaciones del Gestor respecto de sus empleados, contratistas, subcontratistas, o los empleados de estos y, en general, respecto del personal que el Gestor utilice para ejecutar las actividades objeto de este Contrato.

En consecuencia, el presente Contrato no constituye vínculo laboral alguno y, por lo tanto, la Empresa no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre el Gestor y su personal. El Gestor será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la relación con su personal y por consiguiente el presente Contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre la Empresa y el personal del Gestor, ni entre la Empresa y los contratistas o subcontratistas del Gestor, ni entre la Empresa y el personal de los contratistas o subcontratistas del Gestor.

Sin limitar la autonomía e independencia del Gestor, durante la ejecución del presente Contrato, la Empresa (directamente o a través del Interventor) podrá formular recomendaciones, observaciones o sugerencias al Gestor, y podrá dar indicaciones o instrucciones al Gestor sobre temas específicos.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3609 **Cláusula 27.- Cesión.**

3610
3611 El Gestor no podrá ceder este Contrato o su posición accionaria, en todo o en
3612 parte, sin la previa autorización expresa y por escrito de la Empresa, autorización
3613 que sólo podrá ser otorgada en la eventualidad en que (i) el cesionario tenga las
3614 mismas calidades técnicas, financieras y jurídicas del cedente y (ii) la cesión
3615 resulte conveniente para la Empresa y para el interés público.

3616
3617 **Cláusula 28.- Subcontratos.**

3618
3619 El Gestor no podrá subcontratar la operación de la prestación del servicio de
3620 energía eléctrica en el Área de Influencia del presente Contrato.

3621
3622 El Gestor podrá subcontratar aquel mantenimiento de la Infraestructura que
3623 requiera especialización, teniendo en cuenta siempre las condiciones de
3624 idoneidad, experiencia y capacidad económica requeridas para el cabal
3625 cumplimiento del objeto de este Contrato.

3626
3627 En cualquier caso, el Gestor será exclusivamente responsable ante la Empresa y
3628 ante terceros por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones
3629 asumidas en virtud del presente Contrato.

3630
3631 En los subcontratos deberá estipularse claramente que han sido celebrados
3632 respetando los términos y naturaleza de este Contrato, bajo la exclusiva
3633 responsabilidad del Gestor y, además, se estipulará precisa y claramente que el
3634 subcontratista no tendrá en ningún caso relación o vínculo alguno con Dispac y
3635 que no tendrá derecho a reclamar a la Empresa indemnización alguna por ningún
3636 tipo de perjuicios.

3637
3638 Los subcontratos no relevan al Gestor de la responsabilidad que asume en el
3639 cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa.

3640
3641 Se entenderá que los bienes adquiridos por el subcontratista para la ejecución del
3642 presente Contrato serán Activos del Gestor y, por lo tanto, deberán ser ofrecidos a
3643 la Empresa a la terminación del Contrato de conformidad con los términos aquí
3644 establecidos. Para el efecto, el Gestor se compromete expresamente a que los
3645 contratos que celebre con subcontratistas incluirán una disposición en ese sentido.

3646
3647 El Gestor deberá también incluir una cláusula en los subcontratos que permita, en
3648 caso de terminación anticipada del Contrato, la cesión del subcontrato sin
3649 condicionamiento a favor de la Empresa o de cualquier tercero que ésta designe.
3650 Dispac se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento copia de los
3651 subcontratos para verificar el cumplimiento de dicha obligación.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

En el evento en el que se produzca la terminación anticipada del Contrato, la Empresa requerirá al Gestor copia de todos los contratos celebrados con subcontratistas, pudiendo exigir al Gestor la cesión de dichos contratos.

Adicionalmente, el Gestor se compromete a que los contratos que celebre con subcontratistas incluirán la obligación de ambas partes (Gestor y subcontratistas) de permitir el acceso a la información al Interventor Externo.

Cláusula 29.- Modificaciones.

Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato sólo tendrá validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las Partes y por escrito.

Cláusula 30.- Ley aplicable.

El presente Contrato está sujeto a ley de la República de Colombia.

Cláusula 31.- Contrato único.

Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del mismo.

Cláusula 32.- Cuantía para efectos fiscales.

El presente Contrato es de cuantía indeterminada en los términos del artículo 519 del Estatuto Tributario y el impuesto de timbre que se genere por su suscripción será pagado por las dos Partes en iguales proporciones, en los casos que aplique.

Cláusula 33.- Supervivencia.

La cancelación, terminación o extinción de este Contrato, por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad, así como las inherentes a la devolución de la Infraestructura.

Cláusula 34.- Ausencia de Renuncia.

La falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o en exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, salvo en el caso de términos preclusivos establecidos legal o contractualmente.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

3698 **Cláusula 35.- Gastos.**

3699

3700 Los derechos notariales e impuestos de registro y beneficencia que cause el
3701 otorgamiento y registro del presente Contrato serán asumidos en su totalidad por
3702 el Gestor.

3703

3704 **Cláusula 36.- Nulidad Parcial.**

3705

3706 Si cualquier estipulación o disposición de este Contrato se considerase nula,
3707 inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha estipulación o
3708 disposición no afectará la validez de las demás estipulaciones del presente
3709 Contrato.

3710

3711 **Cláusula 37.- Inscripción en el registro mercantil.**

3712

3713 El presente Contrato deberá ser inscrito en el registro mercantil del domicilio
3714 principal de la Empresa de acuerdo con lo establecido en los artículos 1333 y 1335
3715 del Código de Comercio.

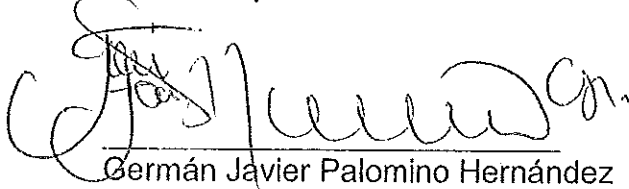
3716

3717 En fe de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de julio de
3718 2015, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

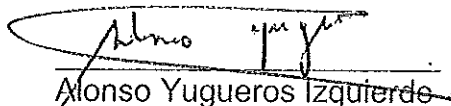
3719

Por la Empresa

Por el Gestor



Germán Javier Palomino Hernández
C.C. 91.072.495 de San Gil
Representante Legal



Alonso Yugueros Izquierdo
C.C. 16.624.291 de Cali
Representante Legal

3720

3721



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3722

3723

3724

ANEXOS

Anexo 1	Listado de subactividades de Distribución
Anexo 2	Listado de subactividades de Comercialización
Anexo 3	Recursos de Inversión de Referencia
Anexo 4	Condiciones de Experiencia del personal del Gestor
Anexo 5	Condiciones de Comunicaciones e Imagen Corporativa
Anexo 6	Informes y reportes
Anexo 7	Sede de DISPAC en Quibdó
Anexo 8	Estatuto
Anexo 9	Estatuto Interno de Contratación
Anexo 10	Contrato de Condiciones Uniformes
Anexo 11	Clausulado tipo de la póliza de cumplimiento
Anexo 12	Código de Buen Gobierno
Anexo 13	Responsabilidad Social Empresarial
Anexo 14	Directivas Vigentes
Anexo 15	Normas SISO
Anexo 16	Tarifas vigentes de Reconexión y/o Reinstalación del servicio a los Usuarios
Anexo 17	Obligaciones de Sistemas por DISPAC
Anexo 18	Guías de Mantenimiento

3725

3726

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

ANEXO 1. LISTADO DE SUBACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN

Subactividad	Detalle	DISPAC	TERCEROS DISPAC	GESTOR
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA	Planeación y control			sí
	Medición			sí
	Selección			sí
	Detección			sí
	Corrección			sí
	Control			sí
ATENCIÓN AL USUARIO	Respuesta inmediata			sí
	Trámite interno para revisión en terreno			sí
	Revisión en terreno o laboratorio			sí
	Respuesta, acción o ajuste			sí
	Ampliación de términos			sí
PLANEACIÓN Y REGULACIÓN	Planeación Corporativa (Planes de Acción Operativos)		sí	
	Análisis Regulatorio		sí	sí
OPERACIONES	Mantenimiento de redes			sí
	Mantenimiento de transformadores			sí
	Mantenimiento de subestaciones			sí
	Operación de redes y subestaciones			sí
	Atención de interrupciones del Servicio			sí
	Determinación mensual de Índices de Calidad IRAD, ITAD, IRGP			sí
	Reposición de Infraestructura			sí
	Conexión de nuevos usuarios			sí

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

Subactividad	Detalle	DISPAC	TERCEROS DISPAC	GESTOR
	Elaboración de facturas			Si
	Aislamiento de facturas			Si
Entrega de Facturas	Planeación, seguimiento y control del proceso de entrega de facturas			Si
	Recepción facturación			Si
	Separación por rutas			Si
	Reparto en terreno			Si
	Devoluciones			Si
	Reparto especial			Si
	Entrega de novedades			Si
Recaudo	Entidades Financieras (Cajero automático, telefónico, personalizado)			Si
	Internet			Si
	Oficinas propias de la empresa			Si
Gestión de Cartera	Planeación, seguimiento y control del proceso de gestión de cartera			Si
	Reporte cuentas morosas			Si
	Clasificación de cuentas morosas			Si
	Elaboración de avisos de suspensión			Si
	Depuración de información de cartera			Si
	Acuerdos de pago			Si
	Reparto de avisos de suspensión			Si
	Suspensión del servicio			Si
	Seguimiento a la suspensión			Si
	Reconexión			Si
	Corte del servicio			Si

3731

3732

ANEXO 2. LISTADO DE SUBACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN

Subactividad	Detalle	DISPAC	TERCEROS DISPAC	GESTOR
Lectura de Medidores	Aislamiento de rutas			Si
	Cargue de la información e los TPL (Terminales Portátiles de Lectura)			Si
	Lectura en terreno			Si
	Descargue de los TPL			Si
	Critica a las lecturas			Si
	Relectura en terreno			Si
	Reporte de anomalías			Si
	Entrega de archivos para facturación			Si
	Realizar diariamente el balance horario de las fronteras comerciales de Dispac para determinar la demanda como Operador de Red y como Comercializador frente al mercado de energía mayorista (MEM), y de ser el caso solicitar oportunamente al ASIC los respectivos ajustes a que haya lugar en los términos previstos en la regulación vigente.			Si
Liquidación y emisión de Facturas	Planeación, seguimiento y control de la ejecución del proceso de liquidación			Si
	Actualización del modelo tarifario			Si
	Recepción de archivos de lectura			Si
	Cálculo de consumos			Si
	Critica de consumos			Si
	Ajustes a cálculos de consumos			Si
	Liquidación o procesamiento de la facturación de los consumos			Si

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

Subactividad	Detalle	DISPAC	TERCEROS DISPAC	GESTOR
	Cobros prejurídicos y jurídicos			Si

3733
3734

Subactividad	Detalle	DISPAC	TERCEROS DISPAC	GESTOR
ATENCIÓN AL USUARIO	Recepción PQR verbal o escrita			si
	Análisis por parte del asesor de servicio			si
	Consulta en el sistema de información comercial			si
	Respuesta inmediata			si
	Trámite interno para revisión en terreno			si
	Revisión en terreno o laboratorio			si
	Respuesta, acción o ajuste			si
	Ampliación de términos			si
COMERCIAL	Dirección, planeación y control procesos comerciales			si
	Planeación y control atención al cliente			si
	Sistemas de información comercial			si
	Mercadeo y ventas			si
	Call Center			si
	Atención grandes clientes y especiales			si
	Planeación y control técnico			si
	Laboratorio medidores			si
GERENCIA GENERAL	Dirección de la empresa	si		si
	Mercadeo (Imagen, comunicaciones, RSE)	si		si
	Compras de Energía		si	
	Planes de Acción Estratégicos			si
	Relaciones Institucionales	si		si
	Contrato de Gestión			
	Contratos de Interventoría			
	Atención Entidades de Control (CGR)			si
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Direccionamiento Sistemas e informática - SICOM/SIF			si
	Dirección y control Administrativo y Financiero			si
	Gestión humana			si
	Servicios Generales			si
	Administración contratos			si
	Almacenes y Bodegas			si
	Logística			si
	Contabilidad y Finanzas			si
	Tesorería			si
	Presupuesto			si
PLANEACIÓN Y REGULACIÓN	Sistema de Información Financiero			si
	Planeación Corporativa (Planes de Acción Operativos)		si	
	Análisis Regulatorio		si	si

3735

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

Subactividad	Detalle	DISPAC	TERCEROS DISPAC	GESTOR
INTERACCIÓN XMY DEMÁS AGENTES	Registro correcto de sus fronteras comerciales.			SI
	Reporte diario de la información telemática.			SI
	Registro de sus contratos a largo plazo.			SI
	Establecimiento de las garantías financieras por transacciones nacionales en Bolsa, STN, STR y contratos.			SI
	Establecimiento de las garantías financieras en Bolsa por transacciones internacionales.			SI
	Pagar las transacciones en bolsa y contratos.			SI
	Envío del formulario de registro de fronteras mínimo cinco días antes del inicio de la operación comercial.			SI
	Responder a las aclaraciones solicitadas por ASIC			SI
	Responder a las objeciones de terceros			SI
	Cancelar las fronteras cuando proceda			SI
	Reportar la información durante las 72 horas siguientes al día de operación.			SI
	Bajo condiciones especiales, en las primeras 72 horas del mes siguiente de operación a nivel de STR o SDI con incremento			SI
	Medidas de otro comercializador diferente al embebido no tienen plazo adicional			SI
	Para usuarios no regulados no hay plazo adicional			SI
	Preregistro del contrato quince días después de firmado			SI
	Registro cinco días antes del inicio			SI
	Respuesta de aclaraciones			SI
	Pago de depósito semanal			SI
	Garantías mensuales			SI
	La no presentación de la garantía inicia procesos de limitación de suministro y no registro de fronteras y contratos			SI
	Pago anticipado semanal calculado para los agentes que se estima compran en bolsa. La energía que se garantiza es estimada por el ASIC.			SI
	Pago de las transacciones en Bolsa, STN, STR y contratos			SI

3736

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

GESTIÓN DE CARTERA	Planeación, seguimiento y control del proceso de gestión de cartera			SÍ
	Reporte cuentas morosas			SÍ
	Clasificación de cuentas morosas			SÍ
	Elaboración de avisos de suspensión			SÍ
	Depuración de información de cartera			SÍ
	Acuerdos de pago			SÍ
	Reparto de avisos de suspensión			SÍ
	Suspensión del servicio			SÍ
	Seguimiento a la suspensión			SÍ
	Reconexión			SÍ
	Corte del servicio			SÍ
	Cobros prejudiciales y jurídicos			SÍ
<i>Subactividad</i>	<i>Detalle</i>	<i>DISPAC</i>	<i>TERCEROS DISPAC</i>	<i>GESTOR</i>
ATENCIÓN AL USUARIO	Recepción PQR verbal o escrita			SÍ
	Análisis por parte del asesor de servicio			SÍ
	Consulta en el sistema de información comercial			SÍ
	Respuesta inmediata			SÍ
	Trámite interno para revisión en terreno			SÍ
	Revisión en terreno o laboratorio			SÍ
	Respuesta, acción o ajuste			SÍ
	Ampliación de términos			SÍ
COMERCIAL	Dirección, planeación y control procesos comerciales			SÍ
	Planeación y control atención al cliente			SÍ
	Sistemas de información comercial			SÍ
	Mercadeo y ventas			SÍ
	Call Center			SÍ
	Atención grandes clientes y especiales			SÍ
	Planeación y control técnico			SÍ
	Laboratorio medidores			SÍ

3737
3738
3739

ANEXO 3. RECURSOS DE INVERSIÓN DE REFERENCIA

PROYECTOS DE INVERSIÓN CON GESTOR (ANEXO CONTRATO DE GESTIÓN)		2012	2013	2014
Total Inversiones a través del Gestor	\$	\$12.121.662.673	\$8.733.397.105	\$6.640.087.000
Programa de Reducción de Pérdidas No Técnicas (activos de uso y equipos)	\$	\$5.620.849.000	\$6.930.755.000	\$3.841.087.000
Inversiones en remodelación redes de media y baja (Pérdidas de energía y calidad del servicio))	\$			
Inversiones en reposición de activos de distribución	\$	\$0	\$870.000.000	\$2.799.000.000
Inversiones en reposición de activos de transmisión regional	\$	\$5.268.980.340	\$0	\$0
Modernización de Subestaciones y Regulación de Voltaje	\$	\$878.000.000	\$932.642.105	\$0
Sistema de Gestión de la Distribución	\$	\$353.833.333	\$0	\$0

Los valores están dados como referencia, en pesos corrientes y no implican en absoluto un aseguramiento de DISPAC de que se asignen en cada anualidad los valores establecidos en la tabla.

ANEXO 4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL GESTOR

Quienes desarrollen en cualquier momento los cargos que a continuación se establecen en la tabla, o su equivalente en la estructura del Gestor, deberán cumplir con los siguientes requisitos de experiencia, cumplida previamente al inicio de las labores desarrolladas con el Gestor en el marco del contrato de Gestión:

NOMBRE DEL CARGO	PERFIL DEL CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Director General (Asignación: tiempo completo en la oficina de Quibdó)	Profesional con posgrado en administración de empresas, finanzas o economía, y experiencia específica en cargos directivos o de gerencia media, o general en áreas de planeación, operación técnica o gestión comercial en empresas del servicio público domiciliario de energía eléctrica. Adicionalmente debe tener experiencia en el manejo de presupuesto, manejo de personal, gestión de proyectos y conocimiento regulatorio integral.	Específica: cinco (5) años. General: diez (10) años	Tiempo Completo
Jefe de Distribución (asignación en Chocó*)	Ingeniero electricista con experiencia en operación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica. Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal y planeación de mantenimiento.	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo
Ingeniero de distribución (asignación en Chocó*)	Ingeniero electricista con experiencia en operación y mantenimiento de redes de baja y media tensión y de nivel de tensión 4.	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo
Ingeniero de Diseño e Ingeniería	Ingeniero electricista con experiencia en diseño redes de media y baja tensión..	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

NOMBRE DEL CARGO	PERFIL DEL CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
(Asignación en Chocó)			
Ingeniero de distribución (asignación en Chocó)	Ingeniero electricista con experiencia en operación y mantenimiento subestaciones y centros de control.	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo
Jefe Comercial (asignación en Chocó*)	Profesional con experiencia en manejo de sistemas de facturación y atención de clientes en empresas de servicios públicos. Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal.	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo
Profesional área Comercial (asignación en Chocó*)	Profesional con experiencia transacciones en el mercado mayorista de energía, registro de fronteras, cálculo de demandas comerciales, establecimiento de garantías.	Específica: dos (2) años.	Tiempo Completo
Ingeniero de Gestión de Pérdidas. (asignación Chocó*)	Ingeniero electricista con experiencia en gestión de pérdidas de energía. Con experiencia en manejo de personal.	Específica: dos (3) años.	Tiempo Completo
Jefe Administrativo y Financiero	Profesional con experiencia en cargos directivos de administración con experiencia en el área financiera, en empresas de servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal.	Específica: cinco (5) años	Tiempo Completo
Jefe de Control Interno y Calidad	Profesional con estudios de posgrado y experiencia en procesos de implementación de normas de calidad ISO 9001 y 14000.	Específica: cinco (5) años	Tiempo Completo

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

NOMBRE DEL CARGO	PERFIL DEL CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Jefe de Planeación y regulación.	Profesional con estudios de posgrado en finanzas o economía, y experiencia en áreas de planeación, regulación de servicios públicos domiciliarios y evaluación de proyectos.	Específica: cinco (5) años	Tiempo Completo
Abogado (asignación en Chocó*)	Abogado titulado con experiencia en derecho de servicios públicos domiciliarios y/o regulación de energía eléctrica.	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo
Abogado (asignación en Chocó*)	Abogado titulado con formación en derecho administrativo y experiencia en contratación.	Específica: dos (2) años.	Tiempo Completo

3752
3753

ANEXO 5. CONDICIONES DE COMUNICACIONES Y MANUALES DE IMAGEN CORPORATIVA Y DE COMUNICACIÓN INTERNA

1. ANTECEDENTES

La promoción de la excelencia en el servicio se constituyó uno de los grandes pilares del Plan Estratégico DISPAC 2013-2018. Una de las herramientas básicas en la mejora del servicio y el fortalecimiento de la imagen corporativa es el uso adecuado de las comunicaciones corporativas. Es así como se incluye el manejo de las comunicaciones como actividad para la debida divulgación de mensajes entre las diferentes audiencias de la empresa.

2. LAS COMUNICACIONES EN DISPAC

Las comunicaciones y la imagen corporativa son herramientas para el posicionamiento de DISPAC entre sus audiencias internas y externas, son reflejo de su Visión, Misión y Objetivos, es por eso que la comunicación oportuna y eficaz es una actividad transversal a todas las áreas de la compañía.

3. OBJETIVOS

- a) Ampliar y fortalecer el Sistema de Distribución para alcanzar estándares de eficiencia.
- b) Aumentar la satisfacción del Cliente.
- c) Consolidar la sostenibilidad financiera de la Empresa.
- d) Fortalecer los Sistemas de Gestión Corporativa.
- e) Aumentar el valor de la Empresa.
- f) Consolidar el Plan de Responsabilidad Social Empresarial.

4. POLÍTICAS

4.1 VOCEROS: La Gerencia General ejercerá la vocería principal de DISPAC, será la Gerencia quien designe voceros en casos específicos según los temas, medios y audiencias. De no estar autorizados, los funcionarios de DISPAC o sus contratistas y/u operador que sean contactados deberán abstenerse de dar declaraciones a medios, periodistas y otros, e informar a La Gerencia.

4.2 AUDIENCIAS: Se consideran audiencias internas junta directiva, funcionarios directos de DISPAC, funcionarios de contratistas y/u operador que desarrollen actividades misionales de DISPAC. Audiencias externas son medios de comunicación, empresas y organizaciones del sector eléctrico, entes de regulación y control, sector empresarial y la comunidad en general. Audiencias intermedias son proveedores de servicios y actividades no misionales, familiares de funcionarios directos e indirectos y usuarios potenciales.

4.3 MEDIOS DE COMUNICACIÓN: DISPAC hará uso de un amplio portafolio de medios externos y propios para sus comunicaciones corporativas. Entre los medios externos pueden destacarse los impresos, radio, televisión. Los medios propios son: carteleras internas de oficinas y puntos de atención, unidad móvil, boletín interno, factura, página web. En todo caso el uso de medios externos y propios deberá contar la aprobación expresa del área que La Gerencia para dichos efectos disponga.

4.4 IDENTIDAD E IMAGEN CORPORATIVA: Todas las piezas publicitarias, de promoción, divulgación, de medios deben respetar de manera integral la imagen corporativa de DISPAC; por lo anterior ninguna pieza podrá ser diseñada, producida, distribuida ni divulgada sin la autorización expresa del área que La Gerencia para dichos efectos disponga. De igual manera todo evento a celebrarse en nombre de DISPAC deberá contar con autorización previa.

4.5 DISEÑO DE ARTES Y PIEZAS PUBLICITARIAS: Todo material impreso, papelería, tarjetas, carnets, volantes, brochures, folletos, pendones, vallas, señalética interna y externa, identificadores de vehículos, para uso interno, externo, en eventos, campañas y demás, deben respetar el manual de imagen de DISPAC y contar con la aprobación expresa del área que La Gerencia para dichos efectos disponga.

4.6 SOBRE LOS ASESORES EXTERNOS EN COMUNICACIONES: En todo caso DISPAC podrá contar con asesoría de profesionales en comunicaciones, diseño gráfico y/o publicidad.

4.6 SOBRE EL(LOS) OPERADOR(ES): En todo caso y en adición a las obligaciones implícitas en los numerales anteriores, el(los) operador(es) de DISPAC tendrán la obligación de facilitar cualquier tipo de campaña publicitaria, de divulgación, de comunicaciones o similares que emprenda DISPAC, ya sea interna o externa; participar en las campañas de gestión social y de programas comunitarios en los que sea(n) requerido(s); distribuir oportuna y efectivamente entre sus funcionarios las piezas de comunicación interna. Campañas, programas, eventos y piezas impresas, informativas y publicitarias requeridas para la ejecución de las actividades propias del(los) operador(es) serán a su costo y diseñadas bajo los lineamientos corporativos o los aprobados por La Gerencia o quien esta delegue y deberán contar con su expresa aprobación. El relacionamiento con los usuarios para efectos de atención comercial y demás actividades a cargo del(los) operador(es), deberá adelantarse con la calidad propia de la naturaleza de DISPAC, propender por la satisfacción del usuario, en términos de respeto y no discriminatoria.

4.7. MANUALES DE IMAGEN CORPORATIVA Y DE COMUNICACIÓN INTERNA: Documentos que serán publicados en externamente.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

ANEXO 6. INFORMES Y REPORTES

3842

3843

3844

	TEMA	Eno	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
GENERAL (JUNA DIRECTIVA)	1. REFRENDACIÓN PRESUPUESTO	XX											
	2. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA ANTERIOR		XX										
	3. PLANEACIÓN . PROYECTOS DE INVERSIÓN	XX											
	4. DIRECTRIZ DE ACUERDO DE PAGO		XX										
	5. INFORME DE GESTIÓN VIGENCIA ANTERIOR		XX										
	6. ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA ANTERIOR		XX										
	7. INFORME DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA - SEGUIMIENTO METAS Y ACCIONES	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	8. INFORME DE RECAUDO Y CARTERA - SEGUIMIENTO METAS Y ACCIONES	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	9. INFORME DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES	XX		XX		XX		XX		XX		XX	
	10. RESULTADOS FINANCIEROS	XX		XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	11. INFORME DE GESTIÓN MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	12. INFORME DE PROCESOS JUDICIALES. CONCILIACIONES			XX			XX			XX			XX
	13. NUEVAS CONVOCATORIAS DE COMPRA DE ENERGÍA				XX								
	14. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA SIGUIENTE									XX	XX		
	15. INFORME DE PQR	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX

3845

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

	TEMA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
DISTRIBUCIÓN	1. CÁLCULO ENERGÍA NO SERVIDA - ENS	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	2. CÁLCULO INDICADOR DE CALIDAD ITAD	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	3. CÁLCULO INDICADOR DE CALIDAD IAAD	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	4. CÁLCULO AOM RECONOCIDO			XX									
	5. CÁLCULO INCREMENTO / REDUCCIÓN CARGO DISTRIBUCIÓN (Delta Di)	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	6. PLAN DE MANTENIMIENTO REDES 13.2 Y 115 KV			XX			XX			XX			XX
	7. PLAN DE MANTENIMIENTO SUBESTACIONES	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	8. MANTENIMIENTO (EJECUTADO Vs. PROGRAMADO)	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	9. EVENTOS OPERATIVOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN (LÍNEAS, TRAFOS DE DISTRIBUCIÓN)			XX			XX			XX			XX
	10. ESTADÍSTICA DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN FALLADOS		XX			XX			XX			XX	
	11. CRONOGRAMA PROYECTOS DE INVERSIÓN	XX						XX					
	12. INVENTARIO Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN		XX						XX				
	13. ESTADO DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FNR, PRONE, FAZNI, ETC. MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX

3846

	TEMA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
COMERCIALIZACIÓN	1. FACTURACIÓN POR CLASE DE USUARIO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	2. RECAUDO POR CLASE DE SERVICIO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	3. METAS DE FACTURACIÓN, RECAUDO Y CARTERA	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	4. PROYECCIÓN DE FACTURACIÓN, RECAUDO Y CARTERA POR CLASE DE SERVICIO	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	5. CARTERA SEGMENTADA Y POR EDADES RELACIONANDO CAPITAL E INTERESES	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	6. ACCIONES Y EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES PARA RECUPERAR CARTERA			XX			XX			XX			XX
	7. ACUERDOS DE PAGO FINANCIADOS, EFECTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE PAGO, RECAUDO DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAGO.			XX			XX			XX			XX
	8. PROCESOS PREJURIDICOS Y JURIDICOS PARA RECUPERAR CARTERA	XX		XX		XX		XX		XX		XX	
	9. FOES CAUSADO, RECAUDADO Y PAGADO			XX			XX			XX			XX
	10. SUBSIDIOS APLICADOS, PAGADOS Y CONCILIADOS				XX				XX				XX
	11. USUARIOS ATENDIDOS Y MEDIDOS. METAS Y PLANES DE ACCIÓN	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

	12. COMPRAS ENERGÍA EJECUTADAS Y PROYECTADAS	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	13. PAGOS AGENTES DEL MERCADO		XX		XX		XX		XX		XX		XX
	14. PROGRAMACIÓN OFICINA MOVIL			XX			XX			XX			XX
	15. PROGRAMACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL	XX		XX		XX		XX		XX		XX	
	16. PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIDORES PREPAGO Y MEDICIÓN CENTRALIZADA REMOTA		XX		XX		XX		XX		XX		XX
	17. INFORME Y PLAN DE RECUPERACIÓN DE ENERGÍA MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX

3847
3848

	TEMA	Eno	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1. ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES Y ANUALES CON TODOS LOS SOPORTES			XX			XX			XX			XX
	2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRAL			XX			XX			XX			XX
	3. PROYECCIÓN ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y FLUJO DE CAJA)									XX			
	4. REPORTE DE MANEJO Y MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS DE LA FIDUCIA	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	5. PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO ANUAL									XX	XX		
	6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN COMERCIAL E INVERSIÓN	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	7. LISTADO CDP, RP MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	8. PORTAFOLIO DE INVERSIONES DE TESORERÍA MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	9. INFORME COSTOS ABC MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	10. CÁLCULO Y SOPORTES DE PAGO DE REMUNERACIÓN DEL GESTOR MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	11. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	12. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICO DE INFORMACIÓN SEMANAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	13. LICENCIAS Y PERMISOS ADQUIRIDOS O RENOVADOS MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	14. PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL PROPIO Y CONTRATISTAS MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	15. EXISTENCIAS ALMACEN, ENTRADAS Y SALIDAS DEL ALMACEN. MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

	16. INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PERJUICIOS PARA LA EMPRESA PARA RENOVAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO	XX												
	17. ESTADO PROYECTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL		XX			XX		XX						XX
	18. INFORMACIÓN SOPORTE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS	XX		XX		XX		XX		XX		XX		XX
	19. REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI, MINISTERIOS, ENTES DE CONTROL, ENTRE OTROS	XX												

3849
3850

JURÍDICO	TEMA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
	1. PROCESOS JUDICIALES			XX			XX			XX			XX
	2. SINIESTROS			XX			XX			XX			XX
	3. PÓLIZAS ADQUIRIDAS O RENOVADAS			XX				XX				XX	
	4. BAJAS DE INVENTARIO	XX			XX			XX			XX		
	5. COMITÉ CONCILIACIONES	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	6. RELACIÓN PERSONAL					XX						XX	
	7. SERVIDUMBRES		XX		XX		XX		XX		XX		XX

CONTROL INTERNO	TEMA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
	1. CONTROL INTERNO - RIESGOS DISPAC	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
	3. MAPA DE RIESGOS		XX				XX				XX		
	4. PLAN DE MITIGACIÓN TRIMESTRAL		XX				XX				XX		
	5. PLAN DE AUDITORÍAS TRIMESTRAL		XX				XX				XX		
	6. PLANES DE MEJORAMIENTO		XX		XX		XX		XX		XX		XX
	6.1. CONTRALORÍA		XX		XX		XX		XX		XX		XX
	6.2. SSPD		XX				XX				XX		
	6.3. OTROS		XX				XX				XX		
	ENCUESTA		XX				XX				XX		

SALUD OCUPACIONAL	TEMA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
	1. PLAN DE FORMACIÓN			XX									
	2. INDICES DE ACCIDENTALIDAD			XX			XX			XX			XX
	3. ENFERMEDAD Y ENFERMEDAD PROFESIONAL				XX				XX				XX

3851
3852

ANEXO 7. SEDE DE DISPAC EN QUIBDÓ

7.1. Descripción del Inmueble

7.1.1. El edificio tiene un área total disponible de 1.521.4 metros cuadrados construidos, que comprende el primero, segundo y cuarto piso del inmueble denominado edificio "DON PEDRO", edificio de 4 pisos, ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Quibdó, en la carrera 7ª. No. 24-76 barrio Yesca Grande y que tiene instalados los servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado.

7.1.2. El edificio Don Pedro fue construido por el arrendador en dos lotes de terreno ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de Quibdó, con números de matrícula inmobiliaria No. 180-7261 y 180-25234, transferidos a título de venta al Arrendador mediante escritura Pública No. 519 de la Notaría primera del círculo de Quibdó, de fecha 14 de septiembre de 2006. Las direcciones y linderos de los lotes donde está construido el edificio son:

1) Lote de terreno en la carrera séptima (7ª) número veinticuatro raya setenta y seis (24-76), que tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y nueve punto veintinueve (159.29) metros cuadrados, es decir 9.37 metros de frente por 17.00 metros de centro, encerrado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predios del señor Bismark Calimeño en 17.00 metros, por el Sur con predios de Vicenta Mosquera en 17.00 metros, por el Oriente con predios de Dairon E. Parra en 9.37 metros, por el Occidente, con la carrera séptima en 9.37 metros.

2) Lote de terreno en la carrera séptima (7ª) número doce raya 44 (12-44) que tiene una extensión superficial de trescientos ochenta y dos metros cuadrados (382), encerrado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte con predios de Ledys Blandón y Catalina en 23.00 metros y con propiedad de Sebastián Cuesta en 15.00 metros, por el Sur con predios de Vicente Mosquera en 23.00 metros y con predios de Sorly C. Ledezma Conto en 15.00, por el Oriente con la carrera octava (8ª) en 6.30 metros, por el Occidente con Dairon E. Parra en 9.37 metros y con Bimarck Calimeño en 313 metros.

7.2 Descripción del área a tomar en arriendo por parte de DISPAC S.A ESP.

7.2.1. El área que tomará DISPAC en arrendamiento está compuesta por el primero, segundo y cuarto piso del edificio en mención.

- Primer piso. Cuenta con un área total de 556.3 metros cuadrados. Su acceso principal está ubicado por la carrera séptima (7ª) y un acceso secundario por la carrera octava (8ª). Tiene una altura libre de 4 metros

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3897 desde el piso del local hasta la losa del segundo piso y otra altura de 3.8
3898 metros lineales desde el piso hasta las vigas aéreas de la placa de
3899 entresuelo (segundo piso). Es un espacio abierto que cuenta con una batería
3900 de baños para mujeres y hombres.

3901
3902 • Segundo piso. Cuenta con un área total de 408.8 metros cuadrados. Tiene
3903 una altura determinada de 3.20 metros lineales desde el piso hasta la placa
3904 del tercer piso. Es un espacio abierto que cuenta con una batería de baños
3905 para mujeres y hombres.

3906
3907 • Cuarto piso. Cuenta con un área total de 556.3 metros cuadrados. Es un
3908 espacio abierto que cuenta con una batería de baños para mujeres y
3909 hombres.

3910

3911 **7.2.3. Contrato de Arrendamiento:**

3912

3913 7.2.3.1. La Empresa Distribuidora del Pacífico S.A ESP – DISPAC S.A ESP celebró
3914 un contrato de arrendamiento con el señor DAIRON EMILIO PARRA MOSQUERA,
3915 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de
3916 ciudadanía No. 11.791.856 de Quibdó No DG-019-2011, cuyo Objeto es "El
3917 arrendamiento y goce de un área total disponible de 1.521.4 metros cuadrados
3918 construidos, que comprende el primero, segundo y cuarto piso del inmueble
3919 denominado edificio "DON PEDRO", edificio de 4 pisos, ubicado en el perímetro
3920 urbano de la ciudad de Quibdó, en la carrera 7ª. No. 24-76 barrio Yesca Grande y
3921 que consta de los servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado".

3922

3923 7.2.3.2. El contrato suscrito tiene una duración de un (1) año, prorrogable en forma
3924 anual de manera automática hasta 10 años.

3925

3926 7.2.3.3. El canon de arrendamiento estipulado en este contrato es anual por el
3927 total del área arrendada por un valor de \$197.241.379.00 (CIENTO NOVENTA Y
3928 SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS
3929 SETENTA Y NUEVE PESOS), incluido el IVA, por el primer año. En caso de
3930 prórroga automática anual, el canon de arrendamiento se incrementará con base
3931 en el I.P.C. decretado por el Gobierno Nacional para el año anterior + 2.5%.

3932

3933 **7.2.4 Descripción de entrega del inmueble**

3934

3935 7.2.4.1. El inmueble se entrega con las siguientes características:

3936

3937 Primer Piso

3938

- 3939 • Paredes y techos.
3940 • Reja en lamina metálica enrollable en la fachada de la carrera 7ª
3941 • Reja en lamina metálica enrollable en la fachada de la carrera 8ª

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 3942 • Puerta de acceso para la escalera en vidrio templado en la fachada de la
- 3943 • carrera 7ª.
- 3944 • Puerta metálica para la escalera de la carrera 8ª.
- 3945 • Lámparas distribuidas en todo el 1 nivel
- 3946 • Pisos con guarda escobas baldosa de grano azul y porcelanatos beige mate
- 3947 • Toma corrientes dobles, puntos telefónicos, puntos de antenas aéreas.
- 3948 • Baños para mujeres y hombre con sus respectivos porcelanatos y divisiones en
- 3949 • aluminio.
- 3950 • Cocina enchapada y pintada color blanco, con muebles en madera color
- 3951 • wengue, con mesón en acero inoxidable, piso enchapado color azul.
- 3952 • Tres escaleras, una escalera interna metálica, una escalera de emergencia
- 3953 • hacia la carrera 8ª y otra escalera por la carrera 7ª.
- 3954 • Área de operarios con baños, duchas y zona para vestieres hacia en costado
- 3955 • de la carrera 8ª.
- 3956 • Conexiones de agua, Se recibe el edificio con conexiones de agua en los
- 3957 • baños del 1, 2 y 4 piso (sanitarios, lavamanos y orinales), cocinas 1, 2 y 4 piso
- 3958 • (lavaplatos), baños, duchas del 1 piso, dos tanques subterráneos, enchapados
- 3959 • 5 tanques plásticos de 2.000 lts, dos bombas para impulsión de agua.

Segundo Piso

- 3962
- 3963 • Paredes pintadas y estucadas color blanco
- 3964 • Ventanería en acero color crudo
- 3965 • Puerta en vidrio templado en la fachada de la carrera 7ª
- 3966 • Lámparas distribuidas en todo el 2 nivel
- 3967 • Pisos con guarda escobas baldosa de grano azul y porcelanatos beige mate
- 3968 • Toma corrientes dobles, puntos telefónicos, puntos de antenas aéreas.
- 3969 • Baños para mujeres y hombre con sus respectivos porcelanatos y divisiones en
- 3970 • aluminio.
- 3971 • Cocina enchapada y pintada color blanco, con muebles en madera color
- 3972 • wengue, con mesón en acero inoxidable, piso enchapado color azul.
- 3973 • Tres salidas, una escalera interna metálica y otra escalera por la carrera 7ª.

Cuarto piso:

- 3976
- 3977 • Paredes pintadas y lacadas color blanco
- 3978 • Ventanería en aluminio color crudo con sistema de corredera
- 3979 • Puerta en vidrio templado en la fachada de la carrera 7ª
- 3980 • Puerta en aluminio y vidrio para la fachada de la carrera 8ª
- 3981 • Lámparas distribuidas en todo el 4 nivel
- 3982 • Pisos con guarda escobas baldosa de grano azul y porcelanatos beige mate
- 3983 • Toma corrientes dobles, puntos telefónicos, puntos de antenas aéreas.
- 3984 • Baños para mujeres y hombre con sus respectivos porcelanatos y divisiones en
- 3985 • aluminio.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 3986 · Cocina enchapada y pintada color blanco, con muebles en madera color
- 3987 wengue, con mesón en acero inoxidable, piso enchapado color azul.
- 3988 · Tres salidas, una escalera interna metálica, una escalera de emergencia hacia
- 3989 la carrera 8ª y otra escalera por la carrera 7ª.
- 3990

7.3. CÓDIGOS, NORMAS Y RECOMENDACIONES

Para el suministro y montaje de los materiales y equipos descritos en estas especificaciones se deben tener en cuenta los siguientes:

Códigos, Normas y Recomendaciones:

- Norma Técnica Colombiana ICONTEC 2050, Código Eléctrico Colombiano.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE

Correspondiente a las siguientes instituciones:

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Ministerio de Minas y Energía

- Sistema completo del alumbrado.
- Sistema completo de distribución de toma corrientes.
- Suministro e instalación de la totalidad de tuberías necesarias para canalizar los conductores correspondientes.
- Suministro e instalación de la caja y medidor de energía.
- Suministro e instalación del sistema de puesta a tierra.
- Sistema completo de instalaciones afines
- Entregar el certificado RETIE de las instalaciones.



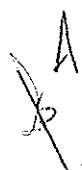
**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

ANEXO 8. ESTATUTO

4016

4017

4018



**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

4019

4020

4021

4022

ANEXO 9. ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

4023

4024

ANEXO 10. CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

✓

A
40

ANEXO 11. CLAUSULADO TIPO DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA DISPAC S.A ESP
CONDICIONES GENERALES**

1. AMPAROS

CLAUSULA PRIMERA: AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Cubre a DISPAC contra los perjuicios que se le ocasionen, por el incumplimiento imputable al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y específicamente que no cumpla con las siguientes:

a. No mantenga las condiciones dadas en la oferta o retire la misma sin la aprobación de DISPAC.

b. No realice los trámites necesarios para suscribir o perfeccionar el contrato objeto de la licitación.

La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta conforme a la licitación adelantada por DISPAC.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTICIPO.

Cubre a DISPAC contra los perjuicios ocasionados con ocasión del uso o apropiación indebida de los dineros o bienes que hayan sido entregados al contratista en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Se entiende que existe uso o apropiación indebida de los dineros o bienes entregados a título de anticipo en evento en que tales dineros o bienes no sean utilizados en la ejecución del contrato.

Cuando se trate de bienes entregados estos deberán estar debidamente tasados en dinero.

CLAUSULA TERCERA: PAGO ANTICIPADO.

Cubre a DISPAC contra los perjuicios ocasionados por el contratista por el no reintegro del saldo a su cargo, correspondiente a la diferencia existente entre el monto recibido como pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

CLAUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cubre a DISPAC contra los perjuicios causados directamente derivados del incumplimiento parcial o total o Cumplimiento imperfecto o tardío imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Este amparo cubre la cláusula penal pecuniaria y las multas.

CLAUSULA QUINTA: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

Cubre a DISPAC contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, únicamente relacionados con el personal empleado para la ejecución del contrato garantizado. Se otorga bajo la garantía que DISPAC ha verificado que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales de que trata la ley 100 de 1993.

CLAUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LA OBRA.

Este amparo otorga cobertura a DISPAC contra los perjuicios originados en la destrucción total o parcial, el deterioro, alteración o menoscabo de las obras de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el contrato asegurado que impidan la utilización para la cual se contrataron, siempre y cuando hayan sido utilizadas en condiciones normales de uso y se le haya practicado el mantenimiento requerido.

La vigencia de este amparo se inicia a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de DISPAC mediante documento escrito.

CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DEL SERVICIO.

Cubre a DISPAC contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio prestado por dicho contratista, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.

Cubre a DISPAC contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad de los elementos o bienes suministrados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato garantizado.

CLAUSULA NOVENA: CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

Cubre a DISPAC contra los perjuicios imputables al contratista, derivado del funcionamiento defectuoso de los equipos suministrados o instalados por el

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

4114 contratista de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato y de
4115 acuerdo con el servicio para el cual fueron adquiridos.

4116
4117 CLAUSULA DECIMA: PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.
4118 Cubre a DISPAC de los perjuicios derivados del incumplimiento en el suministro
4119 de repuestos y accesorios en el tiempo estipulado en el contrato garantizado.

4120
4121 CLAUSULA UNDECIMA: AMPAROS ADICIONALES.

4122
4123 El valor de la presente póliza será exigible con la notificación que declare el
4124 incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al
4125 beneficiario en los términos previstos por la Ley.

4126
4127 El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción
4128 por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario o la no firma
4129 del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a DISPAC de
4130 exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios
4131 que con dicho
4132 Incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

4133
4134 **2. EXCLUSIONES**

4135
4136 CLAUSULA DUODECIMA: Fuerza Mayor o caso fortuito o cualquier otra causal
4137 legal o contractual de exoneración de responsabilidad del contratista.

4138
4139 CLAUSULA DECIMA TERCERA: Los perjuicios derivados del incumplimiento de la
4140 obligación del contratista de contratar otros seguros.

4141
4142 CLAUSULA DECIMA CUARTA: Los perjuicios derivados del lucro cesante en que
4143 incurra la entidad contratante.

4144
4145 CLAUSULA DECIMA QUINTA: Los perjuicios por el incumplimiento de
4146 obligaciones que se originen en las modificaciones introducidas al contrato
4147 garantizado que no hayan sido informadas al asegurador.

4148
4149 CLAUSULA DECIMA SEXTA: Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por
4150 DISPAC como consecuencia del incumplimiento del contratista, tales como los
4151 perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, consecuenciales o subjetivos.

4152
4153 CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Los perjuicios derivados del incumplimiento de
4154 las disposiciones relacionadas con licencias ambientales.

4155
4156 CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Los perjuicios derivados de la pérdida, corrupción
4157 o destrucción de datos o informaciones electrónicas, programas de codificación o

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

4158 software y/o indisponibilidad de datos o informaciones electrónicas y
4159 funcionamiento defectuoso de hardware, software y circuitos integrados.

4160
4161 CLAUSULA DECIMA NOVENA: Los perjuicios derivados de la violación del
4162 compromiso legal de anticorrupción.

4163
4164 **3. OTRAS CONDICIONES**

4165
4166 CLAUSULA VIGESIMA: PRORROGA.

4167
4168 La vigencia de la póliza podrá ser prorrogada a solicitud de la parte interesada, si
4169 la aseguradora acepta dicha prorroga, expedirá los certificados o anexos
4170 correspondientes.

4171
4172 CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CERTIFICADO DE MODIFICACION.

4173
4174 Cuando la suma asegurada y las estipulaciones del contrato garantizado sean
4175 modificadas, se expedirá, por parte de la aseguradora, el respectivo certificado, si
4176 se decide amparar dichas modificaciones.

4177
4178 CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PROPORCIONALIDAD.

4179
4180 Si el contratista ha cumplido solamente una parte de la obligación garantizada, la
4181 indemnización se rebajará en la misma proporción a la parte cumplida.

4182
4183 CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: IRREVOCABILIDAD.

4184
4185 Las partes integrantes del contrato de seguro no están autorizadas a revocar la
4186 presente póliza, dada la naturaleza de los riesgos amparados.

4187
4188 CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AVISO DE SINIESTRO.

4189
4190 DISPAC se obliga a dar noticia al asegurador, de la ocurrencia del siniestro dentro
4191 de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido
4192 conocer de la ocurrencia del hecho.

4193
4194 Dispac se obliga una vez conocido el incumplimiento a suspender todos los pagos
4195 al contratista y a retenerlos hasta que se definan las responsabilidades
4196 consiguientes.

4197
4198 CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO.

4199
4200 Si por el incumplimiento del contratista de DISPAC la aseguradora decidiera
4201 continuar con la ejecución del contrato y DISPAC estuviese de acuerdo con ello, el
4202 contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la Aseguradora.

4. GARANTIAS

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA
EJECUCION DEL CONTRATO.

DISPAC se compromete a permitir a la aseguradora ejercer la vigilancia del
contratista en la ejecución del contrato y le prestará la colaboración necesaria.

DISPAC se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y
sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes y ejercer las atribuciones
que dicho contrato le confiere y pondrá a disposición de Colpatria copia de los
informes, que ella requiera, que afecten el contrato de seguro.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INTERVENCION EN LOS PROCESOS
CONCURSALES.

Si DISPAC se obliga a valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o
pre concursal, en el que llegará a ser admitido el contratista, sin considerar que
tiene la garantía otorgada por la presente póliza, deberá informar a la
aseguradora, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que
tuviera o debiere tener conocimiento de tales procesos.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: NORMAS LEGALES.

Se aplicaran las disposiciones del Código de Comercio, en lo no previsto de la
presente póliza.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el
presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

COMPañÍA DE SEGUROS ASEGURADO

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

4241

4242

4243

ANEXO 12. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

4244

ANEXO 13. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

4245

4246

4247

1. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

4248

4249

4250

4251

4252

4253

4254

4255

4256

4257

4258

4259

4260

4261

4262

4263

4264

4265

4266

4267

4268

4269

4270

4271

4272

4273

4274

4275

4276

4277

4278

4279

4280

4281

4282

4283

4284

4285

4286

4287

La Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC S.A. E.S.P. por la naturaleza de sus actividades genera un impacto importante en su entorno, es por esto que en el Contrato de Gestión se incorporan prácticas de Responsabilidad Social Empresarial (en adelante RSE) como parte de las obligaciones que tiene el Gestor dentro del desarrollo de las actividades de Comercialización y Distribución de energía eléctrica y la administración del Establecimiento de Comercio de DISPAC.

La Responsabilidad Social es la capacidad de respuesta que tiene una empresa frente a los efectos e impactos de sus actividades sobre todos aquellos relacionados directa o indirectamente con ella, de manera que en el programa de RSE serán considerados diversos actores como son: clientes, comunidades, proveedores, medio ambiente, entre otros. Este anexo establece las acciones que el Gestor debe implementar en materia de RSE teniendo en cuenta que el Gestor es representante de la Empresa y que debe actuar con unidad de criterio empresarial.

"El concepto de Responsabilidad Social Empresarial hace referencia a una nueva manera de hacer negocios, en la cual las empresas tratan de encontrar un estado de equilibrio entre la necesidad de alcanzar objetivos económicos, financieros y de desarrollo; y el impacto social o ambiental de sus actividades." OIT, Organización Internacional del Trabajo

El programa de RSE a ejecutar por el Gestor está enfocado a alcanzar unos objetivos definidos en el Plan Corporativo Empresarial – PEC.

En el desarrollo del contrato de Gestión se tiene como propósito que los aspectos aquí indicados se mantengan en su evaluación, y en un término menor a dos (2) años a partir de la Fecha de Inicio de Operación, se tenga una calificación de como mínimo tres punto cinco (3.5).

Las mediciones de evaluación de RSE deberán ser acordadas con el Interventor Externo durante los primeros seis (6) meses de operación, el Gestor deberá documentar el proceso de medición.

2. GOBIERNO CORPORATIVO

Es el conjunto de normas, mecanismos e instrumentos que voluntariamente adoptan las sociedades con el objetivo de ofrecer procesos administrativos transparentes. El Gobierno Corporativo tiene por objeto crear una cultura ética y

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

4288 responsable en la manera como se rige y dirige la organización, fija los estándares
4289 para la actuación de los administradores y los órganos de gobierno de cada
4290 organización (representante legal, junta directiva, junta de socios o asamblea de
4291 accionistas, revisor fiscal) y regula la forma en que la empresa se relaciona con
4292 sus grupos de interés (asociados, acreedores, proveedores, trabajadores, clientes,
4293 comunidad, medio ambiente, auditores externos, entidades supervisoras, etc.).

4294 **2.1 JUSTIFICACION**

- 4295
- 4296 • Construir confianza dentro y fuera de la organización.
 - 4297 • Facilitar la consecución de socios estratégicos e inversionistas.
 - 4298 • Mejorar la percepción de riesgos.
 - 4299 • Mejorar el entendimiento de requerimientos legales y exigencias de entes
4300 reguladores .
 - 4301 • Mejorar y fortalecer la reputación corporativa .
 - 4302

4303 **2.2 OBLIGACIONES DEL GESTOR**

4304

4305 El Gestor cumplirá con y se regirá por las buenas prácticas contenidas en el
4306 Código de Buen Gobierno de DISPAC, en las política de conflicto de interés y en
4307 los Canales de solución de conflictos (no contractuales).

4308

4309 El Gestor conformará un comité de Responsabilidad Social Empresarial dentro de
4310 la organización, el cual estará conformado por los responsables de: control interno
4311 y calidad, talento humano, contratación, medio ambiente, servicio al cliente y la
4312 persona designada por el Interventor Externo. El Gestor asignará un responsable
4313 de este comité, el cual reunirá toda la información de las acciones desarrolladas y
4314 su estado para informar a la Empresa y realizar el seguimiento de un grupo de
4315 indicadores definidos conjuntamente con La Gerencia durante los primeros seis
4316 meses de operación.

4317

4318 **2.2.1 Funciones del comité**

- 4319
- 4320 • Verificar la implementación de las acciones definidas en responsabilidad
4321 social empresarial.
 - 4322 • Hacer seguimiento a todas y cada una de las acciones definidas en el plan
4323 de RSE.
 - 4324 • Asesorar a la dirección y a los responsables de las áreas de gestión sobre
4325 los aspectos que considere relevantes para el cumplimiento de los objetivos
4326 y metas e identificar riesgos legales, sociales y ambientales, entre otros.
 - 4327 • Adoptar las correcciones necesarias para alcanzar los objetivos trazados.
 - 4328

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

4329 El comité de RSE se reunirá trimestralmente, construirá una agenda de reunión
4330 con un plan de trabajo que incluya objetivos, tareas y responsables. Se debe
4331 documentar el desarrollo del plan, este informe será la base para la construcción y
4332 presentación cada año de un informe en el cual se documentan las acciones que
4333 se han realizado en el trabajo con los diferentes grupos de interés.

4334 El Gestor dará a conocer el Código de Buen Gobierno, Política de conflicto de
4335 interés, Canales de solución de conflictos (no contractuales), a todos los
4336 funcionarios, independientemente del rango en la organización. Todos, en el
4337 momento de vinculación o contratación, sin excepción, deben firmar un documento
4338 en el que declaran que conocen y aceptan el código y políticas el cual se anexará
4339 a su hoja de vida o contrato.

4341 **3. PROVEEDORES**

4342 Existe una relación interdependiente entre DISPAC y sus proveedores. La
4343 implementación de prácticas que conllevan a la evaluación, promoción y desarrollo
4344 de los Proveedores de DISPAC S.A contribuyen a mejorar la competitividad y el
4345 éxito de todas las partes.

4346 El programa de proveedores de RSE busca promover las prácticas de RSE de
4347 DISPAC en su cadena de proveedores.

4350 **3.1 JUSTIFICACION**

- 4351
- 4352 • Garantizar la idoneidad del proveedor y su cumplimiento.
 - 4353 • Garantizar la calidad de los trabajos y su sostenibilidad.
 - 4354 • Minimizar el riesgo de multas y sanciones por incumplimiento.
 - 4355 • Incrementar la productividad de DISPAC S.A.
 - 4356 • Construir capital social productivo.

4357 **3.2 OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL GESTOR**

4358 El Gestor se registrará por el manual de contratación de la Empresa que se encuentra
4359 consignado en el Estatuto de contratación.

4360 EL Gestor dará a conocer a todos los proveedores y subcontratistas el Estatuto de
4361 contratación de DISPAC S.A. E.S.P.

4362 El Gestor tendrá a disposición de DISPAC una base de datos actualizada de los
4363 proveedores y una carpeta con la historia de los proveedores donde se encuentre:
4364 la hoja de vida, los contratos realizados, calificación y todos los documentos
4365 correspondientes a estos contratos.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

4370 Para los contratos de obras, mantenimiento de infraestructura eléctrica y de
4371 ejecución e interventoría de procesos comerciales, El Gestor realizará
4372 semestralmente auditorías integrales a los proveedores, antes, durante y después
4373 de terminado un contrato. Toda la información acerca de los proveedores,
4374 contratistas y subcontratistas es de propiedad de la Empresa.

4375
4376 **4. TALENTO HUMANO**

4377 La dirección del talento humano define los criterios de relación con los empleados
4378 de la organización y los gestiona. El objetivo es lograr óptimas condiciones
4379 laborales y de seguridad para los colaboradores y garantizar la sostenibilidad de la
4380 empresa por medio de un equipo motivado, bien calificado y eficiente. Entre otros,
4381 los objetivos del Talento Humano son:
4382

- 4383 • Mejorar la productividad de la organización.
4384 • Mejorar las condiciones de trabajo y el sentido de pertenencia de los
4385 empleados del Gestor.
4386 • Disminuir los riesgos laborales para la Empresa y para el Gestor.
4387 • Desarrollar las competencias del personal según el cargo.

4388
4389 **4.1 JUSTIFICACION**

- 4390
4391 • Generar relaciones de largo plazo con los colaboradores
4392 • Retener los mejores talentos de la organización
4393 • Disminuir conflictos laborales
4394 • Generar alta motivación en los equipos de trabajo

4395
4396 **4.2 OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL GESTOR**

4397 El Gestor contará con una oficina de Talento Humano desde la Fecha de Inicio de
4398 Operación.
4399

4400 El Gestor se registrará por las reglas establecidas por la ley para la utilización de las
4401 empresas temporales y tendrá las restricciones establecidas en el Contrato en
4402 relación con la contratación por medio de este tipo de organizaciones.

4403 El Gestor se obliga a mantener el Sistema de Salud y Seguridad Ocupacional bajo
4404 la norma ISO OHSAS 18001:00 tanto para el Gestor.

4405 El Gestor cumplirá toda la normativa y leyes en lo relacionado a la Salud
4406 ocupacional y Seguridad Industrial.
4407
4408
4409

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

4410 El Gestor deberá contar desde la Fecha de Inicio de Operación un Manual de
4411 Talento Humano, que consolide las políticas, procedimientos y demás requeridos y
4412 contendrá entre otros:

4413
4414 Selección de personal
4415 Contratación de personal
4416 Descripciones de Cargo, incluyendo pero no limitándose a nivel de educación,
4417 experiencia, certificaciones, responsabilidades, funciones, relaciones, medidas de
4418 desempeño, etc.
4419 Inducción
4420 Capacitación
4421 Evaluaciones de desempeño y retroalimentación
4422 Bienestar Social
4423 Incentivos
4424 Programas de incentivos
4425 Promoción y ascensos
4426 Escala salarial.

4427 El Gestor estructurará un documento de conocimiento público en el cual el Gestor
4428 garantiza que las relaciones con sus empleados y colaboradores se rigen según lo
4429 establecido en los Derechos Humanos y los acuerdos del OIT: condiciones de
4430 empleo equitativas y satisfactorias; cumplir con la jornada laboral, respetar la
4431 maternidad, prohibición expresa de prácticas discriminatorias (raza, sexo, religión,
4432 filiación política, discapacidad, etc). empleo de mano de obra infantil y trabajos
4433 forzados. Debe incluir también prohibición frente a todo tipo de acoso y el
4434 procedimiento para denunciarlo.
4435

4436 El Gestor realizará mediciones de clima organizacional con una entidad
4437 independiente cada año, la primera a ejecutarse al año de operación. El resultado
4438 de estas mediciones debe ser informado a la Empresa.
4439

4440
4441 4.3 COMUNICACIONES CON LOS EMPLEADOS

4442 El Gestor Diseñará mecanismos que permitan mejorar la comunicación
4443 permanente a nivel interno.
4444

4445 Comunicación ascendente: Realizar reuniones periódicas, entrevistas, comités,
4446 círculos de calidad, encuestas, sistemas de sugerencias: cartas al gerente,
4447 buzones, líneas telefónicas.
4448

4449 En todos los casos de reuniones, entrevistas, comités, etc. celebrados, se dejará
4450 constancia por medio de un acta de reunión debidamente diligenciada. El
4451 Interventor externo tendrá acceso permanente a dicha documentación.
4452

4453
4454

5. USUARIOS DEL SERVICIO O CLIENTES

Una empresa socialmente responsable realiza actividades encaminadas a buscar la satisfacción de las necesidades y expectativas de aquellos relacionados con sus actividades, grupo en el cual uno de los más principales actores de DISPAC corresponde a los usuarios.

Es por esto que El Gestor con la suscripción del contrato adquiere obligaciones orientadas, entre otros objetivos, a incrementar la fidelidad y aprecio de los clientes, a generar una imagen corporativa positiva, a incrementar la aceptación estima de la sociedad de la cual hacen parte los clientes, a mejorar la comunicación externa, a desarrollar sentido de pertenencia de la comunidad hacia la empresa, crear un vínculo más estrecho con sus clientes y la comunidad, mejorar los servicios de atención al cliente, satisfacer y atender oportunamente las necesidades del cliente.

5.1 JUSTIFICACION

- Mejorar la percepción costo/beneficio de los clientes.
- Fortalecer el modelo de gestión de la empresa.
- Alcanzar altos niveles de rentabilidad financiera y social.

5.2 OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL GESTOR

El Gestor deberá cumplir con la normativa regulatoria en cuanto a atención al cliente de las Empresas de Servicios Públicos, y deberá realizar talleres, capacitaciones y evaluaciones a los empleados que en sus labores diarias deban atender clientes de manera que sigan los lineamientos de comunicación y se construya la imagen y reputación que tiene como objetivo la Empresa.

Se dispondrá de diferentes medios de atención al cliente: oficinas de atención al cliente, call center, enlace en página web.

6. MEDIO AMBIENTE

La Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC S.A. E.S.P. por la naturaleza de sus actividades genera un impacto importante en su entorno incluido el medio ambiente, es por esto que en el Contrato de Gestión se incorporan prácticas de Manejo Ambiental como parte de las obligaciones que tiene el Gestor dentro del desarrollo de las actividades de Comercialización y Distribución de energía eléctrica y la administración del Establecimiento de Comercio de DISPAC.

Entre los objetivos que buscan las actividades relacionadas con el medio ambiente se encuentran garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, mantener el Sistema de Gestión Ambiental ISO 14000 para la Empresa y El Gestor, de manera

**CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC**

4498 que se garantice la aplicación de prácticas tendientes a proteger el medio
4499 ambiente, y a disminuir y controlar el impacto ambiental de las actividades
4500 desarrolladas.

4501

4502 **6.1 JUSTIFICACION**

4503

- 4504 • Reducir efectivamente el impacto ambiental generado por las actividades.
- 4505 • Mejorar el entendimiento de requerimientos legales y exigencias de entes
4506 reguladores.
- 4507 • Reducir el impacto económico negativo causado por multas, sanciones, cierre
4508 de la operación y demás acciones que se deriven por el incumplimiento de las
4509 normas ambientales.
- 4510 • Reducir la presión de la comunidad y de organizaciones no gubernamentales.
- 4511 • Mejorar la reputación corporativa.

4512

4513 **6.2 OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL GESTOR**

4514

4515 Elaborar un Programa de Manejo Ambiental dentro de los tres (3) primeros meses
4516 de operación, contados a partir de la Fecha de Inicio de operación. Dicho
4517 documento deberá ser presentado a la Gerencia para su aprobación.

4518

4519 Designar a un responsable del Plan de Manejo Ambiental quien será encargado
4520 de vigilar, hacer seguimiento y control al cumplimiento del mismo.

4521

4522 Presentar trimestralmente a La Gerencia a través del Controlador de Gestión o
4523 quien esta designe, informes de cumplimiento y planes de mejora y acción.

4524

4525 Realizar las actividades necesarias para que DISPAC S.A E.S.P. mantenga la
4526 certificación ISO 14000 y que el Gestor cumpla con los requerimientos descritos
4527 en esta norma.

4528

4529 **7. COMUNIDAD**

4530

4531 La comunidad es unión de los actores en el cual se genera mayor impacto con las
4532 actividades de DISPAC, es por esto que se busca implementar procesos de RSE
4533 hacia la comunidad. Entre los objetivos principales se encuentran:

4534

- 4535 • Consolidar a DISPAC como participante activo de los programas
4536 socioculturales de la comunidad atendida con el fin de contribuir al
4537 mejoramiento de su calidad de vida
- 4538 • Definir esquema de vinculación de DISPAC al desarrollo empresarial de la
4539 región

*CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC*

- Fortalecer la presencia de DISPAC en la región como una organización no política.
- Generar aceptación y estima en la comunidad
- Generar una positiva imagen corporativa

7.1 JUSTIFICACION

- Cumplir con el Plan Corporativo Empresarial 2013 – 2018.
- Construir relaciones de beneficio mutuo con:
 - Entidades Territoriales
 - Grupos de control ciudadano.
 - Proveedores.
 - Entidades de educación tecnológica y profesional.

7.2 OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL GESTOR

El Gestor realizará las acciones que permitan cumplir Plan Corporativo Empresarial 2013 – 2018.: Consolidar a DISPAC como participante activo de los programas socioculturales de la comunidad atendida con el fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

El Gestor desarrollará el relacionamiento con los entes regionales y la comunidad a través de:

Participación en representación de la Empresa en una organización ciudadana no política que permita la interacción entre la comunidad, entidades del gobierno, departamental y municipal.

- Apoyar logísticamente el funcionamiento de la organización: sitio para reuniones, equipos, infraestructura, etc.
- Impulsar un proyecto que promueva ejercicios de veeduría en la acción pública con sus empleados.
- Presentar a la Empresa un informe semestral de actividades.

El Gestor desarrollará al menos una de las siguientes iniciativas de involucramiento con la comunidad:

- Desarrollo de programas de becarios con las entidades de educación local.
- Liderar campañas de cambio y reposición de electrodomésticos.
- Desarrollar programas de capacitación para las mujeres.
- Apoyar el fomento de la escolaridad: asistencia de niños al colegio; alfabetización de adultos.

4581

4582

ANEXO 14. DIRECTIVAS VIGENTES

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

4583

4584

ANEXO 15. NORMAS SISO

**ANEXO 16. TARIFAS VIGENTES DE RECONEXIÓN Y REINSTALACIÓN DEL
SERVICIO**

• **RECONEXIÓN DE MEDIDOR Y BORNERA**

SECTOR DE CONSUMO	VALOR (\$)
Sector Residencial	\$ 27.300
Sector No Residencial	\$ 31.800

• **RECONEXIÓN DE ACOMETIDA**

Reconexión de Acometida	\$ 44.200
-------------------------	-----------

• **RECONEXIÓN DE CAÑUELAS**

Se realiza a las entidades o negocios que presentan mora en el pago y son
dueños de activos.

Reconexión De Cañuelas	\$ 44.200
------------------------	-----------

4603

4604

4605

4606

4607

4608

4609

4610

4611

4612

4613

ANEXO 17. OBLIGACIONES DE SISTEMAS POR DISPAC

4614

4615

4616

4617

4618

4619

4620

4621

4622

4623

4624

4625

4626

4627

4628

4629

4630

4631

4632

4633

4634

4635

4636

4637

4638

1. Administración de los Datacenter en Quibdó: La administración y operación de los dos Datacenter de Dispac en Quibdó, lo cual comprende todas las actividades que se requieren adelantar para garantizar el normal funcionamiento de los centros de cómputo incluyendo los respectivos reportes de gestión y los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran actividades tales como:

- Administración de la infraestructura de servidores.
- Administración de las comunicaciones.
- Administración del sistema de seguridad de acceso a los dos Datacenter.
- Administración de los sistemas de backup y respaldo.
- Administración de la UPS y sistemas de aire acondicionado.

2. Prestación de servicios de Hosting en Datacenter del Operador Tecnológico del Contrato de Tecnología: comprende todas las actividades que se requieren adelantar para garantizar el normal funcionamiento de la infraestructura necesaria de hardware, comunicaciones y licenciamiento de 20 usuarios para hacer uso del sistema de información ERP SAP con el siguiente alcance y el alojamiento de un servidor de base de datos de respaldo para tener alta disponibilidad de las bases de datos en caso de contingencia.

- Suministro de la infraestructura de procesamiento y almacenamiento del site principal.
- Alojamiento y administración total en el centro de todo el Hardware del site principal.
- Manejo y ejecución de toda la estrategia de backup, incluyendo medios y custodia de cintas.
- Administración de sistemas operativos, bases de datos y de la infraestructura computacional.
- Soporte de toda la plataforma SAP.
- Implementación del plan de contingencia.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

4639 • Upgrade técnico en caso de realizarse un cambio de versión durante la
4640 duración del contrato, el upgrade técnico es un conjunto de
4641 procedimientos detallados por SAP para dar cumplimiento estricto a la
4642 metodología explícita en SAP, además de una coordinación total con el
4643 área de consultoría encargada de verificar todos los temas referentes al
4644 alcance funcional.

4645 • El recurso humano necesario para la implementación y operación de la
4646 infraestructura tecnológica y las herramientas de gestión, administración
4647 integral y reportes de gestión.

4648

4649 3. Soporte Software:

- 4650 • Soporte del sistema comercial SIEC
- 4651 • Soporte al sistema Financiero administrativo ERP SAP
- 4652 • Soporte sistema de gestión documental ORFEO
- 4653 • Soporte sistema de facturación prepago EPS3.0
- 4654 • Soporte al sistema de digiturno
- 4655 • Soporte a los diferentes sistemas de medición remota instalados en
- 4656 Dispac
- 4657 • Soporte sistema PRIME READ
- 4658 • Soporte sistema SPARD con todos sus módulos
- 4659 • Soporte sistema SCADA
- 4660 • Soporte y mantenimiento ORACLE
- 4661 • Soporte y mantenimiento ORACLE BD
- 4662 • Soporte y mantenimiento S.O.
- 4663 • Soporte Postini (Archivo documental)
- 4664 • Soporte a las interfaces desarrolladas entre los diferentes sistemas

4665

4666 4. Soporte y mantenimiento de hardware:

- 4667 • Mantenimiento Aire Acondicionado
- 4668 • Mantenimiento UPS
- 4669 • Mantenimiento Sistema Seguridad
- 4670 • Mantenimiento Servidores IBM
- 4671 • Soporte Infraestructura
- 4672 • Insumos (cintas) de backups

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 4673 • Derechos servidor de respaldo.
- 4674 5. Servicios de comunicación: canal dedicado entre la sede en donde se
- 4675 encuentra la infraestructura de Hosting y del servidor de contingencia y la
- 4676 sede de Dispac en la ciudad de Quibdó, así como de todas las
- 4677 comunicaciones que el Operador Tecnológico requiera para su óptima
- 4678 operación.
- 4679
- 4680 6. Servicios de personal:
- 4681 • Gerente de proyecto, con disponibilidad de tiempo del 25%.
- 4682 • Administrador de infraestructura, con asignación en Chocó y tiempo
- 4683 completo (horario laboral del Gestor).
- 4684 • Coordinador de Mesa de Ayuda, actividad que puede ser realizada de
- 4685 forma remota, tiempo completo (horario laboral del Gestor).
- 4686 • Administrador de Bases de Datos, actividad que puede ser realizada de
- 4687 forma remota, tiempo completo (horario laboral del Gestor).
- 4688
- 4689 7. Pago del mantenimiento y soporte del Licenciamiento de Dispac: Pagos
- 4690 requeridos por soporte y mantenimiento de las licencias de los diferentes
- 4691 software de sistemas operativos, bases de datos, correo electrónico, software
- 4692 de comunicación, antivirus y sistemas de información que requiere Dispac
- 4693 para su operación.
- 4694
- 4695 8. No se incluye, entre otros:
- 4696 • Los equipos de cómputo y licenciamiento que se requieran por el Gestor
- 4697 para su operación comercial.
- 4698 • El Gestor debe instalar y mantener la red eléctrica, aires acondicionados
- 4699 (excluido el Datacenter) y de comunicaciones.
- 4700 • El Gestor debe asumir las capacitaciones funcionales del SIEC
- 4701 • Reinstalación de SIEC (de Gestor saliente a Gestor entrante) y
- 4702 aplicaciones en nuevos equipos.
- 4703
- 4704
- 4705

4706

4707

4708

ANEXO 18. GUÍAS DE MANTENIMIENTO

A
db

*CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC*

4709

4710

ANEXO 19. PLAN CORPORATIVO EMPRESARIAL

4711

A
16